

850
2
1853



Villa de Hornachos Partido de Alameda

Libro Capitular de cetas que celebra
el Ayuntamiento Constitucional de
esta Villa de Hornachos en el año

de
1850

Actores

Alcalde D. Pedro Gomez Sangua
Consejero 1.º D. Jose Sobrado Pena
Consejero 2.º D. Juan Gomez Asensio
Regidor 1.º D. Jose Juan Salgado
— 2.º D. Santiago Escaniza Cortador
— 3.º D. Juan Rodriguez Coronado
— 4.º D. Manuel Martin Barera
— 5.º D. Juan Luis Brangel
— 6.º D. Juan Juan Vireto
— 7.º D. Juan Jimenez Castano
— 8.º D. Juan de la Cruz
— 9.º D. Juan Luna Cano
— 10.º D. Antonio Balboa
— 11.º D. Juan Juan
— 12.º D. Juan Juan
Secretario D. Juan Diego Sierra



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]

[A single word or short phrase written in a decorative, cursive script.]

[A large section of faint, illegible handwriting, possibly a list or a detailed account, occupying the lower middle and bottom of the page.]

1850

Con esta fha se aprobada las elecciones municipales de esa poblacion y nombrada Alcalde a D. Pedro Gomez de Espinola: Veniente V. de Alcalde a D. Jori Sobato Sosa y V. a D. Fran.º Muñor Aguilador.

Actas de los cabildos de
año de 1850.

Sean concejales de esa poblacion en el actual bienio.

- D. Antonio Valdes
- D. Juan Muñor Cortado
- D. Fran.º de la Cueva
- D. Fran.º Franco
- D. Juan Luna Moreno

Juntamente con lo que lo eran en el bienio anterior y les correspondia quedar:

- D. Santiago Ramirez Cortado
- D. Jori Franco Gallego
- D. Juan Rodriguez Corcobado
- D. Manuel Muñor
- D. Fran.º Lucio Banzel
- D. Juan Fran.º Wernite

Con todos los que de

los de... se...
municipal los señores...
conyunta el ayuntamiento
votos al...
las... del...
ante...
ios que corresponden a
de...
de...
y habiendole halla
de continuo se...
cuyo resultado es el
señores...
señores...

Pregoneros, Luis Valera

Peritos de Villa y fideles de señores Jori Baster Sosa, y Juan Martin Gallego

Regedores de Pobres y expendedores Wernand Jernande Jiel Amestrad, Wdespans Lepido.

Asi mismo acordó el ayuntamiento en conformidad a lo que previene los artículos... de la ley y... y... del reglamento... para... de... los... de cada... de lo cual se da...
de lo cual se da...

sea constituida inmediatamente
nuevo Ayuntamiento, recordando
á V. el cumplimiento de cuanto
sobre su instalacion establecen los
articulos 16, 17 y 18 del Regla-
mento.

Dios que á V. en Bada-
joz 12 de febrero de 1850

El Gobernador de la Prov.

Fernando Fern

Por Alcalde Constitucional de Hozmar

1850

80

actas de los ayuntamientos de
año de 1850.

En el día de ... de ...
ante mí el Sr. ...
conyunta el ayuntamiento
de ... al ... para
la ... de ...
ante ... de ...
que corresponden a
de ...
de ...
y ...
de ...
cuyo resultado es el

Don ...

Don ...

Don ... y
Don ...

Don ... y ...

Don ...

Así mismo acordó el ayuntamiento en conformidad de
que previene los artículos ... de la ley y
... y ... del reglamento ... para ...
de ... los ... de ...
de ... de ...



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

al Señor Jefe Político y Jefe Municipal de esta Villa:

Santiago Ramirez Jose Juan
Contador

Juan Rodriguez

Juan Gonzalez

Balderrama

Manuel Tinoco

Vinuesa

Munoz

Florez

Senal Cruz elrigido
Primo Ramon

Juan Garcia

Holguin

Juan Diego
Munoz

Señor Ordinaria
del distrito de esta Villa

En la Villa de San Mateo de Guzman, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos...

- D. Santiago Ramirez
- D. Jose Juan Contador
- D. Juan Rodriguez
- D. Manuel Tinoco
- D. Vinuesa
- D. Munoz
- D. Florez
- D. Senal Cruz elrigido
- D. Primo Ramon
- D. Juan Garcia
- D. Juan Diego Munoz

...de esta Villa de San Mateo de Guzman, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos...
 Los señores que
 al margen que componen el Ayuntamiento constituido
 mal del sistema para celebrar Sesion ordinaria se dio
 cipe con la lectura del acta de la Sesion del dia dos y
 Puntos tratados conforme queda acordado. Alto segun
 el Sr. Alcalde, presidente manifesto un orden del Sr. De
 gado del partido de Guzman fecha cuatro del presente,
 donde que el Ayuntamiento debe inmediatamente hacer
 lo de los productos del ramo del diezmo de los predios
 ciento, al año proximo pasado que habia dejado en ad
 ministracion; enterado el Ayuntamiento, acordó que por
 el Sr. Alcalde se haga presente al Sr. Delegado,
 que aunque el ramo del diezmo queda en ad
 ministracion, como con los demas de los ramos se ha
 ba cubierto la cuota en que esta Villa estaba contrib
 uida con la Administracion del Sr. D. J. J. nada se debe
 de este concepto, habiendo acordado se dejase este ramo
 favor de los vecinos puesto que con los demas estaba...

[Faint handwritten notes and signatures]





biere el suabercamiento contratado.
Asi mismo se hizo presente por el Sr. Alcaide que si
cuando o tiempo oportuno de nombrar procurador, que repre-
sente al ayuntamiento en la capital de Badajoz, puesto que
la Corporacion no se hallaba, muy conforme con el que se
havia en el año proximo pasado acordado si ha-
bia de seguir o no el Sr. D. Juan de S. y S. de S. y S.
D. Juan de S. y S. y el ayuntamiento acordó; que median-
te la acta con que el D. Juan de S. y S. se mandó al
quien se negaron, sin embargo de haberse comprometido
to en otros, loe como tal funcionario representante de
de esta Corporacion, lo que se acuerda en el presente
cion por el Sr. presidente, y que entregue los poderes
de otros qualquier credencial que tenga del ayuntamiento
esto; contandose de adelante escluido por esta Villa.
Debinos enodo, el ayuntamiento acordó, que me-
diante hallase escluido Representador D. Juan de S. y S.
de esta representante en la capital de Badajoz, y si
no fuese posible tener en esta capital quien lo repre-
sente, para el despacho de los negocios que ocurran,
teniendo presente los suenos y conocimientos de
D. Jose Pablo Dominguez, de aquel domicilio le
nombraban sucesivamente por la representacion
de la capital de Badajoz, a cuyo cargo es para
el Sr. Alcaide se le hizo presente este nombram-
bien por comunicacion de D. Juan de S. y S. y S.
bien por el Secretario del ayuntamiento, o por quien



que se hallen accidentalmente ausente, y tambien lo
 dos troque se usen en el castido segundo de las
 divisiones de la villa, para cuya execucion se comisionan
 a los señores D. Juan Rodriguez y D. Juan Francisco Vazquez
 Regidores y Jefe de la comision con el Sr. Comisario de
 esta Villa, a saber: el presente Secretario, y final-
 mente que de este acuerdo se van a dar al Sr. Alcaide
 tanto para dar principio al expediente que deberia
 formarse: Asi lo dijeron sus mercedes que firmaron
 el que sabe y el que no lo se, a las diez y cinco del mes
 de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Juan Rodriguez .. Francisco Vazquez
 Contador ..

Holguin

Gonzalez Martin

Perez

Sanchez

Juan Francisco Vazquez

Juan Garcia Perez

Francisco Vazquez

Vazquez

Rivera

Sanchez

Señal ordinaria

del 16 de mayo

de 1853

En la villa de Plasencia a diez y seis de mayo
 de mil ochocientos cincuenta y tres.

Yo, don Juan Rodriguez, Jefe de la comision con el Sr. Comisario de esta Villa, a saber: el presente Secretario, y finalmente que de este acuerdo se van a dar al Sr. Alcaide tanto para dar principio al expediente que deberia formarse: Asi lo dijeron sus mercedes que firmaron el que sabe y el que no lo se, a las diez y cinco del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.



D. Juan Manuel
D. Juan Salazar
D. Juan Manuel
D. Juan Manuel

presente año, y por las condiciones, e labores, y por el
comunicación; Dado en la ciudad de Salamanca, a trece de
Nabes de Pedro de Torres de... Casaca tres años
tes de unofecto, por falta de libertad, y de que en el
administración no podía hacer la cantidad que se pide
el Moxos, acordó: que se ordena a hacer a pública
ca subasta, comunicando la misma subasta, y a
muda, señalándose para el quinto de mayo de este año
meas el día veinte y dos del presente, y para el
de adjudicación el treinta y uno del mismo, y para
lo que el tiempo está ya tan adelantado, se ordena
edictos en el sitio público de costumbre, publicándose
se además por el teniente de alcaide, y mandando que
se con avisos a los pueblos de su jurisdicción, para que
dan mayor publicidad a estos remates; y que se
cada copia de este acuerdo se comunique al expediente de
los sucesos del presente año para seguir la obra
gencia competente.

Comisionado
de la ciudad de
contribuciones

Del mismo modo se hizo presente por el Sr. D. Pedro
de la ciudad de Salamanca cobrador de contribuciones
en el presente año, y su merced, acordando, que se
ejecuten este cargo nombren a D. Melchor Pardo, de
a la determinación de tres por ciento de las contribu-
ciones que recaudan; y cumplida en todas las obligaciones
nes, cobrando todas las contribuciones que se cobran por
y hallándose presente recibirá este cargo por su
ta y riesgo, poniéndolo en depositación las contribu-
nes que recaudan; obligando a su cumplimiento de
sus fines en la misma solemnidad; firmándose



Don a favor del vecindario; acordando alavez, que por el
Cretario del ayuntamiento se haga copia de este acuerdo y con
el v.º de del Sr. ^{Procurador} Alcala se una al expediente de la obra
mas recien de el al aprobarse del Sr. Subdelegado de
partido p.º su aprobacion ~~del Sr. Alcala~~.

Del mismo modo se hizo presente por el Sr. Procurador, al Sr.
Cretario dize cuenta de los negocios que se hallan al d.º de
esto, y manifesto una solicitud de Sr. Mañor, vecino de
Luzillo Provincia de Seor. pidiendo que se le diese el
lleno vacante la plaza de portero segundo del ayuntamiento
de Luzillo se le concediera; y la corporacion en vista de
esta solicitud, notiendo noticias en contrario a su buena
conduta, y la necesidad de proveer esta plaza se ad-
mitio para haber este destino, y que desde el dia primero
de febrero entrara a ejercerlo, para ayudar al primer
Portero a las muchas vejaciones q.º le ha este proveer; y que
con uno solo no puede atender a todas para el buen ser-
vicio; dando certificacion de este nombramiento interesado p.º
ra que le lleve el titulo. Asi lo acordaron sus señores
de que yo el Cretario certifico.

Romero

Juan

Rodriguez

Barquez

Ferrer

Yrujo

Mañor

Juan Rodriguez

Marquez del Reydon

Munoz

Juan Luis Rangel



Alvarado

Antonio...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

de sus obligaciones, secundar con la Sala
 Capitalar los temas acordados al margen, y haber
 de sus obligaciones, y de sus obligaciones que con su
 termino Constitucional de la misma para el
 sesion ordinaria, y de su principio con la lectura de
 acta del día seis del presente, y habiendo hallado
 conforme que se acordó, y de continuo se ha
 de presente por el Sr. presidente, que por el Sr.
 de la Municipalidad de Badajoz se había
 recibido una comunicación de Sr. habiendo
 se presentada en la Administración de dicta de
 Cota Provisoria, pidiendo promueva para la remisión
 de los repartimientos mediante el Sr. de la
 ciudad, se recibió el orden para que se le
 se le pudiese expedir una copia de el documento, se le
 concertó por el Sr. de la Administración de dicta
 una repartición; en otras atenciones el Ayuntamiento, a
 cordó que no podía hacerse este repartimiento
 de ante a que el primer repartimiento conyuntamiento
 indel se rompiese inutilizándolo, y que como la
 necesidad de otros nuevos expropiados se situara
 por la operación tan pronta que el Sr. de la
 en un espacio de tiempo se realizase tan
 pronto para remitirlos a los comendados, y de
 por el Sr. presidente se ofusase al Sr. de la
 Ayuntamiento, así como el Sr. de la Administración de dicta

Alvarado
Juan...
Juan...



Edificio de ayuntamiento, que usó la levadura
 mano hasta verlo con eludor. A
 lo acordado y firmado con unido de qual
 yo el certamio certifico =

// Romero francisco Balderas
 Barques Muñoz Cerezo
 Garcia Juan Rodriguez
 Nunez
 Muñoz J. Mat. Rafael de la Cruz
Juan Luis de la Cruz
 Francisco Diego
 Rivero
 Pico

Acuerdo del
 día 16 de febrero } en la villa de Hornachos á diez y seis de
 febrero de febrero de mil ochocientos cincuenta y
 seis en los señores ausentes al margen que con
 D. Millán Rami para el ayuntamiento constitucional de la villa
 D. José Franco vice presidente en las Casas constitucionales, febrero
 D. Mat. Rafael presidente por el Sr. Presidente un oficio del
 D. José María Sr. Gobernador de este Povo. manifestando
 D. Juan José que acordadas las elecciones municipales
 D. Blas Flores 1.º habido, digno de nombrar Alcaide de la
 D. Juan José de Gómez, primer presidente. Alcaide de la
 D. Juan José de la Soledad Ponce, segundo a D. Juan José Muñoz
 reconociendo como concejales por el término



Acta de la toma de posesion del Ayuntamiento Constitucional de Badajoz y fecha de febrero de 1850

Señores. En la Villa de Badajoz a diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta se reunieron en la Sala Capitular los señores concejales al margen, a virtud de aviso en el día de ayer, por el Sr. Comisionario a la orden de este, a fin de recibir juramento, y dar posesion al nuevo ayuntamiento nombrado por el tiempo de la ley Real; dispuso el Sr. Presidente se leyese en esta de la sesion esta ordenanza de ayer diez y seis de mes se verificó, y habiéndose hallado conforme quedo aprobada.

Acto continuo se dio lectura del ceremonial que sigue para el acto de renovacion del ayuntamiento, y para dar lista de los señores que se cubren en el cargo de Concejales, se nombró por el Sr. Presidente una Comision en compañía de los señores D. Jose Graus, D. Jose Dominguez Pardo, y D. Juan Luis Nangel los cuales se fueron a la Sala, y la designacion ciudadela hallaba reunidos los señores concejales, y habiéndose manifestado poderse dar posesion a los señores en sus cargos, lo verificaron así, excepto D. Pedro Gomez y se halla ausente, entrando en la Sala Capitular precedidos de esta Comision, ocupados los bancos de la izquierda por los referidos señores D. Jose Lozano Ponce, D. Juan Munio, D. Antonio Baldo, D. Juan Manuel Castro, D. Juan de la Cueva, D. Juan Graus, D. Juan de la Cruz, y todos se hallaron en habiendo concurrido el Sr. D. Pedro Gomez, y habiéndose dispuesto el Sr. Presidente el Alcalde proceder al acto del juramento lo recibiendo de otros señores en la forma que prescriben el



Artículo cuarenta y seis del reglamento vigente, tomando
 en seguida cada uno de los precedidos señores de mano del
 presidente el distintivo de tal conyugal; y como se halla
 ausente D. Pedro Gomez Alatorre suyo electo, queda de
 interino el primer teniente D. Alatorre D. Jose Lobato por
 haberse de presidente interino se permite el Sr. D. Pedro
 Gomez; quedando instatado el nuevo ayuntamiento;
 firmen unos y otros de que yo el secretario certifico.

Romirez	Juanca	Baldiz
Roaquez	Jesús	Manuel Muñoz
Garcia	Núñez	José Lobato ponce
Vimero	Juan Muñoz	Juan Luna teno
Muñoz	Pronio	Juanca
Juan Rodríguez	Juanca	Prin. del del Regidor
		Prin. del del Regidor
		Prin. del del Regidor

Juanca
 D. D. D.
 D. D. D.

Comisión extraordinaria de
 del día 28 de febrero } Int. Villa de Romarcho a diez y ocho de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y cinco años
 Pedro Calvo





Primer. El ayuntamiento queda enterado, acordando
se de conocimiento al Sr. Gobernador de esta Prov. a los
fines oportunos.

Segundo. En conformidad a lo
que previene los artículos 1.º y 2.º de la ley y 1.º y 2.º
y 3.º del reglamento citados anteriormente, se trata por
días de sesiones ordinarias los miércoles de cada semana
a las diez de la mañana, segun está acordada anterior-
mente, de lo cual se da igualmente noticia al expre-
sado Sr. Gobernador: Así lo acordaron sus señores, y se
manifiesta que yo el secretario certifico lo tachado con
fechos a las 10.º = no vale

El Sr. Presidente de A. C.

Jose Lobato ponce	Muñoz	Capron
Juan Rodriguez	Muñoz	Juan Lunateno
Baldes	Jose franco	Vinuet
Sanchez + el regidor	Gallego	Sanchez + el regidor
Juan + Angel	Romero	Juan + Diego

En virtud de lo acordado a veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis en la sala capitular por señores don Pedro de Almaguer y don Alvaro de la Cruz ordinarios. Se dio principio con la lectura de la sesión del día diez y ocho

del presente y hallándose lo mismo que se acordó
en el presente de vino — presente por
el Regidor D. Juan de S. Juanes que siendo el día
no estáis en que los labradores verben las tierras
que han de sembrar en la próxima primavera, y se
repondiendo clase encita con las dehesas del
comun de otros vecinos Chaysay y Matilla, y la
dehesa de la Vieja, y quinta del Estanquillo en el
terceral, el ayuntamiento acordase el tiempo y
modo de hacer el repartimiento; en la virtud del ayun-
tamiento acordó: que en atención á que muchos
vecinos labran sus tierras pedidas algunas veces
en los Cortijos, conviniendo que no se repartieran todas
tierras de la dehesa citadas, se repartan solo el
quinto del Estanquillo, y las dehesas de Chaysay
y Matilla; cuyo efecto para hacer el arazgo
y cultura de las tierras para los pecheros Juan
García Durán y Juan de S. Juanes á la ciudad de Badajoz, ha-
ciéndose saber en el día de mañana, y al mismo
tiempo invitando á los vecinos propietarios para que
en los días veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte
y seis presenten sus solicitudes en la secretaría de
ayuntamiento, procediendo el repartimiento por sus
te el Domingo tres de mayo próximo; acordó
deudo al ver, que con copia de este acuerdo
se formen los oportunos expedientes por separado
en veinticuatro, uno para las dehesas de Chaysay
y Matilla del comun de otros vecinos, y otro
para el quinto del Estanquillo, que sea por



pios, y tiene el satisfactorio canon. Asi lo acordaron
sus señores que firmaron y sellaron los qd. no saben hacer
lo aqui yo el secretario municipal certifico = En
unido de devocion = este

El Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Jose Lobato

Munoz

Juan Luna tano

ponce

Francisco

Juan Rodriguez

Manuel

Munoz

Juan Francisco

Balderrama

Señor de la regidor

Señor de la regidor

Señor de la regidor

Señor de la regidor

Ramirez

Señor de la regidor

Alfonso

Señor de la regidor

Señor de la regidor

del dia 27 de febrero

Señor de la regidor de Hontanar a veinte y siete

de febrero en virtud de los señores regidores, reunidos
en el sala capitular los señores anotados al margen
que componen el Ayuntamiento Constitucional en
su sesion ordinaria se dio principio la
yendo el acta de la sesion del dia veinte y siete



Luna 3 Munoz Señal de + del Regidor
Gran.º Rangel Rominez Francisco Diego
Chronicos Ribera San

En la Villa de Plasencia a seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.
 En las Casas capitulares los señores anotados al margen que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma para celebrar Sesion ordinaria, se dio principio con la lectura del acta de la Sesion del dia veinte y siete de febrero ultimo, y hallandose conforme quido aprobada.

Acto continuo yo el Secretario por disposicion del Sr. Presidente en cuenta al Ayuntamiento de los negocios que se hallan al despacho; verificandolo del modo siguiente: Vn. circular del Sr. Gobernador de esta Provincia num.º diez y tres inserta en el boletin oficial del dia tres primeros del presente num.º 76, para q.º al breve que es posible se remitiera a su Señoria una nota expresiva de los bienes y contratas que los yringenos de ganado de leche poseen en sus ganados, y enterando el Ayuntamiento de cada que inmediatamente se parea



diversas, se dio principio con la lectura del acta de la
sesion del dia seis, y hallandose conforme quido apor-
vada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que
en atencion á haberse instalado el nuevo ayuntamiento,
recaudo el Regidor D. José Domingo Páez que como tal
concejal era uno de los individuos que componen la
Comision local de Instruccion primaria, con lo que era
sable nombrar otro Regidor que le substituyera, y el
ayuntamiento unanimemente acordó nombrar al
Regidor D. Juan Juan V. V. quien hallandose
previamente acepto este cargo ofreciendo cumplir esenta-
mente cual corresponde á tan interesante misio.

Asi mismo acordó la correspondencia que no habiendose
recibido contestacion del Sr. Gobernador cub. P. no se
la comette que por conducto del Sr. de la municipalidad
dele habeis dirigido. Sin embargo se hizo en consideracion
que la cuota q. á este villa corresponde por gastos
provinciales en el presente año se vence el dia del
del año proximo pasado, por lo que se le ha permitido
que no pueda dividirse convenientemente, se existiese por
conducto del Sr. Presidente disponiendo de manera que
imposibilidad y que hechas todas las diligencias necesarias
se le viene resolver lo que tambien por conveniente,
á la brevedad posible, se pague á lo adelantado de tiempo
y lo interesante de este servicio.

Doymos el Sr. Presidente á quien que y o el Sr. Secretario
diese cuenta de los negocios que se hallan al despacho;
y manifiere la voluntad del Sr. Gobernador. Fin.



121
 Sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Pedro Gomez Spinola, se dio principio con la lectura
 del acta de la Sesión del día veinte y cinco del presente y ha
 stando de conforme quedó aprobado.

Acto seguido por exposición del Sr. Presidente, y o el Sr.
 Ceballos dando cuenta de los negocios que se hallan al respo-
 cho, manifestó una orden de la Administración de Indias
 de esta Corte fecha veinte y uno del presente, por la que
 se suscribe, que para poder aquella oficina imprimir el
 libro de los nombres de los vecinos de esta villa acordar en
 virtud de la instancia de esta corporación Sr. D. Juan de
 Dios D. Manuel Gata los requisitos que requiere la ley para
 tener opción como fabricante de aguardiente, a la adjudicación
 de este ramo, se hace saber que el Ayuntamiento justifique con
 prontitud que Gata no tiene los mercados en los artículos
 suculenta y suere y ciento de la D. Instrucción de consumo,
 en esta atención la corporación acordó: Que inmediatamente
 se proceda a las diligencias necesarias a efecto, y practica de lo
 veniente a lo expresado. Adición: Así lo acordaron sus
 mercedos que firmaron y sellaron el que no sabe ni que yo
 el Secretario Ceballos =

J Pedro Gomez Spinola
 D. Vivero

Manuel Muñoz Franco Balde

Juan Francisco Ramirez
 Manuel Catano

Luna
 Juan de Dios
 Albornoz



En la Villa de Hornachos a diez de Abril de mil ochocientos
 cincuenta y seis años, reunidos en la Sala Constitucional los señores
 que al margen se expresan, que conyugaron el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, para celebrar la Comendación
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gomez Espino
 la, por dicho Sr. se dispuso que se elabore un
 ta de los regios que se hallan al despacho, y lo manifieste
 del modo siguiente = Vna circular de la Comision inves-
 tigadora de misas y aniversarios que viera y sea de Man-
 Lo ultimo inserta en el Boletin oficial del mismo de veinte
 y siete de misas, para que se le den cuantas noticias pu-
 dan adquirirse sobre su materia, para de la publicidad
 posible; y enterado el Ayuntamiento, acordó: Que inme-
 diatamente se exponga al publico, y cuando en consecuencia
 del Sr. Com. pasara cuantas noticias pudieran adqui-
 rirse al objeto que en dicho Circular se mandó, con-
 tándose por el Sr. Presidente de la corporacion al Sr.
 Gobernador de la Provta de cuantas fueren en el pe-
 riodo que suare la citada circular.

Acto seguido se cuenta de varios memoriales de
 vecinos con las peticiones siguientes = Juan Hernandez
 Comrado pidiendo terreno para edificar una casa
 entre calles de Mañana del mayorazgo; Rafael Miras p
 un local entre calle de Santiago; Jose Pasa para un
 penadero y pajero al sitio del egido paterno, bien junto
 al muro and grande Jimenez, o junto al penadero de
 Juan de Cavallero y Casas de Miguel Martin; y otros.

do el ayuntamiento acordó; y habiendo perjurado en
 la comision de el Sr. Juan Hernandez y Rafael
 Ribera, por los lugares dello; y en vista a la solitud
 de Don Juan, se le concedió sin perjuicio, al efecto
 que mas adelante se acordó en el qual
 decretaron: Asi lo acordaron y firmaron los señores
 deley el secretario certifico =

Gomez
 Sobalbe y Nieto
 Jimenez y Rodriguez
 Balderas y Franco
 Munoz y Muner Caranoy
 Romirez
 Luna y
 Juan de Dios
 Ribera

En esta villa de San Bartolome de las Llanas a diez y siete de Mayo
 del 17 de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco los señores
 señores
 deley, al mayor que comparece el ayuntamiento de esta
 municipal de las mismas, para celebrar sesion ordinaria
 el Sr. Presidente D. Pedro Gomez, y otros manifestaron
 to, contra el ayuntamiento que en atencion a la poca
 la cantidad que por gastos provinciales padece para
 cubrir la cuota que a esta villa corresponde en el
 proximo periodo no pudiendo convenientemente repartir
 solo, en seis y veinte y cuatro de mayo ultimo
 sus consultos al Sr. Hernandez de la Hoya para



Repartida unida con el presente y como aun no se ha
 ya recibido contestacion, causa regularmente de las muchas
 situaciones de la oficina, en atencion a la adelantado del
 tiempo, la corporacion acordase lo que hubieran de hacerse,
 y en su virtud, acordó: Que siendo así que cuando en cualquier
 era reparto de contribuciones resulta sobrante o deficit
 se han la baja o aduion en el año venidero, para no per-
 der tiempo en tan interesante servicio, desde luego se pro-
 cede a pagar el sobrante del deficit del año anterior
 siendo en la cuota del presente, lo que puede verificarse
 en poco tiempo, puesto q. estan hechos todos los trabajos
 preparatorios, y conluido se ponga de manifiesto por el
 punto de cuarenta dias para los de agravios, permitiendo
 se inmediate ante la aprobacion del Sr. Gobernador
 acordando al ver que por el Secretario municipal se
 saque copia certificada de este acuerdo y se cumpla al respec-
 tivo: Asilo acordaron y firmaron sus señores de q. certifico

Gomez

Labato

Munoz

franco

Vicente

Balboa

Rodriguez

Menor Catano

Ramirez

Lana

Munoz

J. Val de del regidor
 J. Val de del regidor
 J. Val de del regidor

Francisco

Sancho Diego

Alberca

Señal ordinaria
del 2 de Abril

Procesos

El Cabildo de Huelva — a veinte y tres de Abril de mil ochocientos — los señores señores los señores señores — al unguage conyugan el ayuntamiento constitucional de Huelva para celebrar sesión ordinaria; se hizo presente por el Sr. Alcalde Provisor, que debiendo de continuo darse principio a los trabajos para el pago de las contribuciones y amillaramiento de la ciudad que ha de contribuir en el año próximo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se procedió al nombramiento de los individuos que componen la junta provincial; en virtud de esto acordó el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del A. P. de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, para la mitad de los individuos repartidores y suplentes que le corresponden a Don Antonio Ramirez Juan Gonzalez Gallego: Blas Flores: Don Jose Lopez Oliva: Polixeno Carruillas: como para dados forasteros Don Juan de Dios Pargas; y Don Jose Antonio Otter para repartidores; y para suplentes Don Fernando Fernandez: Don Diego de Miguel Vicente; y Don Rafael de Benito. Proposición de en la triple lista de la otra mitad que se elegia la Administración de Contribuciones de Huelva de la P. C. a Antonio Duran y D. Miguel Juan: Jose Benito Gomez: Juan Martin Gallego: D. Jose Lado: Juan Manuel Carrasco: Don Juan Martin Gallego: Bernardino Rojas: Don Pedro Dominguez: Don Victor Sacre: Manuel Luna: Jose Manuel Castano: Vicente Navarro

cada uno que son, el segundo mes del trimestre
 cuando suena la unidad, y la asistencia
 el tercer, y el ayuntamiento a los señores; que
 tambien por conducto del Sr. Alcaide pendiente de
 corteza, que estando mandando la mandamos
 el mayor celo no se levanten mano para tener
 plus cual corresponde con esta ley en intenciones
 en el tiempo mandado, o antes si posible es. Asi
 lo acordaron los señores de la Real Audiencia
 de que yo el secretario certifico =

Gomez	Núñez	Asensio	Francisco

Francisco	Luna	Valde	Rodriguez
Jose Lobato	Manuel	Castano	
Ponce			
Vizcaino			

Juan de Diego
 Ribera


Sesión ordinaria de la villa de Hornachos a ocho de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta y cinco años
 Capitulada los señores ayuntados al margen que
 componen el ayuntamiento constituido

D. Pedro Gomez
 D. Jose Lobato
 D. Manuel
 D. Juan de



Cantano, Benito Lomas, Juan Miguel
 de; Juan Antonio Nieto, Juan Gomez
 Ayala, Angel Abasco, Juan Yudin Salgado
 no, Antonio Garcia Ayala, Juan Cavallero
 y como mandado por el Sr. D. Juan de Llanusa
 cino de la Real Cedula de 1763; cuyo tenor es
 made por el Sr. presidente y secretario de la Real Audiencia
 al Sr. Subdelegado para que elija los siete que
 tos y tres suplentes que le corresponden. Mandando
 baxes de pago sobre los vecinos y forasteros de
 ciudades por medio de un auto con el bolson oficial
 edictos en esta villa que en el termino de quince
 dias de fijacion de estos premita relaciones para
 detados sus bienes inmuebles, cultivos y ganaderias
 con arreglo a los modelos ultimamente mandados
 baxo las penas impuestas por las leyes y que
 tan luego como se recibiere la lista de propietarios
 deores y suplentes ciertos para la subdelegacion
 les baxes sobre a todos en nombramiento, y por
 cundo inmediatamente a los trabajos peritales
 Asi lo acordaron firmaron y sellaron sus meritos
 de Real Cedula de mandado de D. Juan de Llanusa

Gomez Sobaloff Muroz Franco
 Luna Luna Muroz Rodriguez
 Gonzalez Rodriguez

Señor D^{no} } En la villa de Hornachos a veinte y dos
del 22 de Mayo } de mayo a las once de la noche

Señores

en la sala capitular los señores cuatro cuatro
marques que componen el ayuntamiento. to cuatro
ciónat de la misma, para celebrar sesión or
naria, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
mea Espinosa, no habiendo seguido alguno
despacho, ni otro asunto de que tratar, se ter
to la sesión; que firmaron sus señores de
-fin-

Gomez M Sobato M Muñoz F Franco F
Rodríguez R Luna L Balde B
Castano C M Muñoz M
Rodríguez R Luna L Balde B
Franco F

Juan Diego
Alfonso
Francisco

Señor D^{no} }
del 29 de Mayo }
Señores

En la villa de Hornachos a veinte y nueve
de Mayo a las once de la noche, se reunió en la sala
capitular los señores cuatro cuatro
tuyen el ayuntamiento. to cuatro
brau sesión or^a, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
Gomez Espinosa, y no habiendo con alguno



de que tratare se levante la sesion a las once y firmen
sus unidos de que certifica

Gomez	Robate	Francisco	Baldes
Munoz	Munoz	Munoz	Munoz
Munoz	Castano	Luna	Rodriguez
Francisco			

Francisco
 Ribera

Señor
 del Sr. D. Pedro Gomez
 Senores

En la Villa de Hornachos a cinco de Junio
 con del sello, constituidos en la Sala consistorial
 los señores anotados al margen q. componen
 el ayuntamiento cont. de la misma para ele
 brar sesion ordinaria, bajo la presidencia
 del Sr. D. Pedro Gomez Sindico aludido
 de la mañana, no habiendo negocio alguno
 al de pacho, ni de que tratar, el Sr. preuden
 te levante la sesion a las once y firmen sus



En la corporacion, Madrid: Que inmediatamente se remita la parte pecuniaria para el cumplimiento del acuerdo cumplidamente. Que se acuerde en el termino que se acuerde que es para el dia veinte del actual, remitiendo los modelos que se continuan explicados: Asi lo acuerdaron sus mercedes de que yo certifico.

J. P. Gomez Sebastian Muñoz Francisco

Baldes Simones Menor Cantano
Munoz Luna Rodriguez
Francisco

Francisco Diego
Nolasco
Luis

Union Badajoz
del 19 de junio

En la villa de Plasencia a diez y nueve de junio de mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores ayuntamiento que con



de cincocientos ochenta y cinco reales los se-
tales, anotados al margen, que componen el Ayuntamiento
municipal de la misma para celebrar
sesion ordinaria, por mi el Secretario Pedro Cuervo, of-
dió para el reconocimiento practicado en el arbitrio
con objeto de proporcionar antecedentes e datos
con que llenar el estado de Pósitos mandado por
el Sr. Gobernador de la Prov. en virtud de nueve
del presente numero de ochenta y ocho inserto
en el boletin oficial numero setenta, solo ha podido en-
contrarse una certificacion dada por el Contador gene-
ral de Pósitos del Reyno en virtud de febrero de mil
ochocientos veinte y siete, y la apurcion de P. se dió
cuarta a su Pénola en cuatro de diciembre de mil
ochocientos quarenta y ocho, y veinte y nueve de marzo
de mil ochocientos cuarenta y nueve ultimos: en esta
atencion, el Ayuntamiento acordó: Que se llene refe-
rido estado con las noticias que de dicho certifi-
cado, y las que puedan adquirirse de algunos veci-
nos que puedan suministrarlas, suerte que la in-
formal apurcion habida no proporcionen al-
guna exactitud; que por el Sr. Presidente, al remi-
tir el estado, se comuniquen al Sr. Gobernador
lo acordado por esta corporacion municipal:
Asi lo acordaron, firmaron, y firmaron sus

recuerdos de que yo el Secretario certifico

Gomez

Lobato

Muñoz

Muñoz Altamirano

Sanlo

Rodriguez

Vivero

Baldes

Ramirez

Mun. Digno
Alcalde
Vice

Acuerdo En la villa de Hornachos a trece de Julio de
mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores
tadores al margen, que componen el Ayuntamiento
condicional de la misma para celebra-
cion ordinaria, por el señor Presidente del
mismo, que estando en esta estacion y por
el dispute de los partes de las dehesas de
ellos, es necesario determinar la manera
de distribuir sus aprovechamientos en utilidad
de la ganaderia y del caudal de propios, y
para de haber conferenciado sobre el particular
dichos señores, acordaron: Que los espasos



tos se distribuyan en la parte posible entre todos los vecinos ganaderos que quisieren aprovecharlos con sus ganados, á cuyo fin desde luego nombren un clero de tres doctores á Juan.º. Páramo Páramo, y José Balbade Reyes personas de notoria probidad é inteligencia, los quales por su inmediatitud á tomar todo el aprovechamiento, y verificado se publique por término de quince dias para q. en este espacio cumplan los interesados á instruirse de los precios, y á pedir las yerbas para manutención de sus ganados lanar, y que si en estas sollicitudes, ó quedaren sobran-tes algunas se subasten publicamente admitien- dose proasteros y rematadores en el mejor postor, en uno y otro caso bajo las condiciones siguientes: Primeras, el arrendamiento será á todo riesgo des- de veinte y nueve de Setiembre del presente año has- ta veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cin- cuenta y uno proximo con las cargas de costim- bre siguientes: En la dhesa de Lima pastar el ganado vacuno y yeguas de otros vecinos toda la Primavera, y los cecidos hasta el día treinta de Setiembre: En las del Chaparral y Buralen, el ganado de labor, y los cecidos tambien hasta el treinta de Setiembre: Y en las de la Yunes y ~~...~~, el ganado de labor. Segundo, se arrendan estos pastos solo para gana-



Diputados al margen que componen el Ayuntamiento
 presente constitucional de la misma para celebrar
 sesión ordinaria, por el Sr. Presidente le ma-
 nifestó, que desde el tiempo en que se acordó, según otro
 acuerdo por el Ayuntamiento para distribuir la dote de
 la finca ó herencia de Subasta de los aprovechamientos
 de la Haya y Sierra de San, Arbitrio, concedido por
 el Sr. Gobernador de Provincia, para cubrir el déficit
 del presupuesto municipal del corriente año confor-
 me á lo dispuesto por el Sr. D. en circular su me-
 ro de veintidos de octubre de Agosto de mil ochocien-
 tos sesenta y ocho, después de haber conferido
 de las medidas sobre el particular, acordaron: Que los
 aprovechamientos de p. de los se distribui-
 ran en la parte posible entre todos los vecinos que
 deseen ó quisieren aprovecharlos, á cuyo fin se per-
 tigue por término de estos días, para que enor-
 te espacio andan los interesados á instruirse
 de los precios y á pedir las yerbas que necesitan pa-
 ra sus ganados lanar y cabrío; y caso de
 no solvitarse ó quedar sobrantes alguna
 se subaste públicamente, admiéndose foraste-
 ros y rematándose en el mejor postor, en mes
 y día con bajo las condiciones siguientes = Pri-
 mera, El arrendamiento será á todo riesgo de

de veinte y nueve de Setiembre del presente
 año hasta veinte y cinco de marzo
 próximos vendidos de mil o setecientos
 cuenta y cinco, no pudiendo bajar el ganado
 que pade en la tierra, de las ventas que vienen
 y si subia el que pade en la dehesa de Pinos:
 de la Reynata, se arrienda esclusivamente para
 do lanar en numero de trescientas cabezas, y
 ciento cabrio las tierras de Pinos: Termino, no se
 te postura que baje de la arcaion: Quarto,
 go ha de creyfiante en dos plecos, mitad en el
 remate ultimo, y la restante en treinta de
 bre del presente año en oro o plata con esclus
 todo papel: Quinto, Los gastos de existencia,
 taracion, lexion de cuenta, del rematante;
 do à la vez que por el Secretario se haga
 modo amado, y se cumpla al expediente: A
 dan firmas, y licitacion su sueldo segun
 fuis =

Gomez	Lobato	Muñoz	Rodriguez
<hr/>			
Nunes	Francisco	Munoz	Castano
Lamirez	Baldes		



Acuerdo

En la villa de Herrerías a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco los señores ayuntados al mayor y componen el ayuntamiento constituido de esta villa, por el señor presidente y sus señores, al ayuntamiento una orden de la administración de Contribuciones y Rentas de esta Provincia fecha primero del presente para que a Don Manuel Gato Melado de que el ramo de aguas de este presente año por la cantidad del presupuesto, y el de suya de ser mantenido en la posesión del distrito de este ramo como fabricante según lo tiene acordado; la Excmo. ayuntamiento que se cumpla lo ordenado por la administración unida a aquella al efecto de los ramos de consumo y que en todo tiempo continúen en la administración, firmen y sellen sus mandatos de que yo el secretario certifico.

Gomez Sobrino Muñoz Rodríguez
 Viveses Franco Muñoz Castellano
 Muñoz Ramirez
 Balderas

Francisco Diego
 Ribera

Reunión ordin.
del 2 de Julio

Señor D. D. de Hornos de los señores y cuantos
señores de este reino de Extremadura reunidos los
señores que al margen se expresan y comparen
reunidamente y por el de la misma con el objeto de
una reunión ordinaria, se hizo presente para el señor
Presidente que habiéndose jurado andado por el pueblo
de este según lo tiene reconocido la policía urbana
y sanidad pública, y como algunos vecinos les sea
muy útil una casa para el ganado, no pudiendo
ellos por sus pocas facultades y corto número
de un guardián por sí, se presentó conforme se está
decretado por el Ayuntamiento de este pueblo, en su virtud, el Ayuntamiento
de este pueblo: que se publique por bando y edicto
de este Ayuntamiento, para que el que
encargado en este destino de paragonar de Cruz se
pueda en las Casas Comunitarias de la villa y otros
presente a enterarse de las condiciones y garantías
que se ha de efectuar, admitiéndose el que más
ofrecer a estos señores.

Señor D. D. de Hornos de los señores y cuantos
señores de este reino de Extremadura reunidos los
señores que al margen se expresan y comparen
reunidamente y por el de la misma con el objeto de
una reunión ordinaria, se hizo presente para el señor
Presidente que habiéndose jurado andado por el pueblo
de este según lo tiene reconocido la policía urbana
y sanidad pública, y como algunos vecinos les sea
muy útil una casa para el ganado, no pudiendo
ellos por sus pocas facultades y corto número
de un guardián por sí, se presentó conforme se está
decretado por el Ayuntamiento de este pueblo, en su virtud, el Ayuntamiento
de este pueblo: que se publique por bando y edicto
de este Ayuntamiento, para que el que
encargado en este destino de paragonar de Cruz se
pueda en las Casas Comunitarias de la villa y otros
presente a enterarse de las condiciones y garantías
que se ha de efectuar, admitiéndose el que más
ofrecer a estos señores.

Señor D. D. de Hornos de los señores y cuantos
señores de este reino de Extremadura reunidos los
señores que al margen se expresan y comparen
reunidamente y por el de la misma con el objeto de
una reunión ordinaria, se hizo presente para el señor
Presidente que habiéndose jurado andado por el pueblo
de este según lo tiene reconocido la policía urbana
y sanidad pública, y como algunos vecinos les sea
muy útil una casa para el ganado, no pudiendo
ellos por sus pocas facultades y corto número
de un guardián por sí, se presentó conforme se está
decretado por el Ayuntamiento de este pueblo, en su virtud, el Ayuntamiento
de este pueblo: que se publique por bando y edicto
de este Ayuntamiento, para que el que
encargado en este destino de paragonar de Cruz se
pueda en las Casas Comunitarias de la villa y otros
presente a enterarse de las condiciones y garantías
que se ha de efectuar, admitiéndose el que más
ofrecer a estos señores.



menos a los fondos y otros sucesos; así lo acordaron, fir-
man y sellan de que yo el Secretario Certifico =

Gomez Sobato Manoz

 Jimenez franco Manoz

 Romon Rodriguez Manoz

 _____ Pallas

Señor ordinario
del B. de Julio.

Francisco Diego

Acuerdo En la villa de Hornos a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco los señores anotados al margen en nombre de la Junta local, a cuyo individuo se les habia citado con anterioridad para manifestarle la comunicacion de la Comision de estadística de esta Provincia que con fecha veinte y siete del presente obligó a este ayuntamiento, de volviendo la Castilla de evaluacion que se le habia remitido, y ala que hace varios dias, entrados bien de estos el ayuntamiento y juntas locales, a acordar; que por el Sr. presidente se manifestase a la comision lo

siguiente Constitución: que en cuanto al producto
de las fanegas de Tierra de labor — para formar
la Cortada que se remite habían — examinados
tenidamente todos sus productos y cargas teniendo pre-
sente el de gravámenes, que en el mismo que aquí se
punta de censales, y que si no se han examinado
este producto particularmente, era en razón a que
no se siguen este o el modelo, y se vale calculado
en trajo daba el usual de producto integro que apor-
ta en cada Cortada; que el producto de praja
pastorales punto, es todo lo que vale y puede ser
y que el resto de praja y ganancia no pueden ser
del designado por las circunstancias particulares de
terreno: que las fanegas de olivas, según las mismas
su producto está calculado por un quinquenio, es
posible hacerla sobre años de lo señalado, y
cuidar de la partida de reparos en atención a que
esta clase de riego está en terreno cuando, por
de otro modo no continúa: brevedad se contenta
no los hay: que las fanegas de tierra en dehesa
parto y particular, están graduadas en cinco
lade primera y cuarta con diez y siete la de
de motivación a que el progenio terreno debe
a este objeto exclusivo de máxima calidad, en
circunstancia para que juzga las partes judiciales
posible apacentar en cada fanega de primera
de una cabeca: del mismo modo no encuentra
dón abiles para aumentar el producto de la ganancia
en los terrenos que indica la Comisión, siendo
terreno esta constitución a las de bacary Colmenas



que la misma se pone a la vista: tambien acordaron que el Sr. presidente al redactar la contestacion a nombre del ayuntamiento de las raras por que no pueden ser nivelados los productos de las varias clases de regueros de esta villa con las ^{de las} tierras que componen el partido judicial de Almodovar, sin embargo, el ayuntamiento esta dispuesto a colocar a cada uno de los ramos de regueros en particular, la cantidad que la comision le designe, bien satisfaciendo que al hecho, sufrira por ello la misma publicacion. Del mismo modo acordaron que para el Sr. presidente y secretario, se autoriza y remite para el dia señalado la nota que se pide sobre asendamientos: que lo acordaron firmar y sellar, de que certifico - Dadas en las - de las - de -

Gomez
 Lobo
 Muñoz
 Rodriguez
 Franco
 Muner
 Caceres
 Manoy
 Balder
 Ramirez

Gran Duque
 Alvaro

Señor D. D.
Del 7 de Agosto
Estados

En la Villa de Pozuochos — a siete de
to de mil ochocientos noventa y tres, reunidos
los señores constituidos al margen que componen
el Ayuntamiento Constitucional de los señores,
la celebrada Sesión Ordinaria, el Sr. Presidente
D. Pedro Gomez Espinosa manifestó, que por
embargo de haber sido siempre costumbre, que
el Alcalde Presidente del Ayuntamiento abra la
correspondencia dirigida a este, en el parecer,
verificase siempre ante la corporación para que
sus individuos tubiesen inmediatamente conocimiento
de su contenido, que para haberlo como he-
ta áhora, habia acordado por acuerdo; en esta
sesión, la corporación acordó: Que el Sr.
Presidente abra la correspondencia que se dirige
al Ayuntamiento dando parte de su contenido
la Sesión ordinaria inmediata, ó citando
extraordinaria cuando los asuntos sean tan-
gentes que así lo requiriesen.

Acto continuo, por disposición del Sr. Presi-
dente yo el Secretario leí la N. Orden de tres de
los artículos comunicados por el Sr. Gobernador de
Provincia en virtud y para del mismo número
veintinueve de mayo y cuatro, inserta en el Boletín
oficial del número catone de treinta y ocho
y ocho, y enterado el Ayuntamiento, acordó: Que
inmediatamente se proceda a formar el inventario de
financas de Pajon, y se remita al Sr. Gobernador, para
formar se dispone por las Citadas N. Orden y



Lulas.

Del mismo modo manifieste tal cual es que con fte
 vencia y feis de fehis dirige a los ayuntamientos y
 juntas parroquiales, comunicando ^{del Comisariado Titular de la Prov.} modelos para los ami-
 lloramientos de utilidades y un resumen que deban
 formarse cuantas del padron y repartim^{to} territorial,
 y el ayuntamiento acordado. Pone a las juntas parroquial.
 Y no habiendo otra cosa de que tratar se levanta
 la sesion a la una; y firmas sus mandos de legal
 yo el secretario certifico y testifico. - La Comision
 de esta Real Orden de la Prov. - Vale

Pedro Gomez Jose Lobato Muñoz
 Espinola por ceja

Vinuesa Rodriguez Balde
 Franco
 Juan Muñoz

Fran. Diego
 Ribera

Sesion ord^a
 de 14 de Mayo } Dada en villa de Almorachos a catore de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores

ser acordados al margen que comprometen el ayuntamiento
 municipal constitucional de ————— la misma
 para celebrar sesión ordinaria —————
 manifestado por el Sr. Presidente D. Pedro González
 Spinola, que estando en el tiempo crítico
 contratar el enajenamiento de los derechos de comu-
 nos con la Administración de Indirectas, el ayun-
 tamiento acordase lo que pareciese más convenien-
 te sobre el particular, en esta atención, la corpora-
 ción habiendo conformado definitivamente,
 acordó: Que se respete a que en el presente ayun-
 tamiento cubra la cuota señalada por la Administración
 de Indirectas a esta población por razón de consumo
 ha sido preciso recurrir al repartimiento de obli-
 gaciones reales, que y sus maravedíes, sin que
 ya disfrutado del más pequeño beneficio en la
 de las especies de consumo la población; y que
 de premunir que en el año venidero no se pague
 licitaciones para ninguno de los ramos, y que en
 Administración no pudiese la municipalidad su-
 dar la cantidad de catorce mil novecientos veintidós
 y tres reales, treinta y seis cuartos y medio maravedíes
 se devierte del arrendamiento; lo que se mandó
 pade al Sr. Administrador de Fisco por el Sr.
 Presidente con certificación de este ayuntamiento
 ordenando de recoger recibos que acredite el abor-
 tamiento, según se previene en el artículo octavo
 y cuarto del R. decreto de mil ochocientos



treinta y cinco the veinte y tres dias: A
lo acordaron firmados y tenidos sus mercedes
de quays el secretario certifico - Inmundo -
suspecto - vale.

Pedro Gou...
S...
Lebato...
A...
M...
A...

Rodriguez...
Balder...

Francisco...

Juan Manuel...

...
Francisco...

...
Francisco...

Luna...

Juan Diego...
Wibera...

...
del 21 de Agosto

En la Villa de Mosnacchos a veinte y tres dias de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en
las Sala Capitular los señores que al margen se exponen
con su voto y voto ordinario, se dio principio
con la lectura del auto del día catorce, y habiéndose
llado conforme quedó aprobado.

Acto segundo se manifestó por el Sr. D. Juan...
de D. Juan...
del desahucio de las aguas del Pinar de...
de los Caños, que presentándose algunas dificultades

des para la averiguacion de aquellas, dudando
Maestros Mayores que estan cumplidos
ello es indispensable, para evitar en
y sus gastos a los fondos bucan etc. inteligente en la
materias, que con mas certidumbre dirige estos traba-
jos; en esta atencion el Ayuntamiento confiriendo
resolucamente sobre el particular, acordó: Que tenien-
do en cuenta de q. en la inmediata villa de Viveros reside
Maestros perito en el asunto q. Manuel Constantino
por el Sr. Presidente se haga diligencia de que, a la bre-
dad posible, venga a practicar el reconocimiento
necesario p.º bucan el origen de citadas aguas.

Acto continuo yo el Secretario, por el Sr. Presidente
del Sr. Presidente de cuenta al Ayuntamiento de
las ordenes siguientes = V.º orden de quinientos en
ultimo inserta en el boletin oficial num.º 91 del
dos de Agosto del presente año circular 395, para
en perjuicio de lucros todos los años se for-
supuestos adicionales, incluyendo en los ingresos
sobrante q. resulte de cuentas: Otra del mismo
en inserta en el boletin num.º 91 del presente año
to circular num.º 386, recomendando a las Dipu-
tes, consejos Pro.º y Ayuntam.º la adquisicion
la nueva edicion de las ordenanzas generales
gerita por el coronel D. Ant.º Villanilla = Otra
dies y otra del mismo en circular num.º 398, p.º
los Receptores, Verederos, y Coletores de la Simorra
La Santa Cruzada, deban ser tenidos como los
empleados publicos q. se recandan fondos del Estado =
de 22 del mismo en circular num.º 391 de presente



Los ayuntamientos están obligados á recibir y guardar
 los Libros de Censura de los libros de Poesía y otros del mis-
 mo Jefe Circular núm.º 379, para q. el papel que ha-
 ya de cumplirse en los libros de Poesía solo sea del sello
 H.º renovándose todos los años = V. Quarta de venta y
 tax del mismo en el boletín núm.º 96 Circular n.º 374
 sobre apremios p.º el libro de contribuciones = V. Quin-
 ta núm.º 379 en el boletín núm.º 97, citando sus disposiciones
 sobre la redacción de los inventarios de fincas, citando
 se remita dos ejemplares q. se recibieren, en el caso
 contrario, y como se haya mandado al correspondiente
 á cada villa, á Badajoz, no ha podido poner el
 libro de la municipalidad en su cabeza, que le previene á
 honor = Circular de la Comisión de P.ª de dist.ª de la
 P.ª = en el boletín n.º 97 con sus disposiciones p.º el
 amillaram.º y sus medidas quedasen enterados y q. de
 esta última se desconviniere á lo punto preciso. No se
 acordaron fincas operarios, de q. certiffis =

Gomez
 Juan Luna
 Manuel Muñoz
 Francisco
 Roberto Muñoz
 Mercedes Rodríguez
 Fernando
 Balder

Juan de Dios
 Ribera

Sesión ordinaria del 28 de Agosto

Acuerdo En la villa de Hornachos a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos diez y siete años, en las Casas Consistoriales los señores Alcaldes, Tenientes, Regidores y Jueces que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo, para celebrar Sesión ordinaria, acordaron: Que no habiendo tiempo para consultar con el Señor Gobernador de la Provincia sobre si debía no procederse al remate de los quintos de la Dehesa de Pinos que habían sufrido daño en los incendios causados en los días veinte y seis y veinte y siete de este mes, en atención a que el remate está ya tratado para el primero del que viene, y temiendo que sería muy apreciable en algunos de ellos, y solo en unos se halla así quemado lateralmente, y teniendo presente las pesquisas que se originan al fondo de Propios, y que carecerán el presupuesto municipal de una entrada de consideración, para cubrir sus cargas, eligieron se procediere al remate de ellos, y suplicar que el expediente se dirija a la aprobación de sus señores, y para lo notarse efecto, lo que se certifica en este acuerdo por vía de consulta, citando a resolución de otros señores: Así lo acordaron, firmados sus mandos de que yo el Secretario certifique.

Gómez

Roberto Muñoz Viruete

Rodriguez & Bolter

Luna

franca

Miembros

Agencia



Manoz Chancoz Senas de + del Regidor
Grant. Luis Hengel

Franco Diego
Vibca
Peto

En el día de...
del 12 de Setiembre
Mora

En la Villa de Hornachos a cuatro de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta, reunidos en
sus Casas constitucionales los señores señores almar
que componen el Ayuntamiento constitucional
de la misma para celebrar Sesion ordinaria, y por
Secretaria por disposicion del Sr. Presidente de cuenta
ta al Ayuntamiento de una ceremonial presentada
por Franco Diego Gonzalez pedicador de la
parroquia de la comuna que en su nombre se ha
hecho en Badajoz. Otro con igual objeto de Juan
Antonio Belmítez, Benito Baquer Pabo, y Juan
Fernandez, que tienen ranchos allende del valle del Cu
gual; entendiendolos sus mercedes, dignos; que estan
de tan proximidad evitar incendios qe pueden causar
perjuicio, siendo asi qe estando bien acendados estos
ranchos se evitan la propagacion del fuego y pa
ra que los queman sin peligro, y de este modo no

p[re]ndan et trabos y l[ic]encia hecha por sollicitud
 claron: Que practiquen en ...
 yos entoda su circunferen ...
 chura de cuatro varas, debiendo tener en
 do que esta operacion la han de hacer sin val
 del fuego, y si de azado, aradones, o qualquie
 tro instrumento q[ue] esen conveniente; concludi
 ta obra claron cuenta de la corporacion, por
 duto de sus sextanos, para q[ue] esta en su
 de resolver con acierto alo prevenido: Asilo
 claron y firmar sus mandos de qu[er]o el
 tario certifico =

José Lobato Juan G. ...
 Gomez ...
 Munoz ...
 Muñoz y Luna ...
 Juan de ... del Regidor ...
 Juan de ...
 Juan de ...

Juan de ...
 Ribera ...
 ...

Acuerdo En la Villa de Hornachos a cinco de ...
 bre de mil ochocientos cincuenta, reunidos en
 las consistoriales los señores ayuntados al mag
 q[ue] conyugan el ayuntamiento constitucion



En un momento, se manifestó por el Sol. Y cuando,
que esta tarde en la citación próxima del disfrute
de la bellota de la dehesa de Pinos de los propios,
se mudaría de terminación su enajenación, y después
de haber conferenciado detenidamente sobre el par-
ticular dichos señores, acordaron: Que el expe-
sito fruto de bellota, se saque a pública sub-
asta, y desde luego nombren en clase de peritos
tasadores, a José Barbado Reyes y a D. Juan Pineda,
personas de notoria probidad e inteligencia, los
cualesparen inmediatamente a hacer la tasación
y verificada, se presenten al señor presidente Ma-
cer su declaración, señalándose en el mejor pos-
tor bajo las condiciones siguientes: Primera, que
el disfrute es exclusivamente para los días de
que se dice principio del, hasta el día treinta de
Noviembre próximo. Segunda, el pago ha de
verificarse a la entrada del ganado: y tercera, el
pago de licitación, copia, tasación y demás se-
guientes del rematante. Acordando además, qd.
el remate ha de celebrarse el día siete de octu-
bre inmediato, admitiéndose la mejor oferta en
los nueve días siguientes, en que se han
el último remate, de diez a doce de la mañana
en esta casa consistorial y en el Gobierno



de Proua segun esta pre — venido, y
copia de este acuerdo se — formen el
no expediente. Asi lo acordaron firmen y
con sus mercedes de que yo el secretario test

Pedro Gomez Lobato Muñoz
Spinola Vintey

Francisco Muñoz Balde
Luna
Muñoz

Rodriguez

Francisco Jacar

Pedro + de

Francisco

Francisco

Francisco Diego

Pedro

Francisco

Acuerdo Sesion ordinaria del 11 de Setiembre

Actas

En la Villa de Hinojales a once de setiembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco años
Constitucionales los señores señores al margen
componen el Ayuntamiento Constitucional de esta
municipalidad para celebrar sesion ordinaria, y por el Sr. Dn.
de Alcalde Dn. Juan Muñoz acordaron nombrar
para el descubrimiento y averiguacion de los
que pertenecen al Plan denominado de los
se manifiesto, que habiendo terminado los trabajos

Francisco



Desu mision lo porin entorramiento de la
 Corporacion para que acuerde lo que hayo acor-
 tarse: En esta atencion el ayuntamiento acordó nom-
 brar á Fructo Acedo Perez que con peyto para ci-
 rconocer los descubrimientos, y siendo asi que se hallan
 vivien muerte de Don Jose Antonio Otta viuo de
 Avuaga, se le han saber si su ypodendo en esta Pellan-
 cio Flores qui noieba sus peyto, En representacion
 del otia, con termino de termino dia para que en
 vision del nombrado por el ayuntamiento practiquen
 con toda detencion esta diligencia y hecho compareceran
 ante el Sr. Alcalde Presidente á declarar lo que
 conozcan sobre la pertenencia de las aguas. Asi lo
 acordaron firmar y sealan sus mercedes de que
 yo el Secretario Certifico =

Gomez Lobato Munoz
 Rodriguez Munoz Balderas Franco
 Jimenez Luna
 Franco Moreno Juan + de
 Juan + de Juan + de Manuel + de
 Juan + de Juan + de Juan + de
 Juan + de Juan + de Juan + de
 Juan + de Juan + de Juan + de

Muendo
Simores

Sesion ordinaria del 18 de Setiembre

En la Villa de Hornachos — a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos — estos cinco
señores en sesion ordinaria — los señores
al margen de Pizarra, que conyugan el Ayun-
tamiento constitucional de la misma, el Sr. Pre-
sidente manifestando, que en virtud de hallarse
la dehesa de Simores de estas Párragos, algunas
puercas o causa de los incendios ocurridos
este verano, era indispensable el enajenar
publica subasta para su ingreso al fondo; lo
que a la atención el Ayuntamiento, acordó; que
forme el oportuno expediente, y a cuyo efecto,
es esencial en tasación, por los peritos
Benito Arce y Juan Martin Gallego opo-
ner el reconocimiento mas detenido y hecho
suficiente para la subasta ante el Sr. Presidente.
Acordando a la vez señalar para su remate el
día de Octubre proximo de diez y ocho de
enajenar simultaneamente estas casas con-
toriales y el Gobierno de Provo, admitiéndose
mejor del cuarter en los nueve dias siguientes
todo bajo las condiciones siguientes = Primer
La subasta de dichos terrenos será luego que apro-
bado el expediente por el Sr. Gobernador del Pá-
rrago de aviso por el Ayuntamiento al remate ante
Segundo, siendo forastero el rematante, de
marcado por la misma Corporación el campo
por donde haya de pasar la servidumbre = Tercero
Si la tierra se destina a carbon, no han de



Se los honros de una de la dehesa. Cuanto, El pago
ha de verificarse al dar principio de la extraccion de
la leña; siendo de cuenta del contratante el pago
de escritura, copia, tasacion y demás gastos en
este concepto; Para todo lo cual se fijaron edic-
tos en las sitios publicos de costumbre de esta Villa
remitiendo otro al Sr. Gobernador de Prova a
fin de que, si le tiene a bien se sirva mandarlo in-
sertar en el boletin oficial de la misma: Así lo
procuraron sus mercedes qd. firmaron y sellaron de
que yo el Secretario certifico =

Gomez Lobato Muñoz y Nieto

franco y Muñoz Luna y Munoy
Gomez y Balder y Rodriguez

Señal de p de
Francisco Rangel
Señal de p de
Francisco Cuevas

Francisco Diego
Bibiano y

Ateneo

Senores

Atenida del 29 de Setiembre

En la Villa de Sanabria a veinti
do de Setiembre de mil ochocientos
treinta y cinco en las Casas Constitucionales los señores
asistidos al mayor, que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma para cubrir el déficit
dinario; el Sr. Presidente manifestó, que ha
do quedado sin efecto el remate del Equivado
del presente año; cuyo curso en la Libranza es
cubierto a cubrir el presupuesto mensual para
proximo año de mil ochocientos treinta y cinco
resulta en un déficit de tres mil trescientos
seenta y ocho reales once céntimos, y que para
lo el Ayuntamiento acordó el arbitrio que
de propone al Sr. Gobernador de Badajoz;
en atención, después de haber conferenciado con
el Sr. Intendente sobre el particular, acordó: Que el Sr.
arreglase la administración de los fondos de
y No siendo susceptible de recargos; los cuales
debits recargables en principios de liquidación en
treinta y cinco; y para arribados se ponga a conser
ción por el Excmo. Sr. del Ayuntamiento, de
causos explícitos de dicho; y que para cubrir el
dicho déficit propone la corporación el app
chamiento de los castros de las dehesas de
sumos. Chapaya y Matillas de Sanabria
para el presente proximo, el de la de
de la de Pinos, y la Reyerta; para
tauciones nombren a los señores de Villa



Benito Arce y Juan Martin Gallego, a quie-
 res les han sabido, por que segun su inteli-
 genzia presentando lo que dichos aprovechamien-
 tos quedan vales, cuya delibacion ha sido au-
 te el Sr. Presidente; que con copia de esta auer-
 do se formara el oportuno expediente que se
 remitira a la aprobacion del Sr. Gobernador
 de Provincia. Asi lo acordaron y firmaron
 tratandose el presente de las causas siguientes
 el certamen de las

Garcia ~~_____~~ Sobalo ~~_____~~ Aparador ~~_____~~

Vinietes ~~_____~~ Rodriguez franco ~~_____~~

Luna ~~_____~~ Balboa Munoz ~~_____~~
 Francos ~~_____~~ Munoz ~~_____~~

Señal + de
 Juan Luis Rangel
 Señal + de
 Francisco Guerra

Señal + de
 Bilbao ~~_____~~

Acuerdo
Levante

Sesion ordinaria del 2 de Octubre.

En la Villa de Hornachos a nueve de octubre de
este año de noventa y cinco en virtud de
los señores diputados del ayuntamiento de esta villa
tantos como de las señas en sesión ordinaria
el secretario por disposición del Sr. presidente
de cuenta al Ayuntamiento de la Ciudad
de Badajoz en el Boletín oficial de la Diputación
número 116, q. contiene el Sr. Decreto de 1.º de octubre
que acordaron la le de la publicidad con
y no habiendo otra cosa que tratar se levantó
la sesión a las doce y se firmó y se acordó
mandar de que certifique.

Gomez

Jose Lobato

por voz

Francisco

Palde

Francisco Rodriguez

Munoz

Luna

Juan Munoz

Señal por el Sr. presidente
Francisco
Señal del Sr. secretario de la
Cuenta.

Don Diego

Sesion ordinaria del 9 de
Octubre

Acuerdo
Levante

En la villa de Hornachos a nueve de octubre



32

después ochocientos cincuenta, segundos los teno-
res que al margen se expresan, y que componen el
Ayuntamiento. Con el de los mismos en sus casas
constanciales para celebrar sesión Ordinaria;
El Sr. Presidente manifestó que siendo el tiempo
no oportuno para disponer del belloto que
debe repartirse a los vecinos de las aldeas de
Valdros común de otros vecinos, denominada
Las Capas, Matilla, Chapayre, y las erminas
de la del Chaparral; en esta atención el Ayun-
tamiento, acordó: Que inmediatamente se pro-
ceda al reconocimiento de expresado fruto debe-
notar por su objeto nombra como peritos
inteligentes a José Balbado Reyes, y a los
Dns Pinturo; mandando después la distribución
mas equitativa, formando una lista como es
de costumbre, para que pueda aprovecharse
con la mayor igualdad, en primer lugar por
los lazos de unida de los vecinos.

Por disposición del Sr. Presidente, y por el
Secretario se manifestó a la Corporación, la Decretada
de la Administración de contribuciones directas
y Comisión decretada esta de otros Provisos de

y seis de Setiembre último, inserta en el boletín
 oficial num.º 118 del mes de octubre próximo
 veniente, acordó; que mediante entendimiento
 bien con la Junta Provincial se le conoviera
 al mismo.

Al mismo tiempo yo el Excmo. Sr. D. Juan
 de los Rios, Presidente de la Junta Provincial, trató
 de una solicitud de Juan de los Rios, trató
 de una para que se le confiera el destino de
 Alguacil ordinario, o Portero del Ayuntamiento
 de esta, que se halla vacante; y el Ayuntamiento
 acordó: que en vista de ser cierto hallarse
 vacante la plaza de Portero primero de
 este Ayuntamiento, y en virtud de tener algunos
 recomendaciones por ser útil a este destino el
 cual Peticionario, queda admitido de tal
 modo: Así lo acordaron el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios,
 Presidente de que yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Gómez

Lobato

Juanca

Arce

Pedraza

Luna

Muñoz

Sanal de...

Rodríguez

Muñoz

Francisco...

H

Francisco...

Francisco...

Bisbe



ordinaria
de 16 de Octubre

El Ma. Sr. D. D. D. Don Juan de Dios y Cia
de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis
de los tenores q. al margen se expresan pa-
ra celebrar sesion ordinaria, a los q. asistieron
el Ayuntamiento pleno, el Sr. Presidente de
ciudad de una comunicacion de la Srta. D. D.
Tranosa de J. D. D. de la Prov. de fecha diez
del presente previniendo de la Corporacion
que si en el termino de ocho dias no se pre-
senta Comisionados etc. unidos a tratar
sobre los ramos de bonos se pararan el per-
juicio que haya lugar, y el Ayuntamiento
enterado, acordó: Que por el mismo tenor
presidente se conteste a la Administracion,
que habiendo se separado del enaberramiento
certiempo oportuno, por las razones que en-
yo fundadas segun manifesto en la testi-
ficacion que mandó a aquells. Ofiados,
no se crea en el caso de tener que mandas
Comisionados al efecto; y si la Admini-
stracion lo tiene por conveniente podra pro-
mover el enaberramiento segun previene la
senior tenor art. noventa y cinco del R.D.



Decreto de veinte y tres de mayo de mil e
cientos cuarenta y cinco: Asi lo acordaron
los señores de las cortes, de of. de las cortes

Gomez Lobato

Munoz Luna Balderas
Sieneres Rodriguez

Alfonso

Francisco
Alfonso

Reunión Extraordinaria para dar posesión al Alcalde D. Jose Francisco

Alfonso de la Villa de Plasencia a veinte y

cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y

seis. Los señores auditados del margen y de las cortes

Agencia Constitucional de las Cortes

Las Cortes Constitucionales para celebrar sesión

Extraordinaria a virtud de aviso del día de ayer y

su consecuencia a las once de la tarde de este día

de junio de mil ochocientos cincuenta y seis

Caldo al tenor de D. Jose Francisco Gallego

Alcalde y presidente de las cortes



Don Pedro Presidente le manifestó como orden
 del Sr. Gobernador por el of. de Sr. D. Pedro
 del cargo de Alcaide al Sr. Don Pedro Gome
 Espinosa por su mal estado de salud; y al
 mismo tiempo le manifestó otro por el de
 gido Sr. D. José Francisco Gallego, ambos ptes.
 que se refieren del juramento, confiriéndole la tenen
 cia de el cargo de Alcaide por lo mismo
 razones de haber estado en este cargo
 el Sr. Pedro Gome; en su consecuencia
 se le concedió la jurisdicción al Sr. Fran
 cisco Gallego, quien juró el juramento en
 la forma que prescribe el art. 16 del reglamen
 to municipal tomando en seguida posesión de el
 Alcaide; y firmen y sellaron sus nombramientos
 de oficio

Clave franco
 Muroz
 Baldo Luna
 Francisco
 Lobato
 Muroz
 Rodriguez
 Yruere
 Francisco
 B. de
 B. de

Union ord. del 23 de octubre

Atuerto de la Villa de Posadas a veinte y tres

de mayo

Atiende de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

Atuerto de la Villa de Posadas a veinte y tres

de mayo

Atiende de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres

veinte y tres de sus ochocientos y noventa y tres



Del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Argente, conde de Argente de
 Trazz, port. g. de manifestos q. d. de administracion
 de Ultramar. Se trata de componer un contrato, para
 el transporte de los ramos de los dchos. puertos
 de esta Villa, de Embargo de la comunicacion del
 vino y uva del puerto q. tambien se manifeste
 por el Sr. Puerto, por esta dcha. comunicacion
 y ad. componiendo de esta dcha. sobre el particu-
 cular, acuerdo: Que por conducto del Sr. Ponte de
 las Oficinas de Comercio de esta dcha. corporacion
 se haga un contrato con los dchos. manifestos de
 las dchas. Villas para el proximo año de mil ochocien-
 tos treinta y cinco y como por las dchas. liquidadas
 siguientes: Para seis mil 200 Libras, por ciento de aumento =
 de julio a octubre ochocientos treinta = Mil y quinientos
 cincuenta y cuatro = para mil quinientos = Unos, ochocientos
 ochenta y cuatro = 4 Cares y ochenta, ochocientos 2. Libras
 de dcha. dcha. = y de las dchas. dchas. dchas. dchas.

Josefranco Gallego	Jose Lobato	Juan C. Muñoz
Nimote	Pablo	Chaves
Muñoz	Pomero	Rodriguez
Muñoz	Luna	

Francisco de
 Rivera



Acuerdo
Señores

En la Villa de Plasencia a
diez y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
dos en las Casas Consistoriales - Los Señores
Ayudantes del Ayuntamiento, que componen el Ayuntamiento
Consistorial de esta ciudad, para celebrar sesión
ordinaria, yo el Sr. Alcalde manifesté al Ayuntamiento
Circular del Gobierno de S. M. de fecha trece de Mayo de
trece de Mayo y repartida, y. de S. M. de la Contaduría
General de la Real Hacienda de S. M. de fecha trece de Mayo
y gaudencias de esta Real Audiencia, y acordado al efecto
que en virtud de las referidas disposiciones, se publicase en
la Administración y Comisión de la Real Audiencia de
esta ciudad en el Boletín Oficial de S. M. de fecha trece de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos, número 131, y habiéndolo
impresado oportunamente, quedamos conformes, enterados y
así firmados, y sellados, de que certifico -

Josefranco	Jose Lobato	
Gallegos	ponces	Apdo
Vinero	Baldes	Gomez
Munoz	Rodriguez	Munoz
		Luna

Francisco de
Alberca
D. Luna



Atendido a que en la villa de Hornachos se maneja de
 miembro de sus obligaciones sin embargo se acordó
 en las causas conistanciales los señores D. Juan Fran-
 co Gallego, D. José Lobato Rome, D. Juan B. Muñoz
 Aparador, D. Pedro Gomez Sunchis, D. Santiago
 Ramirez Cortador, D. Juan Rodriguez Cosco-
 vado, D. Samuel Muñoz, D. Juan Luis San-
 gel, D. Juan Francisco Brunte, D. Juan Manuel Ca-
 rtero, D. Juan Pedro Cuebas, D. Juan Luis
 Vico, D. Antonio Baldo, y D. Juan B. Flores, el
 calde, Fuentes, Regidores y Sindico que compo-
 nen el Ayuntamiento de esta villa, en unánime de-
 cision de los mayores contra buyentes D. Juan Cortador, D.
 Diego Brunte, Juan Muñoz, D. Rafael de Vera, D. Sta-
 fael Cortadores, Juan B. Flores, Antonio Duran
 Miguel Muñoz, Juan Santos Reyes, Juan Cesar Alder-
 me, José Aparador, D. Juan Samaniego, Pedro Salguero,
 y D. Amato Ramirez; se manifestó por el Sr. Jefe de
 guerra indispensable proponer al Sr. Gobernador de
 Provia, arbitrio para satisfacer el cupo que a esta villa toca
 por su parte para gastos Provinciales en el proximo año del 50,
 y despues de haber conferenciado detenidamente sobre el particu-
 lar, acordaron: que en virtud de no haber en esta villa fondo
 para algun otro que pueda valer, ni aprobación de los Comen-
 dantes de las propuestas para cubrir el deficit que se presupone
 de municipal ni otros medios para su pago, se repartiran



En la Villa de Hornachos a tres de Noviembre
del año ochocientos cincuenta y cinco
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
y Don Juan de los Rios, los señores del ayuntamiento
y comprouen el Ayuntamiento contra de sus
mismos, en sesión dada, por el Sr. Presidente de sus
señoría, que habiendo recibido la Ley de el Sr.
Sr. de Contratos por el encubrimiento de los ramos
de Consumo en el primer año de mil ochocientos
cincuenta y cinco, celebrados contra Administración
de los derechos, sea indispensible no perder tiempo por
acordarlos, según marca la instrucción urgente
en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que unido
claramente se forme el pliego de condiciones, ba
jo que han de concurrir, fijándose el dato en
los libros públicos de costumbres aumentando los en
cubrimientos posibles, o accionamientos que
ya deprimados aún debe celebrarse, previniendo a
los comerciantes y fabricantes de la especie a que
respecto corra, ponderando, si los hay con los consumos
tanidos que por instrucción se requirieren, que en el
Domingo proximo diez y siete del presente a las di
tas de la mañana, se formen en pliego y se ubi
das si han de celebrarse o no, contra demas que
se expresen en el artículo ciento del Sr. Decreto de
la Ley y tras de un año de mil ochocientos cincuenta

y otros y ordenes posteriores; y caso que no
conchegase o fabricarse algunos con los
de necesarios que quiesca en la ejecución
se presenten, se sacaron los restantes ramos
publicos subastados con la venta en subasta pública
por señalamiento por las primeras remate el día
veinte del presente, y el segundo o de adjudicación
el ocho de ~~septiembre~~ ^{de octubre} de diez años de
mas en estas Casas Consistoriales, a cuyo efecto
se fijaron a tiempo oportuno, edictos en los sitios
públicos, remitiendo en esta igual al Sr. Governador
de Provisión por si lo tiene a bien, se sacaron en
lo sucesivo en el bolitín oficial: Así lo acordó
por acuerdo en forma de tratado el 9 de
agosto de 1810 en el Ayuntamiento = En este lugar
de septiembre de este año = lo tachado =

Jose franco
Gallego
Vimetez
Muro
Luna
Lobato
Baldes
Gomez
Rodriguez
Carrero
Muro

Juan
Ribera



En la villa de Hornachos a veinte de No-
 viembre de mil ochocientos cincuenta y cinco
 en las Casas Consistoriales los señores q^{da} algunos
 se expresan y constituyen en Ayuntamiento
 con el para celebrar sesión cada; yo el secretario
 he manifestado a la Corporación una solicitud del
 gremio fabricantes de aguardiente de ^{de D. Juan Gato,}
 y Pedro Caballero, y otros del de id. fabrica Blando Co.
 de las Cabezas y Agustín Sarmiento, p^a q^{da}
 se les conceda la preferencia p^a sus respectivos ramos.
 en su virtud el Ayuntamiento acordó; que, luego q^{da}
 presenten p^a su satisfacción de la enmienda
 que se han el cercaberrante p^a anual conceder
 uno bajo las condiciones q^{da} obran en el p^acedim
 te. A los cuerdos en mandos q^{da} firmen
 y sellen de q^{da} certificar

Franca Martín Lobato
 Baldó Gano
 Muñoz Rodríguez
 Francisco Manuel Muñoz
 Lora Juan Diego

Acuerdo
Financ

En la villa de Hornachos a veinte y siete
de octubre de mil ochocientos...
visos en sesión ord. los señ...
tamiento Constitucional de la misma; y o...
de cuenta de los...
comunes y el próximo año de mil ochocientos
cuenta y cinco, hechos los encabezamientos de los
Seguros y fabr. blando con los fabricantes
Seguros y fabr. blando; y que los restantes de
que, Seguros y fabr. blando y de aquellos de
Seguros y fabr. blando, limitando y...
veniente el día siete del próximo diciembre y
de diecinueve por el segundo y mejor de los
o adjudicación de diez a doce de sus...
tan Casas convecionales; publicándose por ed...
de fijar en el día de costumbre, reunidos
ellos y gobernados de Leve, para que
mandado fijar o insertar en el boletín p...
la misma: los lo acordaron firmaron y
han en of. certifico.

Francisco
Juan Rodríguez
Baldo
Luna
Sebastián
Mano
Mano
Mano
Mano



En la villa de Rosas a cuatro de Diciembre de
 mil ochocientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma a sus causas constitucionales
 por un celebrarse la sesion ordinaria, y no resultando cosa
 de que poder tratar, por el Sr. Presidente se levantó
 la sesion, a las once de la mañana, de que
 Pasó a

Josefrances
 Salgado

Jose Sobato Aparador
 poncel
 Munoz Arguero
 Munoz Gomez
 Luna Rodriguez

Señor y Sr. Angel Sanja de San Sebastian
 Juan de Dios
 Wilson

En la villa de Rosas a cuatro de Diciembre de

En la villa de Rosas a cuatro de Diciembre de
 mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores ayuntados
 al Ayuntamiento que componen el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma, en sesion ordinaria, se levantó
 por el Sr. Presidente, que se hallaba presente los
 señores de su cargo, a las once de la mañana

letras de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...
 ... de esta villa, por parte de ...

Franco
 Sobato
 Aprador
 Luna
 Baldas
 Munoz
 Munoz
 Simon
 Simon
 Simon



En la villa de Salamanca a diez y ocho de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta, reunidos en la sala
 consistorial los señores ayuntados al margen que como
 pone el Ayuntamiento con el Ayuntamiento para celebrar
 sesión ordinaria, el Sr. Presidente manifestando que se ha
 habido con el Ayuntamiento de Salamanca sobre que se ha
 de imponer la contribución territorial del primer año de
 mil ochocientos cincuenta y seis; en esta sesión el A-
 yuntamiento acordó; que desde el día siguiente al que
 se le ponga de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento
 por el término de ocho días contados desde aquel día,
 a fin de que los comprendidos en dicho Ayuntamiento
 se entienda de sus cuotas imponibles, y de sus quejas
 de agravio, si resultare fundada, fijando sus cuotas
 al efecto en el término de los términos de dicho ayuntamiento
 de otros a los pueblos donde andan fundados ayuntados,
 y notengun Ayuntamiento: Así lo acordaron los señores
 Ayuntados, y señores de oficio.

Francisco de Leobato Portales
 Rodríguez
 Juan José Luna
 Vivero y Luna
 Gómez
 Pascual y
 de Salazar

Ordenada del 25 de Agosto de 1785
Senores

En la Villa de Plasencia el día de Diciembre de
los cuarenta, segundos, los señores, ayuntados
de esta villa, y el Ayuntamiento Constituido
de esta villa en tenor ordinario, el Sr. D.
Donce manifestado, se habia recibido el expediente
aprobado de los señores p.º el proximo año
mil ochocientos cuarenta y cinco, en este tenor
el Ayuntamiento, acordó; Que el proximo día
expresado proximo año se ponga en posesion
los señores enalabrados, y los señores
lo acordaron firmados y sellados de que
el teniente certifico =

Francisco Sobatez Apellido
Rodriguez
Luna
Gomez
Juan de...
Salubre

Juan de...
B...
D. Luis



Acta de arguero de los fondos Propios de esta Villa en
 el día de hoy del presente año de 1850

En la Villa de Hornos a veinte y uno de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta, reunidos los señores D. Jose
 Franco Gallego Alcalde Presidente del Ayuntamiento con el
 electo Vill. y el Depositario D. Miguel Muñoz con el
 asistencias del presente Ayuntamiento, se procedió al arguero
 general de los fondos de Propios, y verificadas las sumas
 de las cantidades que han entrado y salido hasta este
 día del fecho, resultó existir en caja la cantidad de
 diez y nueve mil ciento veinte y cinco y nueve mar, en
 las monedas que se expresan:

En onzas de oro	8000.
En oro menudo	11040.
En plata	5700
En Caldenillos	1385 ² / ₂
	<hr/>
	19825 ² / ₂

La que cantidad resultó en efectivo metálico, la que
 quedo en depósito hasta la elección de nuevo Depositario; y pa
 ra que conste firmamos esta acta en esta ciudad de Vill.

El Alc. en
 Jose Franco
 Gallego

El Depositario
 Miguel Muñoz
 Aparicio

El Secretario de Ayto.
 Juan Diego
 Muñoz







320
120

1520
720

800
320

4720

320
2

6400 320
128000 50

16000

64000

320
150

16000
320

48000

Villa de Hornachos

Libro de sesiones que celebra el
Ayuntamiento de esta villa en el año
de

1851

Señores Concejales; ~~Señores~~

1.º D. José Franco Gallego; Secretario en el día de Abril
2.º D. José Lobato Conde

3.º D. Juan Muñoz Aparador

Regidores

4.º D. Pedro Lomas Espinola

5.º D. Santiago Román y Bautista

6.º D. Juan Rodríguez Comoracho

7.º D. Manuel Muñoz Barbera

8.º D. Juan Luis Braugel

9.º D. Juan José Vázquez

10.º D. Juan Muñoz Bataico

11.º D. Juan de la Cruz

12.º D. Juan Luis Benito

13.º D. Antonio Galdeá

14.º D. Juan José Franco, Procurador Sindical

El Secretario

Juan D. Vivero

1781

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acta Capitular en que se orientan las citas de las Cabildos celebrados por el Ayuntamiento de esta Villa de Hornachos en el
Año de 1855

Acta extraordinaria de

la Villa de Hornachos a dos de Enero de mil ochocientos

cinco

Francisco Gallego

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

Antonio Gome

sesion ordinaria, reunidos los señores ayuntados al margen pa
ra celebrar sesion extraordinaria a las diez de la mañana de
quinto dequesta por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayun
tamiento D. Juan Francisco Gallego a fin de hacer el nombramiento
de otros regidores de oficio, señalar los dias de sesiones ordinarias
y de ayuntamiento de asuntos judiciales y hacer tambien el nombramiento
de empleados y oficiales que corresponden a la con
poracion de procedido del modo que se expresa.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que siendo uno de
los objetos para que este ayuntamiento se organiza el de pro
ceder al nombramiento del que ha de ejercer en el presente
año el cargo de Procurador Judicial, pidió desde luego ve
rificar el Consejo el Ayuntamiento si puso en votacion
y concluida resultó elegido el Sr. D. Juan Francisco Gallego, de
lo cual se da conocimiento al Sr. Gobernador de la Provin
cia segun lo prevenido en el artículo octavo y dos del
reglamento vigente.

Verificada la votacion el Sr. D. Juan Francisco Gallego pidió se
quedara en el silencio y obtenido, dió las gracias expresando
su viva gratitud y reconocimiento por la honrosa distincion
que acababa de dispensarsele manifestando su dispuesto
voluntad para atender al servicio y cabal desempeño de
su cometido. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se dispuso, y

acuerdo el ayuntamiento en su virtud aloga
los artículos breves y uno de los — ley y cón
otro del reglamento vigentes — teniente
de sesiones ordinarias el número — les de cada
uno de las diez del día, del cual se va igualmente
civ al ayuntamiento por el ayuntamiento de prov.

nombramiento
de ayuntamiento

Acto segundo se procedió al nombramiento de
y oficios en la forma siguiente:
Primer regidor, D. Juan de Maestre,
Primer promotor y fiscal ordinario, Manuel
Primer segundo y Alcaide de la cárcel, Pascual
Pregonero, Luis Valero.
Procurador y ayuntamiento de bulas, Fernando
Jefe Municipal, D. Leon Gago
Perito de Villa, Juan Manuel Carrasco, y
D. Juan Arias.

Con los nombramientos se les hacen saber a los
ayuntamientos para que presenten la aceptación, de
su cargo, en el ayuntamiento de ayuntamiento y
a cada uno de los nombrados le concederán el
dado sus meritos y honores y se le da el cargo

Josifranco Jose Lobato
Gallego Juan Muñoz ponced
Munoz Alcaide
Baldas Lana Gomez
Munoz Jimenez
Ayuntamiento de prov. de Badajoz
Juan Diego
Biber



de 1867 y de 1868 de 1869 a cuatro mil o setenta
 tos cincuenta y cinco, reducidos los libros que al unigen. se es-
 presan que componen el Ayuntamiento Constitucional de la
 misma, se manifiesta por el Sr. Presidente la necesidad de ocupar
 la esta corporación en el cargo de los asuntos de pagajos, estable-
 ciendo conforme a las leyes y reglamentos los libros que convengan
 para la mejor custodia y administración de estos fondos, e in-
 terinos otros libros acordados en anteriores sesiones, nombrar al
 portario de dichos libros el punto más conveniente que lo
 fue en el anterior. El Sr. Presidente, considerando reunidos todos
 los requisitos de propiedad, capacidad y responsabilidad pa-
 ra el desempeño de este cargo, como lo tiene acreditado en los años
 anteriores, fue acordado a pluralidad absoluta ~~la~~
 cuyo resultado se comunicare para su aceptación, para me-
 dio de oficio del Sr. Presidente; en segundo lugar que el
 Sr. Portario de dichos libros se le fue en el año ante-
 rior producido, presente inmediatamente la cuenta
 de su cargo con la formalidad y justificación que previene
 las leyes por punto general, dando de conocimiento de ella al
 Ayuntamiento para acordar en su virtud lo conveniente; la
 tenida que para la mayor exactitud en la cuenta y ración
 de los fondos se observen las reglas que hasta ahora se han
 acostumbrado respecto del depósito de las libranzas, inter-
 vención Sr. y que tanto el Sr. Presidente al expedir las
 libranzas y el Ayuntamiento al abonarlas se sujeten estricta-
 mente al procedimiento municipal acordado para el pe-
 ríodo de 1866 años.

Dado el objeto de esta reunión también ha de acordarse
 el punto de cobrador o recaudador de contribuciones, en el

Me gustaria ver el contrato o el otro primer de la casa
 fin de diciembre, cuando el Ayuntamiento nombra al Sr. Don Lobato Mue, y Don Antonio
 ; cuyo nombramiento se hizo a pluralidad absoluta
 nombramiento se comunicaria para su aceptación al
 el Sr. presidente, bajo las bases siguientes: El pago
 de las contribuciones que recaudan sera el tres por ciento
 las que se abonado a permuta o en un pago. Seria
 cion de los recaudadores de los libros de cuenta
 toda recaudales y formar las cuentas de recaudacion
 edores con arreglo a los modelos que acompaño
 instrucion de recaudadores, acordada con el Sr.
 cino de diciembre de mil ochocientos cuarenta y
 la fianza para la satisfaccion del Sr. D. Juan
 como otros señores recaudadores con el primer
 cuenta. El Sr. D. Juan Regidor de este Ayuntamiento
 hallandose presente, aceptaron este cargo
 gando todos sus bienes habitos y por haber
 cumplimiento en la una o la otra forma
 man con sus deudas segun de quoy se
 dio certificacion =

Jose Lobato ^{Munoz}
 Jose Franco
 Gallego ^{Munoz} Gomez
 Balde ^{Munoz} Gomez
 Juan Lanaseno
 Francisco
 Juan de Dios
 Bribas
 ...



En la Villa de Huelva a 11 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los señores señores de este ayuntamiento que componen el ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria, leído principio con la lectura de las sesiones anteriores del dicho ayuntamiento, y hallándose conforme, quedó acordado. A lo seguido por disposición del Sr. presidente, y o el secretario de cuenta el Ayuntamiento de las villas de Huelva en el boletín oficial de la Prov. que respectivamente:

Señalar de la Administración de Huelva de esta Prov. y Comarca de Huelva de las villas de Huelva con el epigrafe de Huelva sobre la formación de subcomisiones de ayuntamiento para los ayuntamientos que crean deber establecer por cuenta del ayuntamiento de Huelva, Boletín oficial número 156 de 29 de Diciembre de 1856. Número 2 de Huelva en el boletín oficial número 2 del presente año, en la fecha de Huelva de quince de octubre último la Junta de Huelva de las villas y certificaciones para ejercer sus funciones.

Acto continuo, según permite por el Sr. Presidente, que con arreglo a lo prevenido en los artículos 22 y 31 del Plan de Huelva, número 2 de Huelva de 1858, debiendo proceder a elegir los señores y el regidor que en unión del Alcalde y cinco señores hayan de componer la comisión local de Huelva, y el ayuntamiento eligió a D. Manuel Juan Pío y D. Juan José Padilla, y al regidor D. Juan José Vázquez, a quienes se les ha de dar para su cumplimiento. A lo acordado se mandó que

Señor de Huelva
Señor de Huelva

Señor de Huelva
Señor de Huelva

Quando cuticados de las circunstanas de p...
y finalen de que certifico =

José Lobo
Josefranco
Salgado Mañosa
Jimenez
Munoz
Francisco Juan Luna Leno
Baldes

Acta de
del 15 de mayo
Acuerdo
Luna

Mano de
Bueno
Luna

De las villas de Horechobis a quince de luna de
elhorizonte cincuenta y uno mundos en las
peticiones los señores cuotados al margen, al
presidente, señores de mesa regidores y señores
componen este ayuntamiento, para tratar del cargo
de la ordenanza de recaptaros de los de...
de mil ochocientos treinta y siete y adelantaron
tercios, acordaron que en observancia del...
primero de la misma ley se acordó, al formar
padron general de esta villa, comprendiendo
a todos los moradores, los de las casillas, puertas, plazas
y demás estancias de este termino de cualquier
edad, con inclusion de los que se hallan ausentes
ausentes; y tambien a todos los que se expresan en
segundo de la misma ordenanza, para que



señores se comisionan á los señores Jpseu Rodriguez,
 y Francisco Jpseu Agudo y Jndus en uníon al
 Señor Juan Párras de esta uníon villa acordado
 del presente secretario, y finalmente, que dicho acua
 do se saque copia para dar principio al expediente
 que debe formarse.

Esto continuo, yo el secretario por disposicion
 del Señor presidente, di cuenta al ayuntamiento de
 las circunstancias insertas en el boletín oficial que se citan:
 la del num.º quarto del Sr. Gobernador de Sev.º manifi-
 festando que ha porcionado en su destino al Jefe de la
 Comision de Estadística D. Juanº Javier Páez de Olive-
 ra nombrado por S. M.; otro num.º quinto interesan-
 tísimo manifestando haber desaparecido del fabrica
 nacional del Sello varios documentos del Sr. Srando (bole-
 tín oficial num.º 3), los mercedos que se han otorgado, y
 demás particularidades que yo el secretario certifico =

Francisco Jpseu Agudo
 Jose Lobato Maños
 Vinete Jpseu Agudo
 Ponce Jpseu Agudo
 Rodriguez Jpseu Agudo
 Munoz Jpseu Agudo
 Jpseu Agudo

Juan de Dios
 Jpseu Agudo

Muendo
Señores

En la villa de Hornachos a veinte y dos años
de mil ochocientos ochenta y uno
Personas que componen el Ayuntamiento
constitucional de la misma, asociados de un mismo
igual de mayores contribuyentes, quatenosgen
perea; el Señor Presidente dijo: Que por el estado
del reloj de esta villa se le habia manifestado, por
muchos tiempo que se expresada magnitud de
inverosimil, sin que hayaen baidado para arreglar
insuficiencia conyesturas que se le han hecho; todo
de ser tan antiguo, que ninguno de los actuales
pueblo de indios de su origen, por cuya rareza
imposible tomar cualquier medio de ser conyestura
por hallarse todas sus piezas, o partes de que
pone, inutilizadas; en cuya razon el Ayuntamiento
y asociados conferenciando detenidamente sobre
estas, convenidos de lo expuesto por el Sr. Presidente
viendo tan publico y notorio, acordaron: Que sea
de tan absoluta necesidad a esta villa un
bien arreglado, que en innumerables casos se
muchos males de grande trascendencia, se
estan experimentando hoy por su falta, y
to que en el arreglo celebrado en fin en diez
último resulte del fondo de propios un
te que se juzga mas que suficiente
reparar la deficiencia que de graue daña esta
permanente constancyendo una nueva



Nos, sin ser para esto necesario proponer otros ar-
 bitrios al efecto, entrando en primer lugar como in-
 greso el valor de la tierra que contiene la man-
 quino Vieja, se forme un presupuesto adicional
 que se remitirá al Sr. Gobernador de la Provincia
 que su Señoría, si lo creyere justo y a propósito, apen-
 be el presupuesto que en unido al expediente que ha
 de formarse en virtud de este acuerdo, y que por el
 presente Secretario se le que copia certificada pa-
 ra formar la cábala del expuesto expediente. Los
 señores acordaron, que teniendo noticia de que en
 Jerez de los Caballeros reside D. Lucas Ortigosa
 Maestro Artífice de relojes, que con tan buen éxito ha
 fabricado varios en diferentes pueblos de la Provin-
 cia se le manifieste por el Sr. presidente, si quiere en-
 cargarse de la nueva obra, y caso q. aya de ser
 en el local donde ha de colocarse formando
 la relación de presupuesto de gastos del reloj, y
 el valor de la tierra que contiene la tierra magni-
 fica, así como expresari la obra perteneciente
 a Alarifes y carpinteros para que otro for-
 men el correspondiente al inventario que se
 ejecute. Los lo acordaron y firmaron

y testatan los expresados señores que firmaron
y testatan, de uno y otro el ————
municipal certifico =

Josifrance Sobato
Gallego
Juan Fran.
Aparador

Juan Rodriguez Jimenez

Antoniou
y aca

Juan Munoz

Antonia Duran
Amato Ramiro
Man. de

Juan Gomez
Spindel

Valdes

Juan de Juan

Juan de Juan

Luna

Juan

Juan de
Juan de
Juan de

Acuerdo 3
Señores. En la Villa de Navacerrada a veinte y nueve de
de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos
varias capitulares los señores anotados al margen
conformaron el ayuntamiento (constituido de la
para celebrar sesion ordinaria; digeron; que
dase cubiertos todos los gastos autorizados en
requisito del proximo pasado año, esta. con



no se halla en el caso de formar el adicional, en aquel concepto prevenido por el Real orden de quince de Julio último, solo si adicional como impresos para el día presente año las existencias que resultan en el arqueo celebrado en treinta y uno de Diciembre, en este atenciones, como al formar el dicho presupuesto del año actual, no se tubieron presentes algunas cargas y otras pasadas de absoluta necesidad, acordaron, se forme un presupuesto adicional de estas, incluyendo la obra del reloj nuevo cuyo gasto está presupuesto y votado por el ayuntamiento y mayores contribuyentes según consta del expediente formado al efecto y anexionado al presupuesto adicional.

Asi mismo acordaron, que estando prevenido por el Sr. Gobernador de provincia en su superior orden núm. del actual se forme expediente de arbitrio para cubrir la Defunción, que para la dotacion de un Maestro de instrucción primaria superior, como por lo a esta villa en los siete meses últimos del presente año desde tres mil trescientos presupuesto hasta cuatro mil en que la Comisión superior de la provincia tiene clasificada esta escuela, en vista de las existencias en metálico que resultan en fin de Diciembre último, del fondo de propios a que corresponde este gasto, tambien se adiciona en el presupuesto que ha de formarse quince por ciento a la superior aprobación del Sr. Gobernador de provincia, así lo acordaron firmados y firmados



con sus muelas de que yo he sacado...

Francisco Salgado, Juan Lobato, Juan Muñoz, Juan Gómez, Juan Luna, Juan Rodríguez, Juan Simón, Juan Vives, Juan Manuel, Juan de la Cruz, Juan Diego, Juan...

Acta de la villa de... el 5 de febrero... los señores que al margen se expresan... el ayuntamiento...



á esta diligencia, nombrando por la mitad que le co-
responde á D.^o Angel Carrasco, Eric Juan Lopez Alvarado,
Antonio Durán, Pedro Flores, Eric Benito Amier,
Eric Saques Pabo, y Feliciano Cabanillas; suplentes de
estos Juan Perez Moreno, Juan Ludo Flores, y
Juan Vidro Salguero; proponiendo para la lista tri-
ple cada una mitad que ha de elegir el Sr. Goberna-
dor de Prov. á Antonio Martin Gallego, Gregorio
Ludo Amier, Juan Garcia Sanchez, Juan Antonio Be-
nito, Diego Carrasco, Manuel Sanchez, Benito Sa-
vazo, Juan Gonzalo Apolo, Bartolome Rogales,
Juan Martin Gallego, Manuel Luis Torres, An-
gel Abadolo, Juan Siquel Acedo, Antonio Gar-
cia Apolo, Antonio Gutierrez, Pedro Ponce Domi-
gues, Manuel Saques, Juan Perez Alvarado,
y como demandados forasteros D. Juan de Dios Ben-
gas vecino de Hiber, D. Ramon Gabrudo, de Alcan-
tara, y D. Juan Salguero Chamorro de Pueblo del Rio,
cuya lista firmada por el Sr. presidente y
secretario se remite al Sr. Gobernador para que
elija los lista peñatos y quatos suplentes que le corres-
ponde; acordando á la vez que luego que se reciba el
expresado nombramiento se saque copia de este auto.

do para formar el oportuno expediente, y
 viendo saber á los señores el — estos sus
 documentos: Así lo aver — daron por
 y tenidos sus mercedes de que yo el
 rio certifico =

Juan de Núñez Lobato
Driguez Munoz
Jimenez Balder
Procurador

Francisco de ...

Francisco de ...

Juan de ...
 Rivero
 ...

Sesion del día
 12 de febrero
 de ...

En la villa de Hornachos a veinte de febrero
 de mil ochocientos ochenta y uno reunidos
 señores ayuntados al margen para celebrar
 ordinario, por mi el secretario se dio cuenta
 de estar ya terminado el alfofame que
 y en su virtud acordó la corporacion, que en el
 miento de lo prevenido en el artículo catone de
 transar, se fijen copias de él en los sitios
 acostumbrados cuidandose con el mayor posible de que
 maneresean fijadas por espacio de tres dias á lo
 pablo cual se hacian las prevenciones oportunas
 pendientes municipales.



Miemos se acordó que con arreglo al artículo quinto de
 la misma ordenanza se convoque por medio de edictos y
 bandos en los foros acostumbrados a todos los interesados pa-
 ra el primer día festivo del mes de marzo próximo venie-
 rante, a fin de que se haga la certificación de dicho alistamien-
 to con asistencia del Sr. Caus. parrero, el cual que-
 ramos advertir el día que se finalice el alistamiento, pa-
 ra la asistencia el día de la certificación: sólo quedamos
 firmes, y señalamos sus mandos a que certifiquen

Juancaz, Lobato y Aparador
 Chover, Luna y Vivero
 Munoz
 Pallas

Señal + de Juan...
 Juan...
 Juan...

19 de febrero

En la Villa de... a diez y nueve de febre-
 ro de mil...
 res que al manager se expresan, y con arreglo al...
 Constitucional de los mismos... de...
 Alvaria; el Sr. ... que hallandose for-
 mado el Ayuntamiento municipal para el próximo día

de mil ochocientos cincuenta y dos en el espacio
 entrados como ingresos el sobran... te que resulta
 el exquo general celebrando el... treinta y
 de Diciembre de mil ochocientos...
 si embargo que las exposiciones acordadas lo que
 le pareciere para cada una de ellas como mejor le
 pareciere; y el ayuntamiento acordó, estable conforme
 que en el mes de junio, puesto que el presupuesto
 debe ser ingreso en el año inmediato, mas como le
 ven el presupuesto con tanto tiempo y en el presente
 necesario, teniendo, como costumbre, que se
 erian; Asi lo acordamos firmados y sellados en
 el secretario certifico =

Juanca
 Rodriguez
 Gomez
 Munoz
 Luna
 Munoz
 Balde
 Aparador
 Jimenez
 Aparador
 Juan X de...
 Juan X de...
 Juan X de...

Sesion ordinaria
 del 26 de febrero
 En la villa de Plasencia a veinte y seis
 de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los
 q' el mayor le expuso para celebrar Sesion
 de... y el de... por disposicion del...
 de... de parte del ayuntamiento de...
 es insertas en el boletin oficial del...



de diez, de todas las q. cosa pudiese e dar conpocacion,
su merced quedase. Estando. Asimismo manifestar
unas y otras de estos vecinos, y el ayuntamiento de ayudo q.
al ya de ellas se dectaron lo que tiene por lo mismo
te. Asilo acordaron firmas y sellaron de que yo
el secretario certifico =

Francisco Solís Aguirre
Lana y Munoz
Francisco Balderas

Juan de Dios
Munoz

Señor ordena y
de la Villa de Hornos a cinco de marzo
de mil ochocientos cincuenta y uno, se mandaron
desinor de los vecinos que componen el ayuntamiento
de ayudo de los mismos y que al margen se dectaron; y el
son pendiente manifestar, que luego el tiempo oportuno
de repartir los terrenos que de comunas han de sembrar
los vecinos entre propiamente, los que tienen

a Baevillas con tiempo, el ayuntamiento de
 Le los que se hacen repartir de final
 en el efecto, en esta otra con el ay
 miento acordó; que inmediatamente se pudiese
 operaron, y que se repartiesen repartiere en
 las Lapas, no siendo suficiente en terreno, se
 en algunos terrenos de abajo de las lomas
 se dirigiese a Vallada de terreno a la izquierda, no
 brando como se hizo arrayados y la infundiere
 Pedro Ponce Dominguez, y Gregorio Nudo Nudo
 celebrandose el repartimiento por suerte el día veinte
 tres del presente en otras casas comunitarias; fíganse
 edictos, para que en los días día y once del corriente
 presenten sus voluntades los vecinos que quisieren ter
 nor pan libran, o presentarse ellos mismos en las
 casas comunitarias. Así lo acordaron firmar y
 han su mandado de que yo el secretario de la

Franca y Lobato y Apesador
 Rodriguez Jimenez
 Luna y Munoz
 Chamie y Munoz
 Balder y Munoz

Juan de + a pan
 Juan + a pan 9.º de la loma Juan de Diego
 Munoz

Al fin todo el 12 de mayo de 1788 en la Villa de Hornachos a las 12 de la tarde





Abogados cívicos y uno, reunidos los señores antedichos
 al margen que componen el Ayuntamiento constituido
 para el presente para celebrar sesión ordinaria;
 yo el secretario, por disposición del Sr. Presidente de
 parte del Ayuntamiento de no haberse aprobado por el
 Sr. Gobernador de Prov. el presupuesto adicional al
 de el presente año, manifestando su decisión q' las ocu-
 siones que en el mismo se expresaron, le incumben
 en el municipal q' ten de formarse para el próximo
 de mil ochocientos cincuenta y dos. Al mismo tiempo
 yo manifesté el expediente formado para la constan-
 cion del selo público, aprobado por el Sr. Gobernador.
 emargando la suma a p'bleos substra'j para
 cuyo efecto el Ayuntamiento anterior, leales el día
 veinte y cinco del presente. Al lo acordaron, firmen y
 sellen su mano. A que yo el secretario certifico =

Francisco Lobato Apresador
 Rodríguez Luna escribano
 Gómez Munay
 Balde Munay



Juan.º Pangel Antonio Juan.º de Juan.º Diego

Sesión oída y En la Villa de Plasencia a die
 del 19 de Mayo de 1808

Los señores

y nueve de un solo oído y se acuerda en sesión oída y se acuerda en sesión oída

Res que conyuna el ayuntamiento de Plasencia con el ayuntamiento de Plasencia
 al margen de expresada y se acuerda en sesión oída y se acuerda en sesión oída
 te y ley las circulares insertas en el boletín oficial y se acuerda en sesión oída
 presente mes recibidos hasta el día de hoy y se acuerda en sesión oída
 ayuntamiento queda enterado y respecto a lo
 día n.º 97 del boletín n.º 30 del mes de mayo de
 presente respecto a los autos de que manda el Sr.
 Senador de Plasencia se remita a las autoridades que
 de la instrucción primaria correspondiente a los
 ayuntamiento se cumple como se manda y remita
 las al Inspector de estos Plazas: No lo olvide
 prima y libran las mandadas a que yo el Sr.
 tis Certifíco =

Francisco Lobato
Rodríguez
Gómez Luna
Munoz
Baldes
Juan de
Francisco



126 a manos

En la Villa de Hontanar a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, estando reunidos en sus cuartos constitucionales los señores que al margen se expresan y componen el Ayuntamiento constituido de la misma, en virtud de su ordenanza de 14 de Mayo de este año, y de las circunstancias contenidas en los boletines oficiales y otros recibidos de que se ha tenido noticia, y enterados de lo que se ha acordado en el día y fecha del presente número de este boletín oficial número 34 que contiene la ordenanza del día del mismo, mandando se suspenda la ejecución de la quinta ordenanza correspondiente al presente año, hasta que los Cortes discutieren y sancionen el proyecto de ley a plantear la de recargar los aranceles que fué aprobado por el Senado en la legislación anterior, con las modificaciones que las circunstancias y el bien público exigen, por consiguiente se suspenda el sorteo que ha de celebrarse en el primer día festivo del mes de Abril, el ayuntamiento de acuerdo, se cumpla como a mandado: Así lo digo por firmas y sellos de que certifico =

Francisco Solano Aguirre
 Gomez Luna
 Juan de Dios
 Balderas
 Juan de Dios
 Juan de Dios

Plenitud de la Junta de Villa de Alarcón de los señores
Dn. D. de Abril
Dn. D.

Acordado por los señores concejales de esta villa de Alarcón
que se le autorice y comunique el siguiente
Com. de la misma para celebrarse
dentro, el día siguiente manifiesto que
entre muchos abusos en el privilegio que
ganado de labor ciertos vecinos tienen
en las dehesas de Segura desde veinte
de octubre de mayo a fin de mayo en la
de Pinos y en las dehesas dehesas dehesas
San Miguel siguiente, el siguiente
acordase el modo que se halla de tener
se para atajar el mal que se puede
en estas dehesas; y enterada la junta
acordó: que no deba entrar mas
de labor en estas dehesas y en otras
que las que se halla puestas en el
Manifiesto de Segura, y en las
siguiente se le denuncias las demás
entra: Así lo acordaron firmados
con sus nombres de que yo el secretario
fizo =

José Franco
Gallego
Rodríguez
Munoz
Munoz
Munoz
Munoz
Munoz



Francisco Francisco Gomez

Juan Luna teno J Lucas + del Frasco Orange

Señor + or p... de la Cruz Munoz

Palde... Munoz

Juan Diego

[Signature]

Atuado... de las Villas de Hornachos a nueve de Abril
de mil ochocientos cincuenta y uno, segundo
los señores que componen el Ayuntamiento
Constituido de las para celebrar Sesion or-
dinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose
Francisco Gallego su Alcalde, se hizo presente
por su medio un oficio de comunicacion del
Excmo. Sr. Principál de bienes del esta-
do o Reunional de las provincias, manifiestan-
do que el Sr. Duque habia solicitado para uso de su
sagrado ministerio la Uplera y se acordó en la
primera Junta de Religiosos Franciscos de

Otra villa y que ante de proceder a la venta
de los edificios, se le otorga si el dho
trámite lo requiere para ———— algun
decretos ad publicas conformes a lo que
trámite de otorgar de sus otros cuantos
nueve; entendiéndose el dho trámite, acordado
por el Sr. Presidente de la dha Diputación
ministra; que para cosa alguna es más
a más el edificio opacando que para el dho
to q siempre fue destinado, por los dho señ
los ministros, por lo que no se aplica
a otros objetos. Así lo acordaron y firmaron
y leales sus mercedes de qu y el dho
rio certifico =

Jose franco	Jose Sobato	Apudado
Gallego	Ponce	Rodrigo
Chavez	Vincente	Muro
Juan	Muro	Luna
		Palder

Juan de Dios
Rodrigo

Q. M. A.



En la villa de Hornachos a diez y siete
 de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.
 Se reunieron para celebrar sesión ordinaria
 los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan Manuel Gallego, y no habiendo cosa
 particular de que tratar, se levantó la sesión
 por terminada a la una y media; y firmada
 y leída en la sala de ayuntamiento.

Francisco	Lobato	Rodriguez
Chomera	Vivero	Munoz
Juan	Munoz	Acuña
Luna	Baldes	Acuña

Juan Diego
 Ribera

Atendido en la villa de Hornachos a diez y siete de Abril
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunió

con los libros que aluacaga le expresan, y
poner el Ayuntamiento de esta ciudad en
la librería de su casa, para que en
efecto de comunicar a las corporaciones
orden del Sr. Gobernador de esta provincia, en
relacion del cargo de Alcaide, y Concejales
del Sr. Ayuntamiento de San Francisco Gallegos, que
previene este auto, y mandando que por
medio de otros ordenes, y el Ayuntamiento de
se guarde y cumplase como corresponde,
en virtud de quedar librados de expresados
cargos, para la prosecucion del Ayuntamiento
del Sr. Ayuntamiento de Alcaide D. Jo.
Lovato Rome a quien se corresponde
que este previendo en semejantes casos,
en tanto que se libran se tiene por
el nombramiento de nuevo Alcaide, o
dando al ver, que la ciudad de San Francisco
ordenes, y como del presente, se una
expediente de elecciones acordandose por
el Ayuntamiento municipal con copia de
este: y hallandose presente el D. Jo.
Lovato Rome primer Teniente de
cabeza, queda encargado en la presente
de seguir y como lo tiene ac
dado el Ayuntamiento correspondiente
con punto de la referida, y por



orden: Así lo acordaron, firmaron y leen
san sus mercedes dignas yo el secretario certifico

Francisco	Lobato	Apoderado
Mateo	Muro	Rodríguez
Apoderado	Baldes	
	Francisco	Francisco

M.º D.º
Bivero

Ordenada
el 23 de Abril
de 1884

En la villa de Hornachos a veinteytres
de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, se reunió en
este tenor ordinario los señores de Salamanca de
exposición y componer el Ayuntamiento con
titularidad de los mismos bajo la presidencia
del primer teniente Alcalde, por haber cesado el Alcalde
de oficio y por disposición de dicho teniente, yo el secretario

di' unata al ayuntamiento de la N.ª Onda
 treinta y cinco de Lucas III. — Vengo, en
 lecto en el boletín oficial N.º 144. respecto a
 la presentación de documentos que deben ser
 registrados por la Oficina de hipotecas, en
 la fecha por el número veinte veinte; enterado
 de la composición, acordó; que, se le
 di' la posible publicidad para inteligencia
 de a quien le convenga; y no habiendo otra
 cosa en que tratar, el Señor presidente leyo
 to' la sesión a las once y media, firmada
 y tratándose las medidas de que yo el
 Secretario Certifico =

// Jose Lobato Rodriguez *Aprobado*
 Ponce y Munoz
 Jimenez
 Ponce y
 Baldey

Seion ordenada
 del Bo en Abril
 de 1870 } En la villa de Plasencia a treinta de
 de mil ochocientos ochenta y cinco

Juan Diego
 Rivero



Los señores que componen el ayuntamiento con-
stitucional de esta villa para librar la villa de
cuyos nombres se hallan al margen. siendo la
dicha villa en su mayor parte habiendo con-
tinuado de que tratar, el Sr. presidente, D. Juan de
los Rios por haber caído el Sr. D. Juan de
los Rios, que firmamos y firmamos sus mandos. de que
yo el secretario certifico =

Lobato Juan Muñoz
 Asociado
 Román Rodríguez
 Luna Gómez
 Muñoz Baldes
 Muñoz Muñoz
 J. P. Vinuesa

Juan Cadiz
 Rivera
 1800

Sesión ordinaria
 del 7 de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron
 los señores ayuntamiento al margen para librar



Sesion ordinaria, bajo la presidencia del
 Ayuntamiento del Sr. D. — José Lobato
 de primer Teniente Mayor — por haber
 leído el Real Decreto, e yo el Secretario por dis-
 tincion de ser meado el asunto. al cuerpo
 con el N.º de decreto de Vinteytres de Agosto
 último sobre el abono del fondo supletorio
 de los juros propios, inserto en el Boletín
 oficial de veinte y tres de Abril. N.º. Clave
 —; y de otro N.º de decreto de la misma fecha
 inserto en el mismo Boletín, y para que
 se cumpla de cobranza y conduccion de co-
 tribuciones sea el tal por ciento. Por lo que
 quedaron entendidos, acordando se cumpla
 como con orden y se forma y se aplican, y
 que yo el Secretario certifico —

// C. P. Lobato *[Signature]* Ayerador
 Ramirez *[Signature]*

Luna *[Signature]* Muñoz *[Signature]* Rodríguez *[Signature]*

Balderas *[Signature]* Muñoz *[Signature]* Gomez *[Signature]*
 Jimenez *[Signature]*

Juan *[Signature]*
 Viera *[Signature]*

Plenitud ordinaria
del 21 de Mayo

En esta Villa de Badajoz a veinte
de Mayo de mil ochocientos y tres años
y en su ayuntamiento de orden del Sr. D. Juan
de los Rios, al margen de un expediente que acompaña
el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de
la Guadalupe del primer Ayuntamiento de Badajoz
de la Villa de Badajoz, por parte de D. Juan de
la Diputación, yo el Sr. D. Juan de los Rios, en
virtud de lo acordado para el presente ayuntamiento
de mil ochocientos cincuenta y dos; en cuyo orden
de aprobación el Sr. D. Juan de los Rios

Lobatoz J. Perador
Rodriguez J. Perador
Balderas



sesion ord^a de la Villa de Hornachos a veinte y ocho
del mes de Mayo de 1861

Se reunieron en sesion ordinaria los señores ayudantes
del mayor que componen el ayuntamiento
constituido de la misma, a las diez de la mañana
bajo la presidencia del primer teniente Alcalde
D. J. Lobato con el fin de haber con el Alcalde y sus
ayudantes cosas de que tratar, de que se leida la
sesion anterior y quedar aprobada; se leida
tambien la presentada a las once, firmada y leida
laudo aprobada tenores de que se leida en esta
sesion

C. P. Lobato
Gimenez
Rodriguez
Munoz
Juan de Dios
Padilla

Juan de Dios
Isidro Briceno

Sesion ordinaria
del 2 de junio
Atestado
Mano Concejale

En la Villa de Huelva a cuatro
Junio de mil ochocientos — to, cinco
y seis, reunidos los — tenores que
componen el ayuntamiento constitucional
La misma en union de los tenores mayores
contribuyentes que todos se expresan en el
gen, bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Atestado D. Juan Lobato Luna, y el Secretario
por disponer de su acuerdo, manifestando el
desire de dar y dar de Abril último inserto
en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva
ta, por el que se prescribe que para el ayuntamiento
en union de mayores contribuyentes de cada uno
cargos del tanto por ciento para gastos de cobro
de la contribucion territorial, conduccion y estancos
caudales en las cajas del Tesoro, fijandose como
dos et tres por ciento del cupo y cantidades adic
les en lugar del de portos de alcabala actualmente
ya despojados, en su lugar, a regir desde el mes
de Julio de este año, habiendo sus acuerdos
firmados de conformidad sobre el particular, a
por: que en la rectificacion de las listas cob
ra que haya de practicarse del leg
mita se recaque solo et tres por cien
premio de cobranza, conduccion y estancos
dales en las cajas del Tesoro, habiendo al
la rebaja de fondo supletoria: Asi lo



don, fiaman y loial en que yo el dho. año certifi-
ca...

Lobato	Muñoz	Rodriguez
Santiago Ramirez	Contador	Munoz
Vinuesa	José Palder	Thana
Mamias	Juan Lunateno	
Juan...		

Francisco Diego
 Rivero
 C. P. S.

En la Villa de Horcajuelo a once de Junio de
 mil ochocientos cincuenta y seis, reunido el Cole-
 gio que componen el ayuntamiento consti-
 tucional de la misma, después de el margen,
 se celebras sesión ordinaria bajo la presi-

Almoin del primer teniente Alcaide de
Lobato Pome, por ha — bes uendo
Alcaide, por su mex — ced seme
feto que estando en esta citacion por
al despacho de los partes de las dehesas de
pios, y en virtud de lo prevenido por el Sr.
nador del Prov^{to} en su cedula de veinte y
de Mayo del año actual inserta en el bolet
ficial del prov^{to} numeral^o sesenta y uno de
veinte y tres del mismo, es necesario
terminar la manera de distribuir sus aprove
chamientos en utilidad de los ganaderos y del ca
de propios; y por que de haber conferenciado
sobre el particular el Ayuntamiento acordó:
Los espaldas partes se distribuyan en la po
sible entre todos los vecinos ganaderos que
usen aprovechamiento, a cuyo fin sus merced
bran para su reparto y reparticion a favor de
Francisco, y Jose Navarro de Bayas personas de not
providencia e inteligencia, a quienes se les ha
su nombramiento, y entendiendos por sus inmediat
a todas dichas partes de las dehesas de Pinos,
Cala, Uruas, Chaparral, y quinto del Estanque
en el Retamán, y verificadas con sujecion a
Presidente, publicandose despues por tres
quinientos dias para que en este espacio los in
terados acudan a instruirse de los precios y
de las yebras que necesitan para su manejo



cion de su grado. Se van presentando las solicitudes
en la Secretaria de Ayuntamiento; y si no las
solicitan, o quedasen sobrautes algunas se su-
basta publicamente admitiendose forasteros, y se
matardra en el mejor postor, en uno y otro caso,
bajo las condiciones siguientes:

1^a El arrendamiento sera a todo riesgo desde veinte
y nueve de Setiembre del presente año hasta veinte
y cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta y
dos proximos contas largas en Setiembre, que son:
en la dehesa de Pinos pastos algunos Caños, y
yeguas de estos vecinos toda la inverna, y los
cerdos hasta el dia veinte de noviembre desde el
principio el disfrute de la bellota: En las del Cha-
parral y Buzalca, el ganado de labran y los cerdos
como en la anterior: En las Ynices y Petanones el
ganado de labran

2^a Se arriendan estos pastos exclusivamente para ga-
nado lanar.

3^a No se admitiran posturas que baya de la tasacion.

4^a El pago ha de verificarse en dos plazos, mitad en
el acto del primer remate, y la otra mitad instan-
te para el veinte y quatro de Diciembre proximo
mo, en oro o plata con exclusion de todo papel.

5^a Los gastos de escritura y tasacion sera del monto del

sumatante: Asi lo acordaron firmados y
louis sus mercedes de que — ay el
taxis certifiqz

Miramos bien presente el Sr. presidente, q
siendo el tiempo mas oportuno, segun esti au
dado anteriormente por el ayuntamiento, p
a determinar la enajenacion de los aprove
chamientos de los pastos de la Reyna, y de la
nombrada de Pinos, arbitrio concedido, por el
Sr. Gobernador de Provincias, para cubrir
deficit del presupuesto municipal del con
te año, en conformidad a lo dispuesto por el
Real cedula de 17 de Mayo de 1787, y de 10 de
enero de Agosto de mil ochocientos cuarenta
ocho; y enterados sus mercedes, acordaron
los expresados pastos se distribuyan en la
proporcion de los vecinos granjeros de que
de Lanar y Cabos que quisieren aprovechar
de cuyo fin se publique por termino de
trece dias para que cada uno pueda enterar
se de los precios, y pedir las yebas q. se
para sus ganados, por voluntad q. se presenten
en el Secretario de ayuntamiento; y caso
de que quedase sobrante, algun, se
ten publicamente admitiendole forasteros,
matandole en el mejor portor, en uno y otro
bajo las condiciones siguientes = La 1.ª que
chamiente, o arrendamiento sea a todo el
desde veinte y nueve de Setiembre del presente



año hasta veinte y cinco de marzo proximo ve-
 nidero deuit ochocientos cincuenta y dos, no pu-
 diendo bajar el ganado de uno que parte cul-
 tiero de Pinos, de las veredas que la ciudad, y
 se subia el que parte en la ciudad: 2^a La Si-
 era se arrienda para ganado cabrio, y se
 Reyerta exclusivamente para lanar: 3^a Venen-
 do, no se admite pastura que baya de la tasa-
 cion: 4^a El pago se deva fiarse en oro o pla-
 ta en exclusion de todo papel, en dos plazos, mi-
 tad en el acto del ultimo remate, y la restante en
 treinta de noviembre proximo: 5^a Los gastos de es-
 crituras, y tarimas se han de cubrir del remate antes
 del le licitador, firmen, y sellen en sus encades de
 yo el Secretario Certifico = Linn = ultimo = vale =

Lobato *[Signature]* Apurado
 Jimenez *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*
 Manero *[Signature]* Balder *[Signature]*
 Luna *[Signature]*

Juan de Dios
[Signature]

Acuerdo { Del ayuntamiento de San Marcos de Valdepeñas y villa de San Pedro

- Señores
- D. Juan Lobato
 - D. Juan ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º}
 - D. Pedro ^{2º} ^{2º} ^{2º} ^{2º}
 - D. Santiago ^{3º} ^{3º} ^{3º} ^{3º}
 - D. Juan ^{4º} ^{4º} ^{4º} ^{4º}
 - D. Juan ^{5º} ^{5º} ^{5º} ^{5º}
 - D. Juan ^{6º} ^{6º} ^{6º} ^{6º}
 - D. Juan ^{7º} ^{7º} ^{7º} ^{7º}
 - D. Juan ^{8º} ^{8º} ^{8º} ^{8º}
 - D. Juan ^{9º} ^{9º} ^{9º} ^{9º}
 - D.

de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...
 de sus ochocientos cincuenta y seis electores...

Acto segundo, el Sr. Presidente manifestó, que
 rectificada la lista de electores del ayuntamiento según la
 circular número ciento ochenta y cuatro de veinte y seis
 el boletín oficial de la Provincia del seis de junio
 actual número sesenta y siete y se han enmendado
 como prevenido en el artículo tercero del reglamento
 para la ejecución de la ley municipal, por lo
 que se previene, que los ayuntamientos, en sus
 últimas sesiones, que celebren en esta parte, y en
 la forma que determinan los subsiguientes
 y quinto, los dos concejales y los dos mayores contribuyentes
 que asistidos al alcalde han de presentar
 la ratificación de las listas electorales, y dos
 además uno por el barrio de San Marcos
 otro por el de San Pedro, el ayuntamiento
 provido a este nombramiento, en este
 prescribiendo atendiéndose sobre el particular,
 son los dos concejales D. Juan ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º}
 Antonio Ordóñez, y los dos mayores contribuyentes
 D. Angel Carrasco y Juan ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º} ^{1º}

[Handwritten signature or note]



mando ademas los suplentes, uno por el lugar
de Longoate a Juan Luis Tenos, y otro por el de
Mayor, conde de S. Miguel de S. Pedro de
S. Pedro; de cuyo nombramiento se da parte por el
Mando a los Gobernadores de Prov^a para el dia
primero de Julio proximo.

Asimismo para presentarse al Ayuntamiento, que de
biendo proveer a la sustitucion del amillanamiento,
acordase el pliego en el habido de hacerse el recogi-
do de relaciones, y acordó se fijara edicto en las
plazas publicas de todas las villas, requiriendo a
ellos al Sr. Gobernador de Prov^a p^a su submission en
el boleto oficial, amonandolos a tenerlo de quince
dias contados desde el en que se publique: Mas
lo acordaron firmar y sellar, de que yo el
Ayuntamiento certifico.

Lobato *Aparador*
Jimenez *Rodriguez*
Munoz
Juan de Dios
Luna

Juan de Dios
Vivero

Sesion ordinaria del 29 de junio

Señores

En el villa de Henares a veinte
cinco de junio de mil ochocientos
cuarenta y uno, se reunieron los señores Concejales
los señores ayuntados al margen que componen
el ayuntamiento. Concluyeron de las mismas para
lobras de sesion ordinaria bajo la presidencia del
señor Alcaide D. J. de Lobato: fue leida el
del dia diez y ocho, y quido aprobado.

Acto seguido, yo el secretario di parte al ayuntamiento de la presente interesante de la
cion de contratas. Dieron de la Prov. fecha
siete del presente. Inverti en el hotel oficial de
y otros sumos. Se dio por la que se presento
certificacion de las listas obrerarias de la contrata
territorial por el segundo semestre del presente
el ayuntamiento. Dicho enterado, y firmada y
sumados a que certifico:

Lobato *[Signature]* Rodriguez *[Signature]* Aprobador *[Signature]*

Yriarte *[Signature]* Manu *[Signature]*

Francisco *[Signature]*

Luna *[Signature]*

Antonio *[Signature]*

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom right]



2 de Julio

En la Villa de Hornachos a los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro años, se reunieron los señores de la Real Audiencia de esta ciudad para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana, bajo la presidencia de D. José Lobato Ponce; leída el acta de la sesión del día veinte y cinco de junio, quedó aprobada.

El Regidor D. Juan Muñoz, en nombre de la Junta Municipal, que habiendo en el año próximo pasado concurrido a las obras de saneamiento de las aguas que pertenecen al Pinar de Hornachos de los cuatros caños, cuyo expediente en la Comisaría de Caminos de adelante del tiempo, que se habia comensado el año de setenta y tres, y se continuaba en el presente, se habia de continuar en vista de la falta de aguas, y el Ayuntamiento acordó, se comisionase a D. Juan Muñoz a este efecto al Regidor D. Juan Muñoz. Estos acuerdos se expresan en el presente de que certifico.

Jose Lobato	Aprobado	Vincente
<i>Ponce</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Juan Rodriguez	<i>[Signature]</i>	Baldes
Luna	Munoz	

San Diego

Señalada del
9 de Julio

Señores

En la Villa de Horcajuelo a suaver
No de mil ochocientos cuarenta y
se reunieron en sus casas los señores
los señores al margen expresados que componen
el Ayuntamiento. Delos mismos para celebra
ción ordinaria a las diez de la mañana. Bap
presidencia del Sr. D. Jose Sobato Ponce, leida
ante de la sesión anterior, queda aprobada.

Acto segundo yo el secretario por disposición
del Sr. D. D. de cuenta al Ayuntamiento de la
cual del Sr. Gobernador del Rey. mand. 201,
letra en bolita oficial n.º 78, por la q. se re
quiere la suscripción al periódico titulado el
de la Unión; la municipalidad queda enterada

Compostura del
puerto de los Alcañices

Segundamente, el segundo. Hernando Alcañices
Difundido primer Ayuntamiento, para proveer a
la corporación; que se notaba una escasez
de agua en el Pilar denominado de Ribe
y que era indispensable albrin la conveniencia
de deberi haber algunos obstrucción, pro
vea el entorpecimiento que haya; en esta
ción el Ayuntamiento acordó; que, el mismo
trinito Alcalde se encargue oneste obra q
se ejecutara por un Maestre Alcañices,
peones que sean necesarios, a cuyo cargo
sea, y para su pago, y demás, estarán
cuidado el mayor electo expresados: Alcañices
de sus mandos, firmados,



Malan, de que yo el Secretario certifico ~~que~~

Jose Lobato Acuña Rodríguez
ponce ~~de~~

Vincente

Francisco

Mariano

Luna

Baldes

Rodríguez

Francisco Diego

Rivera

sesion ord: de 16 de Julio

En la Villa de Huelva a diez y seis de Julio de
este presente año, se reunieron en la
sala consistorial los señores ayuntados al margen
que componen el ayuntamiento de Huelva, a efecto
de celebrar sesión ord: a las diez y seis de Julio
de este presente año, para acordar y deliberar
sobre el expediente de Huelva: y en esta sesión
se acordó que se aprobase.

Por el señor presidente se dio cuenta de haber
recibido la circular de la Diputación provin-
cial de Huelva del presente instante en el boletín

tin oficial, número noventa y uno, re-
do el cuerpo de bombas — a los que
de la Provincia en cuyo re- — y practica
comparado a esta villa los hombres que se sacaron
abastamiento y trabajo del año de mil ochocientos
haciendo el acto del llamamiento, y declaración de
del día veinte del corriente conforme a lo dispuesto
Real decreto de veinte de Junio último, y se acuerda
en vista de la providencia del Señor Alcalde Jefe
de del corriente, por la que se hallan citados los me-
trados, no resta más que nombrar el facultado que
reconocerlos, recayendo en el titular de esta villa
para la mensura al Sargento cumplido del
vito Miguel Lopez Nava persona inteligente,
efecto a les para oficio por el Señor presidente
que asistan con toda puntualidad.

Asimismo se hizo presente la circular del
Gobernador de Provincia número noventa y dos y re-
serta en el boletín oficial de la misma núm-
venta y dos en la que se previene, que la for-
de los expedientes justificativos de inutilidad a
se refiere el artículo cuarto del reglamento que
ne el proyecto de los aprobados por el Senado
fha veinte y nueve de Enero de mil ochoc-
cinuenta sea desde ahora hasta el día en
empiece la declaración de soldados, a cuya
ción, se le dara la mayor publicidad, a
cumplimiento verificandolo por bandos y edictos
Yo el Secretario por el Señor presidente del
de cuenta de la circular núm. 212, en con-



de quedar referido de cuenta de los señores de Cortes, de las
 cosas y facultades de las suplicas de las cosas de la ciudad.
 De otra parte el mismo boletín de Administración de las
 cosas y de los ayuntamientos se refieren los libros de repartimiento de
 pago y de los bienes y de los y de los de se reunieron a las suplicas
 de la ciudad y quedaron autorizados. Así lo acordaron
 señores y señores de la ciudad de que certifico.

Jose Lobato Aparicio y Nieto
 y Rodriguez
 Juan de Luna
 y Balde


San Diego
 Bixarri
 Lario

Señalada en el 29 de Julio

En la villa de Alarcón a veinte y tres de Julio
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los se-
 ñores espasados al margen que son para el ayun-
 tamiento de la misma, bajo la presidencia del
 Sr. D. Jose Lobato Ponce, para celebrar sesión
 ordinaria a las diez y por el señalamiento por dicho



Cion del Sr. Presidente, de cuenta al ayuntamiento
 de la circular siguiente. — Un día
 del Sr. Presidente de contribuciones — nes día
 del Sr. P. de P. con el presente instrumento
 de la oficial del mes de octubre y año de 1795.
 Estando con el Sr. del Sr. del Sr. del Sr. del Sr.
 los valores en clasificación. — Sr. del Sr. del Sr.
 vador de P. de P. num. 221, inserta en el
 Sr. num. 74 relación de Quintas, intercomuni-
 cación en quinquena a la Capital: El ayuntamiento
 queda enterado, y en ejecución de lo
 mandado por aquellas y con su contenido a los
 Sr. Presidente levanta los autos a las
 y firmas suyas. — De que certifico:

// Lobato  Aguado  Vinyete 
 Arroyo  Lana 
 Muñoz  Balles 

Juan de Dios
 Rivera




Sesion ordinaria del 30 de Julio

Esta Villa de Hornachos a treinta de Julio
de mil ochocientos cincuenta y uno se reunió en
el teatro de esta ciudad para leer los libros anotados
al margen que son por el Ayuntamiento, con
titulacion de libros mínimos para celebrar sesiones
ordinarias, bajo la presidencia del Sr. D. José
Lobato Ponce: Le dio principio con la lectura del
acta de la anterior y quedó aprobada. Y no ha-
biendo asuntos algunos que tratar, se levantó
la sesión a las once y firmas las señas de
que certifico =

Aprobado: *[Signature]*
[Signature] Lobato *[Signature]* Rodríguez
[Signature] Luna *[Signature]* Balde
Menor *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Lecciones

Lección 1ª del 6 de Agosto

Esta Villa de Almorochos a seis de
 to de mil ochocientos cuarenta y uno
 reunión en las casas consistoriales por el
 q. al margen se expone y componen
 Ayuntamiento Com. p.ª de Almorochos Lección 1ª
 Pasaron, bajo la presidencia del Sr. D. José
 Ponce. Yo el Sr. D. Juan Ponce de León
 Vicario de curato al Ayuntamiento, de las
 las num. 229 inserta en el boletín oficial
 relativo a manifestar of. L. M. de Ponce
 extracto en el quinto tomo de la Embajada.
 intercomite de la Provincia de Córdoba
 Directores de la Prov.ª; manifestando q. las
 breves se remiten por las letras labradas
 el segundo tomo, y las q. de revisión, o la
 verificación de remisión del primero. El
 unido acordó dar publicidad al primer
 y observar lo prevenido en el segundo.
 acordaron y firmaron su mand. conf. de

Labatoz
 Acurador Virrey
 Rodríguez
 Luna
 Baldo
 Fran



En la Villa de Hornachos a trece de Agosto
 de mil ochocientos ~~de~~ cincuenta y uno, se
 dió los señores expresados al margen, que
 componen el ayuntamiento de la misma para
 celebrar Sesion ordinaria a las diez de la ma-
 ñana, bajo la presidencia de don Lobo, y el le-
 tado de parte del ayuntamiento de la ciudad se
 que contiene los boletines finales recibidos desde
 la ultima sesion de este; y quedo acordado.

Le hizo presente el elbor presidente de Halland
 de enjemas y ante el Lector se cumplase en
 terminante con otros Conyugal y a pluntidad absoluta
 de votos fue nombrado el Regidor Juan Munoz.
 Se levanti la sesion por elbor presidente a las
 doce; y firmen sus mandos de que se certifica.

Lobo ~~de~~ Apacador ~~de~~ Jimenez
 Juan ~~de~~ Munoz ~~de~~ Rodriguez
 Luna ~~de~~ Balde ~~de~~

Juan de Dios
 Secretario

Sesion del 20 de Septe
 de 1701
 Sesiones
 Sesion ordinaria de la villa de Meruarias a veinte y siete de
 Agosto de mill setecientos y uno en la qual se
 acordó lo siguiente: Que se pague a los señores
 de la villa de Meruarias, bajo la pava del Sr. D. Juan de
 Coma, a las diez de las mañanas.

Yo el letrado por disposición del Sr. Jefe
 de la parte del Ayuntamiento, de la villa de Meruarias
 de Meruarias de 1701. N.º 2 de la villa de Meruarias
 en el N.º 10 sobre la petición de Meruarias
 de la contribucion de 1701. N.º de Meruarias en
 presente de Meruarias en el N.º oficial del Sr. D. Juan de
 Coma y Meruarias y Meruarias. Meruarias y Meruarias
 lo suscriben estas once y quince y firmas
 Meruarias de quince y quince.

Sobato Meruarias Meruarias
 Meruarias Meruarias Meruarias
 Meruarias Meruarias Meruarias
 Meruarias Meruarias Meruarias

Meruarias
 Meruarias

Sesion ordinaria de la villa de Meruarias a veinte y siete de





to de sus obligaciones, circunstancias y p[er]sonas, se reunieron en
sesion ordinaria los señores que componen la ayun-
tamiento con el Cabildo de la parroquia del primer San-
to Abad de San Esteban de Badajoz, a las diez y seis de mayo
de mil ochocientos cuarenta y tres, quedo acordado =

Acto segundo yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, por disposición
del Sr. Presidente de cuenta de la corporacion, de la
Circular de la Administracion de Contribuciones de
estas, Real Audiencia, de este que se inserta, una copia
de la Decision general de Contribuciones, diantado, in-
terten en el boletim oficial numero 108 del miércoles ve-
inte del presente, sin embargo, queda por entenderse,
al Sr. presidente levantado la sesion a las once y cinco
cuarto, y firmada su mandado de ley =

J. Lopez de Azevedo y Jimenez

Juan Manuel Manoj Rodriguez

Baldes Luna

Juan de Dios
Reunido
y
firmado

Señor D. D. del
3 de Setiembre

Esta villa de Bonavillas

bre cuantitativa en
reunidos en sesión con los señores

que se acordó en la Junta de
la misma bajo la presidencia del Sr. D.

te Sr. D. Juan Lobato Ponce; se dio primer
orden de lectura de los señores

verdad. Acto seguido yo el Secretario por
ción del Sr. Presidente, di cuenta al ayuntamiento

de la Real Cédula N.º 258 de 1764 en virtud de la
oficial N.º 112 para el repartimiento de los diezmos de

contribuciones del Subsidio Ind. y de las mismas
corporaciones que se enteran en: Le levantó

por el Sr. Presidente, la siguiente orden para
que se componen el =

Lobato *J* Aparador *J* Vivero *J*

Juan *J* Muñoz *J* Balder *J*
Rodríguez *J*

Luna *J* Balder *J*

Francisco
Biviera

J



En la villa de Alcañices a diez de Setiembre de
mil ochocientos once, yo el Sr. D. Juan de S. J. de S.
ordenado por el Sr. D. Juan de S. J. de S. al margen y con
poderes el Sr. D. Juan de S. J. de S. bajo la presidencia del
Sr. D. Juan de S. J. de S. y por el Sr. D. Juan de S. J. de S.
premio de manifiesto que estando en la villa de S. J. de S.
provincia del distrito de S. J. de S. de la de S. J. de S.
por de estos Regios, es necesario de S. J. de S. de S. J. de S.
generación: y des que en haber conferenciado de
terceramente sobre el asunto, visto los autos,
acordamos: Que expuesto fruto de S. J. de S. de S. J. de S.
subasta, y debe luego nombrar en cada de puntos tasadores de
Sr. D. Juan de S. J. de S. y Sr. D. Juan de S. J. de S. por causa de noticia
previa e inteligencia los cuales para inmediatamente a
hacer la tasación, y verificada se presenten al Sr. D. Juan de S. J. de S. a
hacer la declaración, rematándose en el mejor postor en las
condiciones siguientes: Primera, que el distrito es exclusivamente
para Cordobés desde que se de principio a el hasta el
diez treinta de Noviembre próximo. Segunda, el pago de
de verificarse a la subasta del ganado. Y tercera, el pa
de verificación, copia, tasación y demás, para custodiar rema

tanto. Mandaron a la vez que el remate sea en
 se el día quince de octubre proximo admitiéndose
 en el punto en los nueve días siguientes, en que
 sea el último remate, de diez a doce de la mañana
 en las Casas Comunitarias, y en el Gobierno de
 según esta providencia, y que con copia de este auto
 forme el oportuno expediente: Así lo acordaron
 firmados por mí y los señores que se hallaron en la

Lobato *Apexador* *Virrey*

Luna *Baldes*
 Balder *Rodríguez*

Juan *Alonso*
Alonso

Sesión ordinaria
 de 17 de Abril de 1808 en la Villa de Mérida a las once y media
 de la tarde. Por el cual se acordó que se admita el remate
 de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
 que componen el Ayuntamiento con el título de
 de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias



este manifiesto que habiendo sido contratado en esta villa
con la Administración de contribuciones indirectas
de esta provincia la Contribucion de consumos en la cantidad
de ochocientos noventa y tres reales treinta
maravedíes en el año proximo pasado para el presente,
y no habiendola presentado antes del primero de Septien-
bre actual declaración de cumplimiento o de rectificación
por la Administración ni el Ayuntamiento, se entiende
prorrogado el encargoamiento verificado en el expro-
pósito año anterior para el proximo de mil ochocientos
noventa y dos conforme se dispone en el artículo
veinte y cuatro del Real Decreto de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y en
esta atención el Ayuntamiento acordase el medio
de hacer efectiva esta Contribucion segun las ins-
trucciones vigentes. El Ayuntamiento enterado acordó;
que inmediatamente se forme el pliego de condiciones
bajo que se an de enagenarse las aguas, que con ar-
reglo al Artículo noventa y ocho de enunciada instru-
cion se celebren encargamientos parciales de los
arabos de cada ramo con los cocheros, fabricantes,

o tratantes de ellos si los hay con las circunstancias
por insubmisión se requiriese siempre que los apudicados
efecto se fijaran edictos en los sitios publicos de costumbre
esta villa convocando ha a aquellos para que el domingo
vino veinte y ocho del presente a las diez de la mañana
en los estrados de las Casas Consistoriales se formara
y acordado si han de encubrirse o no, manifestada
resolucion el Ayuntamiento en el inextinguible termino
venta y ocho horas contadas desde la que se ha de tener
la reunion: Lo que no se presenta Conclusion, o falta
alguno con los requisitos necesarios que a peticion
despues se sacaran a publico subasta con la condi-
cion de al por menor, señalando para su primer remate
diez de octubre proximo y el segundo de adjudicacion
y nueve del mismo de diez a doce de sus mansiones
en las Casas Consistoriales, a cuyo objeto se fijara
por oportuno tambien edictos en los mismos sitios
teniendo otro igual al Señor Governador de Provincia
de que Su Señoria se sirva mandarlo insertar en el
oficial de la misma: acordando al mismo tiempo
el Secretario de Ayuntamiento se haga copia de lo
que formara la Cabeza del expediente.

Acto seguido el Sr. presidente, mandó
que habiéndose obtenido la licencia del
de Vobis, era necesario disponer la
reunion; y las encargas confeccionando de
nuevo sobre el particular, acordando



Indicativamente se provido a la duobienvenida, es
 cuyo efecto se comisiono al regidor el Sr. An-
 tonio Patro que con los recaudadores y psonas ne-
 cesarias practique esta diligencia. Asilo acordado
 por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz a 15 de Mayo de 1808.

Señalado el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz
 a 15 de Mayo de 1808.
 Juan de Luna
 Juan Rodríguez
 Juan Palacios

Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios

En la villa de Meruandino a veinte y
 cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta
 y tres años, se reunieron en las Casas Consistoriales
 de las tenidas a cargo de las Cajas de Badajoz
 el Ayuntamiento de Badajoz, el de Meruandino y
 el de Alentejo para celebrar una junta celebrada

Señor don Cayetano de... del primer Excmo.
calde, quien manifesto, que...
el tiempo de hacer los re...
de contribuciones, era indispensable proponer
los Gobernadores de Provo el arbitrio para
hacer saluote que a esta Villa puede correspon
derle para el presupuesto de gastos provin
tes, y de Ayuntamiento. Habiendo conferido
deliberadamente sobre el particular, acordó: Que
en atención a ser tan oneroso el repartimiento
cual, y habiendo aprovechamiento comun
que poder disponer, se propone a la
el de la Reynata, Heras de Pinos, y pastos
de la delano de la Laguna del Comun de esta
vecinos, que vive a la yzquierda entre la
ra provincia, con cuyos productos fue
sea suficiente para cubrir la cuota que
la gastos provinciales puede corresponder
a esta Villa; nombrando peritos para
hacer la taxacion de estos terrenos a Juan
Díaz Rivero y Juan Martin Gallego
sonas inteligentes ecle-matemas. Que
así como que en esta Villa no hay foros
provinciales
algunos en primeros ni segundos cortados
y gastos se ponga por el Secretario de Ayunt
miento certificación de ello; haciendo
ver el nombramiento a los peritos por el

Q



para Secretarios: Que siendo copia literal
 certificada de este acuerdo se formara el oportu-
 no expediente de propuestas que se remitira a la
 Superior aprobacion del Sr. Gobernador de este
 Reino: Asilo acordaron firmar y linciar
 en virtud de que yo el Secretario certifico

Apertador y Secretario
 Rodriguez
 Pallas
 Luna

Juan de Dios
 Pallas

1.º de Octubre } En la villa de Bornos a primeros de
 octubre de mil ochocientos noventa y siete se reunieron
 en la villa de Bornos los señores anteriores

Margen, que conyugue - el ayuntamiento
 universal de la ciudad - Bayo de
 ciudad del Sr. D. Pablo - Bate Ponce
 habiendo a unido algunos de que tratar, lo
 prudente levante la sesión a las once y
 y señalando su mesa de que ocupar

Sobato ~~de~~ Apeador ~~de~~
 Balde ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Luna ~~de~~

Juan de Dios
 Ponce
 Bate

Sesión dada
 del 8 de octubre. En la villa de Novamesa e otros de
 de mil ochocientos cincuenta, se reunió en
 la Capitular. Por señas de ayuntamiento que
 por ven autorizados, a efecto de celebrar sesión
 en el día de los mañanas, Bayo de
 del Sr. Don Sobato Ponce, y no habiendo
 algunos de que tratar, vista las circulares
 de los señores, su mesa quedase
 y el Sr. prudente levante la sesión a las once



Manifiesto de que certifico =

Lobato Muñoz y Muñoz

Rodríguez

Luna

Baldas Muñoz

Luna

Juan Diego

Quintero

[Signature]

En la villa de Manabaco a quince de octubre

de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión
pública los señores de ayuntamiento de esta villa, en sesión
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lobato Ponce, el
Sr. Teniente Segundo D. Juan Muñoz, manifestado
queriendo proseguir el tiempo del aprovechamiento
de la bellota, de las dehesas de la villa de esta villa, y
en consecuencia determinaron hacer la distribución y
distribución de modo: que se repartiera el monte
de la afon de la villa, formando un dehesa de

San de los Caudos de muerte como ca de Contem
 pa que sus la ypa verdu
 equados: y que los de vida no bita
 en la de una hanta que y pogan
 tar bayas evanando los de muerte: A
 acordaron fiernan y tenalan sus un
 de que y vel, caimio certipio =

Sobato  Apurado  Vinete
 Baldes  in una
 Luna 

Juan de
 Pison


Sesion del
 del 22 de
 Siuone
 de la villa de Moracubos a veinte y
 de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno
 dos en serion de los señores ayudados de
 que componen el Ayuntamiento de la
 villa y ayuntamiento de los contribuyentes de
 de distrito D. Antonio Ramirez y D. M.
 de los señores elegidos por el ayuntamiento del dicho
 San Lorenzo y D. Manuel Ramirez y



Munor. Quando por el distrito de San Roque,
cuando se hizo el Sr. Alcaide habia levantado con
cuarenta y ocho horas de anticipacion esta reunion a
fin de votar la Junta de la Division de Concejales
que por virtud han de nombrar en cada distrito de
los dos levantados segun se previene por los artos los
treinta y uno y treinta y dos del reglamento municipal
y por el art. 1.º de esta ley, se procedio a votar segun manda la ley,
y correspondio nombrar al Conyugal impar de los siete
que hay que elegir al distrito de San Roque;
resultando de este voto que nombrar cuatro Concejales
y el distrito de San Pedro los siete que
hay que nombrar; y en cumplimiento de lo dispuesto en
el art.º treinta y cinco del reglamento se dispuso con
la debida diligencia que firmasen los Senores del
ayuntamiento y contribuyentes expresados de que
yo el Secretario Certifico = L. M. M. = D. Antonio Sa
maniego = D. Juan. Fran.º = M. M. = Vale

Lebaton Munoz Viret
Rodriguez

Juan de Alameda Balder

Luna

Siguen las firmas



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper half of the page.]

[Handwritten signature:]
Juan de la Cruz

[Handwritten signature:]
Juan de Dios
Riviera
[Decorative flourish]

[Handwritten text:]
Señor D. D. de la villa de Monasterio

[Handwritten text:]
en virtud de sus señalamientos
se reunieron los señores ayudantes
para celebrar sesión ordinaria, en la cual
se trataron los negocios algunos de
los que se pusieron a deliberación
de que se certifique

[Handwritten signatures:]
Lobato
Aparador
Luna
Munoz
Balder

Señalada ordinaria
del 12 de mayo de 1808 en la villa de Plasencia

Señalada ordinaria de diez y seis de mayo de 1808

uno, reunidos en sesión ordinaria los señores
procurador del ayuntamiento que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, acordaron: Que
obtenidos los hallazgos canonicamente de las
dichas poblaciones, de los curatos de Supramonte,
Morales, y la plaza de Isabel Segunda, se
debe luego a su cumplimiento: y en virtud de lo
se parados los trabajos los jornaleros de esta villa
de un lado a los fondos de propios y suertes
pertenecientes a la clase proletaria que pueden ganar
graves jornales; se seque de dichas obras
de un lado a los señores alcaides, señores
de un lado por tipo la cantidad de un real por
cuerpo, y que los dichos señores se puedan
trabajar que se acuerde, y pagar los dichos trabajos
de un lado, bajo la dirección de un sueldo
cuyo objeto, se acordó al Sr. D. Juan de
ellos; celebrando la subasta o contrato
de un lado por las suertes de un lado el día
de un lado de un lado a las casas convertidas
de un lado de un lado a un lado de un lado

acordaron y firmaron en su nombre de un lado
Eusebio López y Quintanilla - vale

Lobato
Mano
Acordado
Juan
López



Baldes

Señal + del rey don
Francisco Manuel

Francisco
Vizcarra

Ordinaria de la Villa de Hornos a diez y seis de
Abril de noventa y cinco años, siendo
celebrado en el ayuntamiento de Hornos, y comparecieron
el ayuntamiento con el alcalde ordinario, no habiendo
la particular de que trata, para que se acuerde
de diez y nueve reales =

Señal + del rey don
Francisco Manuel

Francisco
Vizcarra

Francisco
Vizcarra

Session ord^a de la villa de Plasencia a 26 de noviembre

Se acuerda por el Sr. D. Juan de...
señores de la junta de...
nuestros señores algunos...
cosa de que tratar...
de que certificar

Lobato
Rodríguez
Balder
Luna

Session ord^a de la villa de Plasencia a 1 de diciembre
de sus señores...
señores de la junta...
nuestros señores...
señor...
se manifiesto...
en el...
señores...
señor de Plasencia...
debe proceder



brantes de los dos conyugales que han existido al Sr. Al-
calde para revisar las listas electorales de diputación en
esta villa y formar la nota
razonada que es en el artículo veinte y cinco de
referida ley, y el ayuntamiento nombra a los seño-
res el segundo de nombre Alcalde D. Juan^{to} Muñoz
y al Regidor D. Antonio Calder.

Acto continuo se acordó que a los efectos
de los ayuntamientos se expedian, se colocan pendiente
de la ley, según esta proviendo y con arreglo al
Decreto de 10 de Agosto del presente año, en
virtud de primera de octubre del mismo: Así lo
acordaron sus señores que firmaron y sellaron de que
certifico =

José Sobado Muñoz Rodríguez
y once
Luna
Balder

Juan de...
Rangel
Juan de...
Juan de...
C. M. S.

Señor Oydor
del 10 de Mayo

En las villas de Bonaval, de Sta. de ...
sus alcaldes circunstantes, ...
señor Oydor. Los sus citados ...
ayuntamiento. ...
Señor Oydor, yo el Sr. ...
alcaldes de la ...
cambio del ...
la ciudad ...
alumbra ...
cual ...
tejo ...
munto ...
modo ...

Lobato Muñoz Rodríguez
Mano
Luna Palacios

Señor Oydor
del 11 de Mayo

En las villas de Bonaval, de Sta. de ...



En de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en
 las Casas Consistoriales de la misma los señores ayuntados
 al margen que componen el ayuntamiento de esta villa
 para celebrar sesion oada; y no habiendo lo
 su alguno de que tratar, en dar cuenta, se levantó
 la sesion a las diez y nueve; que firmaron y se
 rataron sus mandos en que certifico =

Jose Lobato Mayor Rodriguez
 y
 Munoz
 Luna y
 Balderoz

Juan Lozano
 Secretario

En la villa de Badajoz a veinte y quatro de
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunió
 en sesion oada los señores ayuntados al margen qd =

componer el ayuntamiento de la misma, y
pues es el primer punto de este
día del mes, y no habiendo sido
quero al despacho, el día pasado se levantó
alas once; firmen y tenales sus mandos,
certifio =

Lobato *Muñoz Rodríguez*
Mano
Luna *Mano*

Gran D...
Res...
Seis
Sesion ord^a del 21 de D^{bre} de esta villa de Pozuelo a treinta y
dieci y siete de mil ochocientos cincuenta y seis
pues el ayuntamiento de la misma por el
orden, y no habiendo negocio alguno que
tratar, el día pasado se levantó la sesión a las
once y tenales los señores comarcaleros, y
certifio =

Lobato *Muñoz Rodríguez*
Mano
Luna *Mano*



Palder

Señal y el regidor
Francisco Luis Nangel

Señal y el regidor
Francisco Luis Nangel

Señal y el regidor
Francisco Luis Nangel

Señal y el regidor
Francisco Luis Nangel

Señal y el regidor
Francisco Luis Nangel

Acta de ruego de los fondos municipales
de esta villa en 21 de Diciembre de 1851.

En la villa de Hornachos a veintayuno
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, pre-
sentes los señores D. Jose Sobato Cane, Presidente acciden-
tal del Ayuntamiento constitucional de esta villa, y el
Depositario D. Spiguel. Por cuyo consentimiento del pre-
sente Ayuntamiento, se acordó al ruego general de los
señores de Hornachos, y mandó a las sumas de las can-

Mades que han entrado y salido hasta
 día de la fecha, resultó
 en lajs de cantidad de
 toneladas de plata real, de las que se
 pujan:

En oro 5.410.
 En plata 1059.
 En calderilla 935.
 Total 7.404.

Esta cantidad resultó en especie metálica, la que queda
 puesta hasta la elección de nuevo depositario, y para que conste firmo
 en esta en esta expresada villa.

El Abc. de cuenta	El depositario	El secretario
Jose Sobate	Miguel Muñoz	Juan de S...
poncel	Aguador	

Acto seguido se procedió ^{al} remate de las cantidades que obran en poder
 del depositario D. Miguel Muñoz, pertenecientes al presupuesto
 municipal del presente año de mil ochocientos cincuenta
 y resultó la de veinte y ocho mil trescientos veinte y cinco reales
 por el término de las medias yebas primeras que han de ingresar en
 primer año próximo. Fecha y lugar
 de diez y nueve mil ciento veinte y cinco y nueve años,
 veinte y seis años cincuenta.

El Abc. de cuenta	El depositario	El secretario
Jose Sobate	Miguel Muñoz	Juan de S...
poncel	Aguador	

[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]

Alornachos.

Libro de actas que celebra el Ayuntamiento
constitucional de esta villa en el año de
1852

Señores concejales.

- D. Antonio María Serrano Serrano.
D. José Serrano - Pábo.
D. José Serrano - Aparador.
D. José Sobrado Pábo.
D. Pedro Gomez Serrano.
D. Juan Serrano - Castaño.
D. Francisco de la Cruz.
D. Juan Serrano - Cano.
D. Antonio Serrano - fallado el día 11 de Setiembre de 1852.
D. Francisco Serrano.
D. Juan Antonio Serrano.
D. Antonio Serrano - Promotor Sindico.
D. Juan Serrano - Pábo.
D. Juan Serrano - Serrano.

El Secretario

Juan Diego Serrano

GOBIERNO DE LA

REGION T

CUENTA

Número



RECCION DE GOBIERNO.

AYUNTAMIENTOS.

Número 8833

Con esta fecha he aprobado las Elecciones Municipales de ese Distrito, y nombrado Alcalde á D. Antonio Sanabria Teniente 1.º de Alcalde á D. José Manuel López y 2.º á D. José María González.

serán Concejales en ese referido distrito en el bienio próximo, los que lo eran en el anterior y les correspondió quedar:

D. Manuel María Espinosa, D. José Esteban López,
D. Antonio Saldaña, D. Juan Manuel Cortés,
D. Juan. Esteban Buelo, D. Juan. Esteban
José María López.

Tantamente con los nuevos electos.

D. Antonio Sanabria, D. Juan Manuel López,
D. Juan Manuel Cortés, D. Juan. Esteban
José María López.

Con todos los que deberá constituirse el nuevo Ayuntamiento, según se ordena en el art. 56

de la Ley, el dia primero de Enero del
entrante; recordando á V. el cumplimiento
cuanto sobre su instalacion establecen los
los 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.
jox 16 de Diciembre de 1851.

[Firma]
[Firma]

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *[Firma]*



de
L
los
s.
17
ca

de la Ley, el día primero de Mayo
catorce, mandando a V. el conde
nada sobre en instancia celebrada
los días 13 y 14 del mes de Mayo

de 1712
Yo el conde de V. el conde
Don Juan de Guzmán






Libro Capitular de las actas celebradas por el Ayuntamiento constitucional de esta villa en el año de 1852.

Acta de toma de posesion del Ayuntamiento.

En la villa de Herrerías a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en el Salon de la Caba capitular bajo la presidencia del Sr. D. José Lobato Ponce primer teniente Alcalde, Alcalde accidental de la misma por haber estado el que lo era en propiedad, los Señores D. Santiago Ramírez, D. Juan Primer Alcaide, D. Juan Rodríguez Coronado, D. Juan Luis Prangel, D. Juan Primo Vicente, y D. Manuel Primo conyales q^e cesan en sus cargos, y de José Lobato Ponce, D. Antonio Balder, D. Juan Primer Costaino, D. Juan de la Cruz, D. Juan Primo, D. Juan Luna Ben, y D. Pedro Ponce Primo conyales q^e continúan en el ayuntamiento con los Señores D. Antonio ^{Alcalde} Samaniego, D. José Barquer Cabo, D. José Primo Alcaide, D. Manuel Ramirez, D. Juan

Don Juan Gallego, D. Juan Antonio
 y D. Juan de Peris Hermanos
 brados para cumplir con
 Los Venientes de Alcalde presidente des
 haberse dado lectura por el infrascrito
 tario a la comunicacion del Sr. Gobernador
 de la Prov.^a con q. haue el nombramiento
 este ayuntamiento, recibio el juramento
 Antonio Samaniego, Alcalde que le
 y le retira dejando a este la presidencia. Atto
 nio este nuevo Alcalde recibio jurante a
 no de los nuevos conyales que pararon a
 subsecuente los asientos vacantes, y celebran
 tado el ayuntamiento, firmando todos
 yo el secretario certifico =

// Sobado  Muñoz  Gomez 

Baldes  Pragnos  
 Juanes  Muñoz 
 Luna  Gonzalez 
 Peros   



Señor extraordinario del día de Eneas

En la villa de Hozuethos a dos de Eneas de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa convocados al margen, en la sesión extraordinaria para compare de los negocios que se leen la ley municipal y reglamento para la elección de los señores del Ayuntamiento en la presente sesión, y para el nombramiento de cuarenta y ocho que componen el Ayuntamiento; y con el objeto de que se leen el artículo treinta y uno del referido reglamento deben leerse los Concejales sucesivamente entre sí; leyan este artículo por el Secretario, y cada Concejales se pudiesen en una u otra treinta y ocho papeletas cuarenta son estos concejales y en cada una de ellas un número para que indique el orden que deben guardar después del último de los que quedan del año anterior y sacando cada Concejales una papeleta fueran sucesivamente colocados en el sitio que el número de la misma designaba y resulta el orden siguiente entre los nuevos concejales

Jales - D. Juan Ant. Benítez, número 1
Don Antonio Bramante, número 2
D. Juan José Gallego, número 3
D. Juan.º Ben. Hernández, número 4

Se dio lectura al artículo quinto de la ley
vigésima, y al treinta y dos del reglamen-
to para su ejecución, y después de haber conferen-
ciado entre sí los señores Concejales acordaron
elección de Regidores Sindios o quodlibet de
dichas se acordaron quedi nombrando D. Anto-
nio Bramante en quien comisionen las necesari-
dades necesarias. Para en segunda a propo-
ta del Sr. presidente se celebraron los días en
se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria
y se fijaron los números de cada semana.

Acordamiento
de Sindios

Acto continuo el ayuntamiento pro-
cedió al nombramiento de empleos y oficios que
se requiere, del modo siguiente = Para los
primeros continuaron, Manuel Alvarado,
segundo, y Alcaide de la cárcel, Manuel
Ceballos; Regidores, Luis Valero; Alcaide
de la cárcel, y esquivados D. Benito
Hernández.

Para el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
se acordó nombrar a D. Juan José Gallego, número 3
D. Juan.º Ben. Hernández, número 4



Para peritos de villa Antonio Duran y Manuel Sanchez Romanos.

A cuyos cumplidos se les ha sabido su nombre y su nombre para la aceptación. Que habiendo oído y visto de que tratar se levanta la lesión firmándose por señas conyugales que saben, y el que se le señala de que yo el secretario certifico =

Lorenzo Marquez Muñoz Apicador

Manuel Lobato

Luna

Ramirez

Baldes

Chavez

Gonzalez

Ramirez

Perez

Juan

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan Diego

Rivera

Perez

En la villa de Hornachos a siete de Enero de 1852

mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron bajo la

prudencia de los señores
componen el ayuntamiento de la
villa curados o al margen, en
diferencia, se manifiesta por el
ciudad de comparecer esta corporación en el
de los asuntos de propios estableciendo conformes
leyes y reglamentos las bases convenientes para
su administración de los fondos, y
los otros señores, acordaron en primer lugar
de depositarios de propios de Juan P. Muñoz
radores de esta villa, para el presente y
mejores años lo habido, remitiendo todas las
circunstancias de probidad, capacidad, y
habilidad para desempeñar otros cargos; y
por razones fue nombrado a pluralidad
lista: cuya elección se le comunicó para
aceptación: en segundo lugar que se haga
al ~~de~~ depositario que lo fue en el
tercer proximo paradero, presente inmediato
de su cargo con la formalidad y
firmeza que previenen las leyes por
proxi al dandon conocimiento de ella a la
to para acordar en su virtud lo conveniente
a la mayor exactitud en la ejecución y

Acordado en
el ayuntamiento
de esta villa
Juan P. Muñoz



los fondos se observen las reglas que están prevenidas,
y que tanto el Sr. presidente aleguie sus libranzas
como el depositario al abono de los libros, etc. etc. etc.
al presupuesto municipal aprobado para el pre-
sente año.

Alto. Seguido el Sr. presidente, hizo presente
al Ayuntamiento, que debiendo proceder al nom-
bramiento de la Comisión Local de Instrucción pri-
maria, acordase lo que pareciese más conforme
al celo de la enseñanza, teniendo que sean nom-
bradas aquellas personas que juzgue más a-
propósito para este cargo; en este sentido, sus
Mereces confirmándose el dictamen sobre el par-
ticular, eligieron; que siendo vocales el Sr. Maestre,
presidente de la Comisión, y el Sr. Juan Parroco
cural de la de esta Villa, y conformes en que
siguiesen los señores D. Miguel Durán Pío y D. Juan
Yomer Padín, nombrados a efectos y como se sigue
Alto. D. Juan Sobalbe Cural, primer de esta Curia

laminado, de los enjuenios con un sueldo de
diez reales en sus delinencias

Del mismo modo el Sr. presidente de
Junta et tengo oportuno para formar el
Plan de alumnos como se previene por la
Ley de exemplares para la ejecución del
deley aprobado por el Senado en veinte y uno
de Mayo de mil ochocientos cincuenta al cual
se refiere la Ley de diez y ocho de Junio de mil
ochocientos cincuenta y uno, Capitulo quinto
de veinte y ocho, se acordase lo conveniente
y oportuno acordó: que en observancia
de lo dispuesto en expresada Ley se proceda
formando el plan general de esta villa
comprendiendo a todas las personas de ambos
sexos que en ella tengan su residencia, o
casas, sueltas, haciendas o qualquiera
sitios de su término, con inclusión de
los hallen ausentes, o ausentes, o qualquiera
sea el motivo de la ausencia, y el punto
de encuentro, dentro o fuera de Reino, para
operación de comisiones a los señores D.



Don Juan y Juan Antonio Cortés, Regidores de
 este ayuntamiento y el primer Comandante D. Diego,
 en unión de los señores D. Juan de los Rios y
 otros Villanos acordados del presente Ayuntamiento;
 y finalmente, que de este acuerdo se haga cer-
 tificación para dar principio al expediente
 que debe formarse. Así lo acordaron
 en su sesión de quince de febrero de que
 yo el Sr. Cortés certifico =

Jose Abate

Domingo Barquera y Nieto
 Apudadoz

Munoz

Gomez Luna y Balde y Gonzalez
 Perez

Munoz

Senal del ayto de
 San Mateo de Guadalupe

Senal de Juan
 Antonio Cortés
 Fructo Diego
 Cortés



En la villa de Hornos de Catón de

Procesos

Procesos de nivel tributario, amovidos y otros, se van
con sus señas y los señores de... al mayor
van anotados y se componen el ayuntamiento...
diferencia de los mismos, bajo la presidencia de
Alcalde D. Ant. Martin Sanchiz, Sr. merced
nifato, que desde tiempos oportunos se han
brar cobradores y recaudadores de las contribucio-
nes del presente, debiendo desde luego verificarse
en esta atencion, el ayuntamiento, conferen-
do de adelante con el ayuntamiento, mas en
se a nombre al regidor el Sr. D. Ant. D. Ant.
para cobradores y recaudadores de contribucio-
de toda especie en todo el presente, que
bajo su responsabilidad hacia la cobranza
y entragos de fondos en Ferrosia. Contar
diferencias siguientes = El presente y sus pordios
conceplos hayas de percibir en el tiempo que
de las contribuciones que se recade y entragos
sea abundo este recargo. Sera obligacion
recaudador llevar los libros de entrada y
clas de caudales, y formar las cuentas de
res y arrendos con arreglo a los modelos
comparacion de la institucion de recaudador

* Anotacion de
Cobrado de Con-
tribuciones



provado por la enjuna de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. La fianza seris a satisfaccion del ayuntamiento, y entantanto hallandose presente el regidor nombrado cobrador D. Sub. Paredes, ayssi tanto el cargo se obligo con todos sus bienes presentes y futuros a la seguridad de las cantidades que recaude, y al cumplimiento de su cometido, respondiendo de las omisiones q. por su parte pudiese haber en este cargo; y firmo con los demas señores de que certifico =

Zamora Jose Barquera Muñoz
 Paredes Apelador
 Gomez Mano
 Luna Jose Sobate
 Baldi ponce
 Perez Juan + Sr. Juan Nieto
 Peron Quita
 Seral de Sr. de la fabrica
 Juan os Diego
 Peron Quita



En la villa de Bornos a veintinueve de

... de mil ochocientos cincuenta y dos, se
hicieron estas Casas Consistoriales. Los señores
que componen el Ayuntamiento. Consta
lo mismo para el libro de los matrimonios
previos del Sr. Alcaide D. Mat. Martin San
Diego; se dio principio por la lectura del
del dicho caturo, quando se aprobó.

Atte segundo el Sr. Presidente. Manifesto
segundo dispuesto por la nueva ley de
los p. de lib. a debido efecto el proyecto de
aprobado por el Senado en veinte y nueve de Julio
de mil ochocientos cincuenta. En el capitulo que
to artículo treinta y uno, debia formarse el
censu de todos los mozos, tomando el padrón
general, y comprendiendo a los que tengan la
edad marcada en la regla trece del art. de
matrimonios y otros, según dispone el artículo
treinta y uno de la misma ley; en esta atencion
Ayuntamiento, acordó: Que según se
viene en el citado artículo treinta y uno
de principio a la formacion del albitan
de la nueva de fechos propios a la
de esta mancom. en las Casas Consistoriales
a cuyo acto concurrieron el Sr. Lun

[Handwritten signature]



Con los individuos del Ayuntamiento, o el Abencerraje
 que aqui designe a fin de suministrar las noticias
 que se les pidan exhibiendo en las reuniones Los libros
 parroquiales, a cuyo efecto se le pague el finis o recar-
 go de atenuacion: He lo acordaron y firmaron y suscri-
 ban en su virtud de f. y. el Secretario Acordado

Subscritor

San amigo Jose Barquez

Pabon

Amico Francisco Gomez

Juan Munoz Jose Lobato

Juan Gonzalez

Gutierrez Perez

Juan de Fran de la

Sanchez

Juan Ant. Deuter

Francisco Diego

Luna Balcheg

Martin

Francisco

Sanchez

En la villa de Bornaco, a veinte y dos
 de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos
 se reunieron en sesion ordinaria en estas ca-
 las consistoriales a las diez de la mañana, los

Sesión, anotada al mar — gen que en
 por un el Ayuntamiento de — la sesión
 por la presidencia del Sr. D. Ant^o Muela de
 diez y siete. Leída la sesión del día veinte, y uno, y
 de aprobarse.

Seguidamente por el Sr. Regidor D. Juan de
 Dios presente que siendo el tiempo oportuno
 barbechar las dehesas de Valdeor del término de
 los veinos, Matillas y Chayago; debía proceder
 a su repartimiento; en esta atención el Ayuntamiento
 acordó; se proceda inmediatamente por su inter-
 medio de suate, señalándose para el día
 cinco proximo sus lotes, los días tres, cuatro
 y cinco de febrero proximo, y para el repartimiento
 por suate el día quince del mismo: Añóse
 daron sus votos, fama y señalada, de que

// *[Signature]* Barquero
[Signature] Lobato
[Signature] Muro
[Signature] Luna
[Signature] Chomero
[Signature] Franco
[Signature] Balles
[Signature]

Sesión ordinaria
 del Ayuntamiento





Acuerdo } En la villa de Hornachos a cuatro de febrero de
mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesión
ordinaria los señores anotados al margen que
componen el ayuntamiento cont. de la misma ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Spartin Samaniego; por el Sr. Regidor D. Juan
D. Amato Ramirez se manifestó, que en vista de
haberse presentado solicitud por varios vecinos
labradores y pegueros ^{de este} para que se les con-
ceda sembrar por dos cogidas tres quintas de
la dehesa de Pinos de estos propios, en atención
a que carecen de terreno para este objeto; sin-
do este cierto, y que su petición es justa, debien-
do muy particularmente atenderse a este asunto
tan precioso sin desatender la ganadería, el
ayuntamiento acordase lo que mejor le pareciese
en el particular; y sus acuerdos convenidos de
la necesidad que estos labradores, cancheros y pegue-
ros tienen para labrar, confiriendo a tenida
y cuenta sobre este asunto, acordaron: Que, no estan

do en sus atribuciones de esta Corporacion
 conveion para labrar es ——— para
 tener y ejercer la autoridad del ——— los
 señores de la tierra, y atendiendo a la necesidad
 de tener para labrar que tienen estos señores, se ha
 que se permite a los señores, a fin de que se les
 abien, se les conceda el correspondiente por
 sus para labrar por los cogidos, de donde
 principios en la provincia de Extremadura, de los
 quintos de la expresada dehesa de los señores, de
 Madrid el Arcobispado, Segalino, y Vallejo, que
 son los mas a proposito atendiendo a la mayor
 conveniencia de la labor, y equidad; a cuyo
 efecto por el Secretario del Ayuntamiento de la
 villa de esta ciudad q. con. Oficio mismo se
 que el Sr. Gobernador, al objeto expresado, se
 lo acordaron sus señores q. firmen y sellen
 y el Secretario certifique =

Salamanca Bragues
 Munoz Luna
 Gonzalez Chomera
 Perez Balderas
 Ramirez

Hecho el 11 de Mayo de 1785
 En la villa de Plasencia a 11 de Mayo de 1785





Mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron los señores que
 al margen se expresan y con poses de ayuntamiento Constitucional
 de esta villa para celebrar sesión ordinaria bajo la presiden-
 cia del Sr. Sr. D. Antonio Martín Sarracino, y su man-
 ifesto a la corporación, que por el mayor de gan-
 do de honor de D. Juan Plácan de esta villa se celebró en
 parte que le precede que el ganado de la villa de esta villa
 en esta atención el ayuntamiento acordó: que Antonio Martín
 como perito en el ganado, se pague a reconocer sus gan-
 do; por esta orden determinó lo que sigue: etc. etc. etc. etc.
 lo acordaron y firmaron y sus sellos sus señores, de que certifica-

Sumario Parquetz Muñoz Agreda

Jose Lobato

Pedro Gomez
 Spinola

Munoz Luna

Francisco

Baldes

Gonzalez

Francisco Peros

Juan + del rey

Juan + del rey

Juan + del rey

Juan + del rey

En la villa de Bornos a diez y ocho de febrero de mil

Alhórnate, cívico, y los, se reunieron en sesión pública
alas diez de la mañana. Los señores
de espaldas y coniponían el ayuntamiento
titulado de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Ant.º Martín Serrano; se leyó la sesión del día
y quedó aprobada.

Acto seguido y por el Sr. Alcaide se dió cuenta al ayuntamiento, de la Real cédula del Sr. Gobernador, de este día
presente, n.º 50, en la que se inserta el Sr. orden de
y se dió cuenta de los últimos requisitos al franquero de los
de los y de los al Gobierno de Prov. y de las
dades y dependencias del Estado; n.º 52 sobre el
nes de Diputados Provinciales, inserta en el boletín
n.º de este y de este: n.º 53 relativo a la
letín oficial n.º de este y de este: n.º 54 sobre el
Artes de libros de contribuciones y amillanamiento
boletín oficial n.º 19: n.º orden de quinientos de este
respecto al veinte por ciento de Propias y de las
de arbitrios que se recauden por las
de Contribuciones Directas, boletín oficial n.º 19: n.º
de veinte de este respecto a las licencias en las quintas
el mismo boletín, el ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que
había presentado Antonio Durán pidiendo





el ayuntamiento para reconocer las obras de D. Juan & Polguin,
 siendo de que efectivamente se hallaban constancia de visuales,
 en esta situación el ayuntamiento, acordó: Que en convenio de los
 y ranchos que tiene acomodado su ganado inmediato al old
 D. Juan, se les señalase un pedazo de terreno intermedio
 para que las ganadas no tubiesen contacto: Así lo acordaron
 primer y señalan sus med. de que actúo =

Juan Manuel Barquero Nieto Apudado

Pedro Juan José Lobato

Nominado Espinola por el

Juan Manuel Muñoz Balder

Luna González Pérez Srta + delgado Srta + delgado

Srta + delgado Srta + delgado Srta + delgado

Srta + delgado

En la villa de Bornachos a veinte y cinco de febrero de
 mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron los señores
 anotados al margen que componen el ayuntamiento con el ilu-
 stracion del Sr. D. Juan para celebrar sesión ordinaria a las
 diez de la mañana; el Sr. Presidente dijo; que en conse-

Mi querido, al momento que el Sr. D. Pedro de Rivera y San
ro villino inserta en el boletín. Ofi — — — — — Ent del
viviendo un día y siete, según la cédula por la que
res, calculaba que en los diez años que faltan para
se necesitan cuatrocientos sellos de franqueo por la com
pendencia que se sigue al Sr. D. Juan de Dios y de sus
Cades y dependencias del Estado; cuyo gasto impo
te de cincuenta ochenta y dos reales más, se cubren
por el ayuntamiento, acordando se proceda a la compra
de sellos por un valor de 40000 reales en el mes de
Abril mismo se hizo presente al Sr. D. Alvaro de
Chavez, que el escayonal del ganado lanar de D. Manuel
Muñica Cabanillas se había dado parte de 90000
por de su cargo se había presentado la enfeñada de
los: y que D. Pedro Gomez en representación de su
político D. Juan Polguin, y político Sr. D. Manuel
había presentado que para el de la grande extensión
de uncento paños y se les había tratado como
y que este se aborrona la cuarta y quinta parte de
eseos y se había comprado un pastor á cinco
expigias se aborrona la prohibición del tramo
y de caso contrario, que el ayuntamiento se quedara
los pastos se subanace su parte, para de los
misiblemente presento el ganado: El Ayuntamiento



Noisando con detenimiento la atribucion que se le hizo
 en ytemiendo presente q. en el de las de las de donde pa-
 ra el exequio ganado, si se como en la de las de las de este
 de unino judicial habia varias grandezas de unino
 y forasteros infectadas, se convino en que el contagio era
 atmosférico, y por lo tanto, se resolvió: que cada uno apro-
 vechase su terreno íntegro y quedase sub. la encuesta
 hecha por los granderos; mas que estas criaturas el roce
 de unos con otros, bajo su responsabilidad, por la sospecha
 si pueden ó no infectarse por el contacto. Así lo acordaron
 de unino y se acordó sus términos.

Juan Manuel Parquero y Muñoz Agreda

Pedro Gomez Jose Lobo
 Spinola y Ponce

Antonio Muñoz Balderas

Ramon Perez Gonzalez

Luna y Sant + delgado Sant + delgado
 Juan Sant + delgado Juan + delgado

Juan + delgado

Session ad 19
de 2 de Mayo 1808



Acuerdo de Mayo de 1808
Tenores

que las rentas de las tercias con
los señores que al margen se expresan que
sona. Y que para el cumplimiento de lo
que para celebrarse se han acordado
de tramitación se ha acordado que
seleste D. Ant. Martin Sarracino y
no por el señ. del Sr. D. Juan de
Corrección de la orden circular del Sr. Jefe
nador de esta Prov. fecha siete febrero último
meas. Y para que se cumpla con lo
ordenado, inmutando en aquelli la suma
de veinte y seis de reales últimos, y para
su ejecución, Rigoroso: Que para no
debe formarse el presupuesto adicional
previene la Real cédula de quince de Julio de
ochocientos cincuenta. Se queda inmutada
la otra operación incluyendo en el la
que se consideren necesarias para pago
de los gastos y franquias y otras partidas
de absoluta necesidad: Y cuando de aquí
ante que se dio en el presupuesto del



que punto de muy sabida y con sobrada, y ple-
nitud de la sabiduría de los anteriores al de real cédula
circulares y tras: Asilo acordado y firmado y se-
nalar, de que certifica

Llanera José Baquer Chaves
Jabotto

José Sabala
Juan. J. J. J.

Luna Juan Muriel
Ramírez Baldo Pérez
Bautista

Constable
Juan de Barro
Juan de Barro
Juan de Barro

Este valle de Huelva a diez de mayo
de 1852 de mano de los señores circulares
y dos señores de la mesa acordada al

margen, que componen el ayuntamiento consti-
tucional de la ciudad para celebrar sesión or-
dina y pública a puerta abierta
bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Antonio Martín Sarmiento, y el secretario
por el punto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento
Municipal formado para el próximo día de

por el ochocientos cincuenta y tres; y en su virtud

se acuerda, de que se le habe

todo. Atendiendo a lo que el particular, elige

por, que son indispensables los gastos y de

dar los cargos expresados en aquí, y que ha

quiere conformes sus gastos e ingresos, se re

mita a la aprobación del Sr. Gobernador de

la Provincia: Así lo acordaron, firmaron y pu

blaron sus señas. De que yo el Secretario certifi

co para su uso y publico a punto abuelto. Vale

Juan Manuel Barquera
J. Barquera

José Sobal
J. Sobal

Juan Manuel Camarero
J. Camarero

Luna
Luna

Fonseca
Fonseca

Alcalde y Diputado de la Real
Alcalde y Diputado de la Real

Juan Diego
J. Diego

Acta extraordinaria
del Ayuntamiento de la villa de Boonichos a catorce





Mezmo de los señores Abogados Constitucionales y de los señores de las
Cortes Constitucionales de la misma Ciudad, quienes al margen
de esta y componen el Ayuntamiento Constitucional
para celebrar sesion extraordinaria, y por el Señor Don
Francisco de Paula Martínez Sarriena se da cuenta
de una orden que el Señor Gobernador de Provincia
le habia comunicado relativo a la enfermedad de vi-
vuela que padecia una pequeña parte del ganado
lanar de esta villa; así como de varias comuni-
caciones recibidas de las villas de Odra, Nieva
y del Fresno y Puebla del Prior producidas por de-
terminaciones que el referido Excmo. Presidente les
habia manifestado a sus Alcaldes para evitar
la propagacion de dicha enfermedad, si en aquella
se existia; todo efecto de los encargos que el Señor
Gobernador le ha en su citada orden, y entendido
de todo, acordaron: Que el ganado forastero infecta-
do que se halla pastando el quinto de la vinya en la
delimitacion de Nieva se le designe una parada por el
estadio comun propio de estas villas de nominados

la delgada de Tranciera, que desde su par
Nueve, se dirige al camino de la villa siguiente
este hasta llegar a Valomillas y después Vaca
has arriba hasta llegar cerca de su nacimiento
después de allí por los carriles hasta salir
en la jurisdicción de la villa de Logroño; y en
otro caso, saliendo de la villa tomando el Arroyo
manzano abajo hasta llegar a Valomillas,
que Valomillas arriba y demás que se dejó
lenormente indicado; luego que se llegue al terreno
propio de D.º Fran.º conyales se separen el
citado arroyo hasta que se sobrepongan al ay
nido terreno; cuyo operación se debe practicar
los conyales el Señor Jov.º Mundo.º Ayudante
Juan Honradin Gallego, y Fran.ºº Cuevas
guardando estos el punto menor por judicial
los dos indicados, consultando al mismo tiempo
lo mas favorable posible a la ganaderia
y punto. Del mismo modo determinen
que el terreno que habian de pastar
liberamente los ganados que padecen el
de viruelas de estos vecinos es en los
de Cruzes y Solano en se celebre el
Luchos o algun pedano de terreno mas



contiguo á este, si lo necesitaren y le correspondiere
de resultas de la division que diere lugar en
proporcion del numero de cabezas de ganado lanar
que poseen estos Vecinos, sirviendo de base para ello
el aprovechamiento de toda esta jurisdiccion y montes
de Sierra, desde el punto designado, el mas a propo-
sito y menos gravoso, y para ello, hagan saber
esta determinacion á las villas comuneras, Pri-
voro, Lleras, Puebla del Prior y de la Reyna,
para que en union de estas se comencen á indi-
viduar el aprovechamiento de la expresada dehesa
de los Lechos, por esta vez con exclusion é inde-
pendencia unas de otras por las criticas circun-
stancias que nos rodean del padecimiento de crua-
ta; y no hallando esta corporacion otro sitio f.
lavareto que el señalado por conciliar esta todos los
extremos, convendiendole cada cual disfrutara por si,
cuanto al ganado lanar, la porcion de terreno
que le correspondia sirviendo para esto de
base el numero de ganados de todas clases

en cada una de las villas que tienen de
elio á disfrutar los pastos de referida de
de los helos desde el día quince del mes
de mayo hasta San Miguel: Oviendo unido
tambien, que el que usó honrar de Juan de
Gonzalez vecino de Rivera, que se halla en
festado pueda permanecer en el terreno de las
Dendelucas en la misma dehesa de los Lule
sin que por esto se le pueda prohibir la venta
de o aprovechamiento del mismo o cualquier
u otro clase de ganancia que quiere disfrutar de
y para ello padece oficio á las repúblicas
afin de que comisionados sus representantes se
van en el sitio de las Dendelucas y enajene
del expresado Juan Pedro Gonzalez y pueda
hacer la indicada distribución de terrenos para
ya operacion podra cada cual de su parte
tentar el amillaramiento de siquias, con exp
documento á la vista se ejecutara la operacion
sin el menor perjuicio, citandole para el día de
vei del corriente á las nueve de su mañana al
sitio de siquias: Por esta villa es comisionado
los Señores D.^o Aniceto Camarero y Don
D.^o Sindico y Vent.^o Alvalde de esta villa



temiento. Se nombran para reconocerse el
 ganado infectado de viruela o rano de viruela
 y Puebla del Prior al Maestro Alberto Gran
 del Viejo, y Miguel Gomez; y el de Llera el Ma
 estro Alberto Gran. ^o Damián y Antonio Durán,
 reconociendo los primeros del millar de Bendas
 sacas por estar infectado el ganado que lo pastan
 Asi lo acordaron firman y señalan sus nom
 bres de que certifica Inm. D. ^o Guadalupe de
 2

Salamanca Jose Barquera Gomez
 Pablos

Antonio ^o ~~procurador~~ Jose Sobato
 Gomez

Luna Juan Munoz
 Perez

Gonzalez Balder
 Ramirez

Juan de Juan de Lu
 du

Juan de Juan de Lu
 du

Juan de Diego

Alvarez

Juan

de Marzo de mil ochocientos — Ciudad
y clos, se reunieron en la casa —
piales los señores expresados al margen que
popen el siguiente: con el Sr. D. —
celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia
Sr. D. Antonio Balmori; y yo el Sr. D. —
de cuenta a la Corporación del Ayuntamiento de —
del presente inserto en el boletín oficial de la
Prov. de el mismo día del mismo mes —
y uno por el que se llama al Servicio de la
cuenta por el tiempo de otros años que en
fuer correspondientes al abastecimiento y otros de
otras cuentas que en y enterados sus
cides, acordaron: Que en cumplimiento de lo que
previene en el art. quinto del referido R. D. de
de proceder en los siguientes días de Abril por
sino a la formación del abastecimiento de los
de debe tener suerte en la forma que determine
la regla tercera del art. ciento cincuenta
del Proyecto de Ley de remoleros aprobada
el Senado en veinte de Mayo de mil ochocientos
cincuenta; cuyo abastecimiento comprenden en los
cuarenta tres listas separadas de los mismos



que cumplieron diez y nueve, veinte y veinte y
uno años respectivamente en treinta de Abril
de mil ochocientos cincuenta y uno; y que según
lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto, en el
primer domingo de mayo de mayo siguiente
tendrá lugar el acto de certificación. Del cual tam-
bién se dispone para ello lo que habre en las particulas
se dispone en el capítulo sexto del Estado y proyecto
de ley. Proveyendo en el primer domingo del mes
de junio a ocasión de los sortos para cada uno
de las edades que se numeraron en el art. quinto,
como previene la regla quarta del art. ciento
cinuenta y otros del proyecto de ley referido. Y
según se dispone en el art. octavo del Estado
Decreto, el acto del Mancomiento y declaración
de todos tendrá lugar ante el ayuntamiento
el domingo veinte de junio siguiente: Así lo
acordaron y firmaron - Lucio de que certifico

Lamancos

Por el Sr.
Mancomente

el Comis.
de

Balderrama Gonzalez Luna

Francisco Gonzalez Luna

Abunza
Aparicio

Luna

Lobo

Yero

Juan de Juan

Juan de Juan

Juan Diego

Bivera

Ordoñez

Acuerdo de la villa de Hornachos a diez y ocho de

Señalada de
lasas de las
vegas de pa-
ra de villa
la

marzo de mil ochocientos ochenta y dos, por
dos los señores que componen el ayuntamiento
to conde de... y mayores contables
de granjeros de esta villa que al presente
se anota, al efecto de señalar lasas de las

Revisión

vegas que se encuentran en el término de esta villa
cuyos dueños son D.ª Mabel Cebanillas y D.ª
Cruz Pelgón, de quien se ha de haber conferenciado
terceramente sobre el particular con D.ª...
atención a que en los quintos que se habrán señalado
en la dicha de lasas se ofrezca un convenio para
formar lasas al grande tanto inferior...



Indo un. de los principales de falta de abovedados,
et terrenos mas a propósito para que se pueda este
elán de ganadería y a evitar el obstáculo con el que es
de la producción de los quintos que van a estacionarse en
la dehesa de Simas de monjados y el de Miguero, Valle
de Jorj y Regalino en la parte que se labra; y como
cum no sea suficiente, se les tenan además el quin
to del Espasa agrícola unidas dehesas en cuyos pastos
quedan acomodado p^a la invernada proxima el gan
nado de D^{na} Mabel Labanillas; mandando para
abovedados la chana del pedregal y Chano frío de
ganadería de D^{na} Mabel Labanillas, y para el de D^{na} Do
na Abatquin, la chana q^e sale de la prua del
motino de Cuaya p^a abajo en el rio de Matadul.
A lo acordado con el fin de y se han sus señas de que
Certifico e inunda en Villa real

Seamanayo Jose Barquero
Fabolfo Luna
Jose Lobato Jose Muñoz
Jose Lope de S. Pedro
Ponce
Juan Mino
Perey
Gonzalez Chano
Figueroa
Llamas



Acta de la Sesión de 18 de Junio de 1847
Acta de la Sesión de 18 de Junio de 1847

Francisco de Paula
Páez
Páez

Acta de la Sesión de 18 de Junio de 1847
En la villa de Huelva a 18 de Junio de 1847
Asociados y reunidos en las sesiones ordinarias los Señores que al margen se expresan
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la villa
para celebrar una ordinaria a las diez de la mañana
El Sr. Presidente manifestó que para dar cumplimiento
a lo prevenido en el art. 1.º de veinte y tres
de mil ochocientos cuarenta y cinco se propone
a nombrar los siete peritos repartidores que por
ley corresponde al Ayuntamiento y proponer al
Administrador de contribuciones directas de
este Partido una lista triple de igual número



de individuos por su nombre la otra mitad, el Ayun-
 tamiento acordó. Se proceda á esta diligencia nom-
 brando por la mitad que le corresponde á Juan José
 Alvarez Aguirre, Don Santiago Arriaga, Contador,
 Don Juan Calles, Antonio Duran, ^{Alcalde} y Aguirre
 Gregorio Liedo Ariz, Don Juan Prada. Suplentes de ellos,
 Don Pedro, Benito Vazquez, Antonio Muñoz y el Regidor.

proponiendo para la lista triple de la otra mitad que sea
 de elegir el Senor. Administrador á Juan Barrios Barrio
 Don, Pedro Barrios Hernandez, Juan Manuel Cremades,
 Don Juan Juan Vizcaino, Fernando Maria Delgado, Don
 Pedro Barrios, Juan Valguero Portino, Juan de la Cruz
 Muñoz, Manuel Luna Vero, Juan Rodriguez Cor-
 cobado, Quinto de la Cruz, Miguel Muñoz, Juan Viana
 Delgado, Pedro Lobato, Juan Antonio Hernandez, Juan
 Hernandez Aguirre, Juan Caballero Molano, Bartolome
 Nogales, Diego Nogales, Bernardino Nogales, y como
 suplentes forasteros, Don Juan de Dios Barrios, vecino
 de Siviera del Reino, Don Jose Antonio Oñate
 de Azuaga, y Don Juan Chamorro del de publico.

del Prior, cuya lista firmada por el Prior y
 y Secretario, se remitirá a su superior para que elija
 siete jurados y cuatro suplentes que le
 den: Fue recibida el expresado nombramiento, con
 conde de este acuerdo se formó el oportuno expediente
 en lo acordaron, firmaron y sellaron en Mexico a diez
 y ocho de Septiembre de mil y seiscientos y noventa y tres
 yo el Secretario certifico

Ramirez Barquero Munoz
 Ramirez Gomez Lobato
 Gomez Balderas Perez
 Luna Luna Luna
 Luna Luna Luna

Sesión ordinaria
 de 18 de Marzo

En la villa de Hornachos a veinte y cinco de
 de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunió
 la casa concurriendo los señores anotados al
 que que componen la ayuntamiento constituido
 a efecto de celebrar Sesión ordinaria, a las
 la mañana, se dio principio con la lectura de
 los contenidos, quedo aprobados. Y no habiendo
 govio alguno de que tratar se levantó para
 presidente, la sesión a las once, de que

Ramirez Barquero Gomez
 Ramirez Munoz



Niños
de...
Baldes

Principios

Luna

peris

Sobato

munas

Actual de
Juan Sub...
Quiter

Señor de Juan de...
Aubi

Señor Diego...
Quiter

En las villas de Hornachos a 12 de Abril
de 1852

de mil ochocientos cincuenta y dos, se reu-
nieron en las Casas Consistoriales los señores que
componen el ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma y al margen se expusieron para deliberación or-
dinaria a las diez de la mañana. Cayó la pre-
senta. Al día siguiente se abrió el expediente
y se leyó el manifiesto que por el mayoral de
señores de Juan de... se hallaba en
parte, que el expresado quando se hallaba im-
pedido de asistir; en esta atención el ayuntamiento

Acuerdo: Que se reconozca inmediatamente por los
 señores Antonio Duran y Juan de Barrio, y por
 evitar la propagacion de dicha enfermedad se
 el terreno ganado en el terreno que justifica
 de las Heras de la Laga cuyo terreno
 se trata como heras de los Cerros de la Laga
 propias de Doña Isabel Manuela Cabanillas de
 el Arroyo del Corral en la parte que no estubo
 brado. Mandaron para que amojena y amojene
 el terreno expresado a los Regidores Juan Duran
 y Juan de la Cruz. Asi lo acordaron firmaron
 señalan numeradas, de que Certifico =

Llamando Baqueriz Gomez Francisco
 Munoz Alvarado
 Gonzalez Balderas Lobato
 Luna Perez
 Juanos

Juan de
 Duran
 Duran

Villanueva de la Reina } en la villa de Hornachos a catorce de Mayo de 1764



mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en las Ca-
sas Consistoriales de la misma. Los Señores asociados
al margen que componen el Ayuntamiento constitucional,
para celebrar sesión ordinaria a las diez de la ma-
ñana bajo la presidencia del Señor Alcalde. Se
dio principio con la lectura del acta anterior, que
foe aprobada.

Esto seguido yo el Secretario, por disposi-
cion del Señor Presidente, di parte al Ayuntamiento
visto de la Real orden de diez y nueve de Marzo
ultima inserta en el boletín oficial en el respu-
do a serdos mudos y ciegos, el Ayuntamiento
quedo enterado, y no habiendo otra cosa de que tra-
tar, se levanta la sesion a las once, firmando y
verificando su merced de que certifico.

<i>Jaramilla</i>	<i>Puiguet</i>	<i>Gomez</i>	<i>Namirez</i>
<i>Masias</i>	<i>Agredader</i>	<i>Medina</i>	
<i>Solato</i>	<i>Baldery</i>	<i>Luna</i>	<i>Consalvo</i>
<i>Perez</i>	<i>Perez</i>	<i>Francisco Diego</i>	<i>Diego</i>
<i>Juan + de Juan</i>	<i>Juan + de Juan</i>	<i>Juan + de Juan</i>	<i>Juan + de Juan</i>

cion ordinaria

del 21 de Abril

En la villa de Hornachos a veint

uno de Abril de mil ochocientos

dos, reunidos los señores que al margen se exp

ran y componen el Ayuntamiento Constituido

de la misma en sesion ordinaria bajo la

presidencia del Señor Alcalde Don Ant. Martin

mejo y sumaria manifestado a la Corporacion

haciendo algunas dudas en la mojenera que

de este termino con el de la Puebla de la Lengua

era indistinguible con vista de documentos que

en claró el destino y amojonamiento; en

atencion, el Ayuntamiento acordó: Que sin

otra urgente la aclaracion de los dos termin

o jurisdicciones, ha evitar dudas y perjuic

se proceda inmediatamente a dicha ab

cion de acuerdo con la Justicia y Ayunta

de citada Villa de Puebla de la Lengua, que

efecto se opusiera conviniente que una comi

aquella municipalidad con otra de esta se reun

el dia de Mayo proximo al

de para dar principio a

trabajo diligencia; y para ello este Ayunta

nombra la comision compuesta de los



su presidente Don Antonio Martín Casanueva, el
Síndico Don Anacleto Ramirez, el Regidor Don
Fabió Gomez Espinola y el Señor Don Braque
Fabó Hermano primero de Alcalde, acompañados
de las personas inteligentes, en el terreno que
vaya a destinar y aranzonar, Manuel Albad
Jose Barberde Reyes y Agustín Delgado
con la asistencia del presente Secretario.

Seguidamente yo el Secretario, por disposición del
Señor Presidente, el cunto ha la municipalidad
del presupuesto adicional para el municipal
del presente año aprobado por el Señor Go
vernador de Provincia en virtud del preante,
Sus mercedes quedaron enterados, firmando y seña
lando esta acta de que yo el Secretario certifico.

Casanueva	Jose Braques	Gomez Ramirez
Jose Muñoz	Mano	Gomalez
Apexadoc	Lunaz	Franco
Lobato	peros	Juan Diego
Bald		

Con ordinario
del 24 de Abril

En la villa de Hormaeta a
veinte y dos de Abril de mil ochocientos
y dos; se reunieron en sus Casas consistoriales
los Señores anotados al margen que componen
el Ayuntamiento constitucional de la misma
celebrar sesion ordinaria, el Señor Alcalde
Don Antonio Martin Samaniego manifestó: Que
haviendo aprobado por el Señor Gobernador de esta
la propuesta de Arbitrios para satisfacer la
que a esta villa corresponde para gastos por
hes en el presente año, el Ayuntamiento
el tiempo y modo de hacerlos efectivos; y luego
conferenciando sobre el particular acordaron: Que
siendo el tiempo mas oportuno para enagenar el
reclutamiento de la Regenta y Tierra de Vinos, con
do sacar mayores ventajas en Julio o Agosto
siguiente, solo se subisten ahora los ratros de
Lapas; cuyo efecto señalan para su primer
de el dia veinte y tres de Mayo proximo
a doce de la mañana simultaneamente en
casas consistoriales y en el Gobierno de
siendo el segundo para la mejora de la
a los nueve dias siguientes, oajo las
siguiente: 1.ª El aprovechamiento



Las noventa y nueve fanegas de castrojo que son
 han de ser de los Leyas sero resuelto para
 el ganado de Corda desde que se levantan los gavilotes
 hasta el quince de Agosto inmediato en cuyo día entra
 á pastar en dichas dehesas el demás ganado de estos veci-
 nos, pudiendo permanecer en su union los cordos del se-
 montado hasta fin del expresado mes: 2.^a Se le admitirá
 pastura que vale del precio de tasación, que es la de
 tres reales y medio fanega: 3.^a El pago ha de verificarse den-
 tro de los quince días siguientes al segundo remate en oro
 ó plata, con exclusion de todo papel: 4.^a Los gastos de Be-
 critores, copia de coto y tasación serán de cuenta del remate.
 Acordaron á la vez se remita al Sr. Governad. de B. para su
 confirmacion de los dias en que han de verificarse la subasta, exten-
 sion de los castrojos y las condiciones, acompañando el mismo pla-
 de que suben: se irán mandando insertar en el Boletín of. de
 la misma, fijando además edictos en esta villa p.^a conocimiento
 de los interesados. Así lo acordaron firmar y sellaron. Por el Sr. D.
 de que yo el Sr. D. certifico - Inund. - Sea por el Sr. D. de

Ramiro
 Juan Bermejo Luna
 Manuel por el Sr. D. José Lobato
 por el Sr. D.
 Juan González
 Honor
 Balder
 Francisco Diego
 por el Sr. D.
 Juan de Dios

Asion ceda
del 5 de mayo

En la Villa de Hornachos á cinco de mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en
las circunstancias los señores que al
gente expresado y componen el ayuntamiento
con el dicho mismo en señoría D. N. de
preuente por el Sr. preside. D. Ant. Martín
Lamunyo, la reunión de expasar el tejado
de la Sala del Consistorio, siendo de parecer que
dichos conyuntos se hiciese á jornal por
Martín Masife que mejor pariere, con
objeto de q' fuese la obra mas conuiente y
barata que se haun por Subasta; y el ayuntamiento
señalado en virtud de la obra de poner en
y que de este modo podria elegirse
de confianza y acordio; que así se verificase
cargandole en su dimisión, impenior y
go de los útiles, remanios el primer
te Maestre D. José Dominguez Pabos á quien



se suministraran las cantidades necesarias.

Acto continuo yo el secretario por disposición del Sr. Presidente, di cuenta al ayuntamiento del presupuesto municipal aprobado para el año de mil ochocientos cincuenta y tres, quise ser oído. Del mismo modo di cuenta del repartimiento hecho por la Administración de contribuciones directas de la Provincia con cargo al Industrial en lo que le corresponde a esta villa la cantidad de treinta y siete reales, seis maravedíes, el of. le halló inserto en el Boletín oficial número cincuenta del lunes veinte y seis de Abril último; sin más quise ser oído. Lo acordado, se haga la derrama entre los individuos a quienes corresponde. También di cuenta de la circular Mun. 198 inserta en el Boletín oficial número cincuenta y dos en la of. del Sr. Gobernador previne q. los ayuntamientos le suscriban al Directorio universal del Sr. D. D. y la corporación acordó que por conducto de su procurador en Badajoz se haga la suscripción.

tion, Al Sr. presidente levantados la sesión
 Alas doce, Fernando y
 do suundo de que eciferis -

Lamariño Barquer y Alvaroz

Lobato Munoz Gonzalez

Namir

Balle

Perez

Lobato

y

Gomez

Francos

Luna

San Diego

Ortiz

[Signature]

Sesión ordinaria
 del 1º de Mayo
 de la Villa de Badajoz a don de pago de sus señores
 Ayuntamiento Constitucional de Badajoz
 de la misma para celebrar sesión ordinaria
 de la mañana bajo la presidencia de Sr.
 Alcalde Don Antonio Martín Lamariño
 Comercio se manifestó, que pareciéndolo
 el Alcalde para la enagenación de las fincas
 de propios que han de aprovecharse en la
 nada preciosa, el Ayuntamiento, con sujeción

Don Antonio Martín Lamariño
 Don Juan Díaz Quiroga
 Don Juan Muñoz Alvarado
 Don José Lobato Barral
 Don Pedro Menéndez Espinosa
 Don Juan Muñoz
 Don Juan de la Cruz Ombao
 Don Antonio Ombao
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz



a cuento está prevenido en el particular y prin-
cipalmente ^{en lo circular} del Señor Gobernador de Provincia fe-
cha veinte y uno de Mayo del año pasado de
mil ochocientos cincuenta y uno número ciento ce-
tenta y seis inserta en el Boletín oficial de la mis-
ma número treinta y una, acordase formar
el oportuno expediente, in esta atención, acuerdo: Que
en cumplimiento a lo prevenido, los repartos por
terceros se reporten entre los granjeros de esta co-
munidad que los afectaren; a cuyo fin sus nombram-
tos nombren para los citados tercios y repartido-
res a Juan D.º Ponce Franco y José Balbade.
Reyes personas de notoria probidad e inteli-
gencia a quienes se les han de saber sus nombres
nombres, y enterados por su inmediatidad
algunos otros pastores de las dehesas de Pinos
Burraten, Yriem, Chaparral, y quinta del Pelam-
guillo en el dehesa; que verificado lo presen-
te con este el Sr. Presidente si declaran las tercios
que tienen, publicándose después por ter-

Mino de quince dias para — que en el
país los interesados en — dan a
trámite de los señores y a pedir las yobas
que necesitan para la manutencion de su
vado lanar, presentando sus solicitudes en
Secretaria del Ayuntamiento: que si no
solicitan o quedaren sobrantes alguno
se subasten publicamente admitiendose
sacadores y rematandose en el mejor postor
en uno y otro caso, bajo las condiciones
siguientes: Primeras, El arrendamiento sea a todo
go desde veinte y nueve de setiembre pro-
ximo veinte y cinco de Mayo de mil
cientos cincuenta y tres siguiente. Causa
de costumbre que son: Para debru-
nos, para el ganado vacuno y yeguas
otros vecinos tocados en el arrendamiento, y los cen-
tos desde el día treinta de Noviembre desde que
principie el aprovechamiento de la bellota
de las del Chaparral y Durata, el ganado
labor, y los censos como en la anterior
de Yrines y quinto del Estanquillo con
tambien el ganado de labor. Segundo,

(9)



Múndese estos papeles esclusivo a un solo papele
 do lano. Beruano se aduatiu poutura y
 bage de la tarauion. Quarta, El pago ha de
 verificarse en dos plazos; mitad en el acto del
 ultimo sumate, y la otra restante para el
 veinte y quatro de Diciembre proximo en
 oro o plata con exclusion de todo papel. Quinta,
 Los gastos de escritura, copia y tarauion
 seran de cuenta del arrendatario. Asi lo a-
 cordaron, firmaron y sellaron. Las masas de
 que yo el secretario certifico:

<i>Pamamio</i>	<i>Banquero</i>	<i>Lopez</i>
<i>Juan Munoz</i>	<i>Pamamio</i>	<i>Contreras</i>
<i>Labato</i>	<i>Baldes</i>	<i>Promes</i>
<i>Fran^{co} perez</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Alcalde</i>
<i>Luna</i>	<i>J</i>	<i>Alcalde</i>
		<i>Gran^o Diego</i>
		<i>Vivero</i>
		<i>Uria</i>

Carta ord^a
del 19 de mayo
Ateneo
Leones

En la villa de Huelva a
de mayo de mil ochocientos
veinte y tres años ordinario los se
ñores de ayuntamiento y ayuntamiento
real bajo la presidencia del Sr. D.
Antonio Martín Sarmiento y sus pre-
sidentes, que le pareció oportuno
tratar de la enajenación del aprovechamiento
de los pastos de la Realidad y de sus
arbitrios concedidos por el Sr. Gobernador de
esta, para que unido su importe al de los
pasos de la Saja, cuyas diligencias están pro-
cediendo, se satisfaga la cuota que las
villas de la Realidad pagan por sus
terceros, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gober-
nador de la Realidad en su circular de esta
fecha de mil ochocientos cuarenta y ocho
de ciento diez, los expresados pastos se
busquen en la parte posible entre los
cerros de ganado lanar y cabrío que los
cerros sin se publique por términos de
estas, para que en este espacio pueda
de los precios y pedir las yerbas que



para sus ganados por solictud que presentaran
en la Secretaria de Ayuntamiento, y caso de no
solictarse o quedar algunos solictados de su
parten probablemente admitiendose forasteros, se
maturore en el mejor poston, en caso y otro ca
lo bajo las condiciones siguientes = 1^a El asen
clamiento sera a todo riego desde veinte y uno
de Setiembre del presente año, a veinte y cinco
de marzo siguientes de mil ochocientos cincuen
ta y tres; no pudiendo el ganado cabrio q^e
parte en la Sierra, bajar de la Verdad que
la crumdan, y si subir el que parte en la de los
de Pinos. 2^a La Regenta, se crumda en la
Sierra p^a ganados lanars, y la Sierra p^a
cabrio. 3^a No se admite postura q^e baje de la
tasacion. 4^a El pago ha de verificarse en oro
o plata con exclusion de todo papel, permitida
en el caso del ultimo trimestre, y ha de estar en
el dia de noviembre proximo. 5^a Los ganados

de las dadas y tenencia de las
del 19 de mayo
del Ayuntamiento.

teniendo al verso, que no por
ciendo a un tiempo cubren las diligencias
los ramos de las Lajas con las de Dignidad
y Lajas de Pinos, en un mismo expediente
por el Secretario del Ayuntamiento de
que certificamos del punto que los
puntos a los expresados puntos, con
diendo copias de este acuerdo que forman
caberos del mismo expediente que con
se unen al provincial en donde con
Asi lo acordamos firmamos y sellamos
de que yo el Secretario certifico

[Faded signatures and names]
Sambruno Parquero
Juan Munoz Ramirez Gonzalez
Lobato Balderrama Luna
Franco pereza
Juan de...
Juan de...
Juan de...



don extrajo a la villa de Hornos a...



de - Praye de mil ochocientos cincuenta y dos
se reunieron en las Casas Constitucionales de la misma tarde
para que concurran al Ayuntamiento Constitucional en
señal extraordinaria a efecto de tratar del suage
manejo de los rindidos de los Arrendos de la Real
por parte que habian de ser remitidos al Excmo. Sr.
Don Fernando de Arce el dia lunes del presente
para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin
oficial de la misma, a el que le convale el dia de
hoy a las veinte y tres por una el semala de agosto,
el Sr. Presidente ~~que~~ habia manifestado que el referido
suage no aparecia en los Boletines Oficiales remitidos
hasta la fecha, cuando el tiempo tan adelantado, el Excmo.
Sr. Presidente acordó, lo que habia de hacerse en el
particular y en esta misma, acordó: Que no habia
de aparecer el referido suage en el periodo citado
no habia tenido publicidad el semala referido indige
nario para la subasta, mirando lo adelantado de
la reunion se haga consulta con el Sr. Don
Don de Arce remitiendo el mismo tiempo

con un voto igual con la expresion de que el mismo
 se celebrara el dia que haya el corte de
 aparca el anuncio inserto en el boletin, y el
 do a los dias siguientes, por consiguiente
 suspenda la subasta que habia de celebrarse
 de manera, acordando a la vez, que si el
 correspondiese en el dia seis de Junio en el
 se celebrara el corte de los mares, lo mismo
 tambien verificandose el dia siguiente, y
 lo acordaron firmados y sellados sus señores
 que yo el secretario certifico -

Dama yegz Barquez y Chover
 Munoz y Ramirez
 Balder y Fontanar
 Lobato y Fran^{co} perez
 Luna y Juan Lopez

Senal + d. y Consalado
 Senal y Juan. tut. de
 Juan y Diego
 Pizarro

Se acordó
 del 26 de Mayo } La Villa de Hornachos si vende y
 Senor de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
 se reunieron en la Sala Capitular los señores



contados al margen que componen el siguiente
número cont de los mismos para celebrar sesión
ordinaria bajo la presidencia del Sr. M. de D. la
Srta. María Llanusa; y por disposición de
su Sr. y el Secretario de cuenta al Ayuntamiento
de la Ciudad número ciento cincuenta y tres in-
teresa en el boletín oficial de la Prov. de Ba-
das los días y hora de Mayo número cincuenta
y nueve, por lo que el Sr. Gobernador de la
Provincia autoriza a los ayuntamientos de las
indispensable tener Promotor en la capital
de Prov. para servir de ellos pagando
sus emigraciones de la parte de impresos los
del presupuesto aprobado; el ayuntamiento de
Córdoba: Que en vista de la falta de comunicacio-
nes acciones con la capital, esta municipalidad
se encuentra en absoluta necesidad de valerse
de agente en aquel punto, y al efecto nom-
bra al of. actualmente ed. de empujando

con toda su actividad este
José Valeraud, claudore
mediatamente de este nom
al Sr. Gobernador, según de que lo ha
lo tiene a bien prate su superior aprobación
Acto continuo, se hizo presente por el Sr.
Presidente, que no cumpliendo estrictamente
con su destino el portero de ayuntamiento
Manuel Alonso, el Ayuntamiento acordó
su destitución, si la encontraban por
vender, solo exparte, acordó su destitución
y que inmediatamente se nombra
otra persona que pudiese cumplir
el expresado empleo: En esta atención
se remitió a V. E. para que se
decrete natural de la Embalgua Provisoria
de Toledo en lo que pretenda, otro electo que
quiere tener noticia sea útil para
trabaja, por haberse conocido en
villas en algunas temporadas, se
braron Porteros de este Ayuntamiento
se tienen saber por la aceptación



su correspondiente título: Así lo acordaron

señores y señoras de su merced con el certifi-

ca de don Manuel Barquero

[Signature]

[Signature]

Munoz y Ramirez Gonzalez

Lobato y Balderas Jimenez

Franco Perez Luna

Señal de Cruz

Señal de Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinación de la villa de Hornachos de 2 de junio

fuero de sus obligaciones circunscritas y de los
reunidos en sesión ordinaria los señores que
almacenaron de España y componen el cuerpo
de señores con el del mismo, bajo el pre-

Vidimus del Sr. Alcalde, le — — — — —
 leuda por el regidor Sr. — — — — —
 Ceto Ramirez, que siendo intercalado en
 sorteo que va a verificarse para la quinta de
 diez mil hombres correspondiente al censo
 de mil ochocientos cincuenta y seis
 en el que corresponden a su hijo D. J.
 Jore; debemos nombrarse intercalado por
 estas diligencias otros regidores que decausan este censo
 en esta ocasión, el augmento de nombramiento
 temporales el cargo de Comandante de
 milicias en las diligencias correspondientes en la expedición
 al regidor de Juan Dous y Gallego: Así lo acordamos
 firmamos y sellamos de que yo el Sr. Alcalde es certificador.

Samaniego Barquero
 Munoz Contreras Ramirez
 Lobato Baldes y Fran
 Fran^{co} pero Luna
 Luna

Acordado Juan de Salas Juan de Juan de
 Juan de Juan de Juan de

Sesion ordinaria
 17 de Junio
 Villa de Hornos a
 Junio de mil ochocientos cincuenta





Reunidos en las Salas Capitulares los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
para celebrar sesion ordinaria, a dia cuenta por el Sr.
Presidente Don Antonio Martin Romanico que recibio
el repartimiento hecho por la Diputacion provincial in-
serto en el boletin oficial del lunes doce de Abril
ultimo numero cuarenta y cuatro, del cuerpo de hombres
a los que los de la Provincia, ha correspondido a
esta villa el numero de dos que sacaron del ali-
tamiento y sacio de mil ochocientos cincuenta y cinco, haciendo
el acto del llamamiento y declaracion de libertad el veinte del
corriente conforme lo dispuesto en el articulo octavo del
Real decreto del seis de Marzo ultimo. El Ayuntamiento
acorda, que hallandose ya citados los Moros aqui-
corresponden, no resta mas que nombrar el facultativo
que ha de reconocerlos, susyguendo en el libelo de
esta villa Don Frank. Xavier Rubin y para la su-
mora nombra al Sargento primero Juan Diaz, li-
cenciado del Exército, que como inteligente siempre

oferta y se la pague según por el Señor ...
para que cumpla con toda puntualidad.

Del mismo modo suro pre — tanto de
los precedentes que le habia prometido ...
señor. Al presentor manifestando que se el ...
terminar se cedia los castros de la Saja ...
pauis de un a y medio fanega se quedaria ...
de m. aproximante, que es todo lo mas que ...
valer por su peso incierto tanto curasen de ...
locos. Cuanto por el mayor parte del ...
de es de cebada, avena y centeno, en esta ...
convenido el ayuntamiento de la verdad, acordando
que se haga consultivo alos señores ...
por el de examinar lo que mejor le parezca, ...
de si se desaprovedamos esta oracion, ...
no presentase otra oracion: Si lo acordase
segun y temblan, de que certifico =

Ramirez Barquero Jose Muñoz
Luna
Camino Gonzalez Munoz
Lobato P. de S. y Fran co pero
Gomez Luna



En la villa de Bornos a diez y seis de
Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, reuni-
dos en sesión ordinaria los señores ayuntados
al margen que componen el ayuntamiento
constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Antonio
Spartaco Llanero; yo el secretario, por des-
pacho de su Excelencia de V. E. la Corporación
del nombramiento de señores por la Administra-
ción de los señores de V. E. para la restitución
del padron de señores y con ellas un tomo de
de practicar en el presente año para el proprio
vender; manifestando la Administración, que
el ayuntamiento nombra a los señores forasteros, mag-
ister mendes quidam, entiendo yo nombrados
a D. Jose Antonio de la veiga de Araya a
quien se le ha de dar para la aceptación.

El Sr. presidente manifestó que habiendo sido hecho
punto por el Sr. D. Llanero se acuerda de que

En quovos...
de donde...
determinando...
condicion:...
loba...
de esta villa...
cuyo...
y para que...
comision...
sitis...
la...
tanto...
acordaron...

Lamanoys Barqueroz Nuñez

Viamiaz Gonzalez Juancoy

Munoz Bolloz Gomez

Lobatoz Franco peroz Luna

Garcia



Indice
Junio

Indice de la villa de Bornachos a veinte y tres
 de junio de mil ochocientos cincuenta y dos, con
 vidos los días anotados al margen que compo-
 nen el ayuntamiento cont. del mismo por el
 libro de sesión ordinaria, se manifestó por el
 regidor D. Pedro Gomez Jimenez, que se ganada
 la mina de este monte de Sierra de hallaba infecta
 de viruela según se había informado su mayo-
 ral, en esta atención el ayuntamiento acordó, fue
 se acordó por los señores Antonio Durán y Fran-
 cisco del Cuzco, y verificando, siendo ciente la
 enfermedad expresada, se oficio al Jefe de la
 Villa de Sierra de termino donde se halla aquel
 ganado, para que inmediatamente deputase una
 Comisión de tres personas, para que con otra de es-
 te, se realen el terreno en posesion suficiente que
 sin contactos con otros ganados en igual parte y
 observe el infectado, y para el efecto esta comisión
 se nombra a D. Antonio Ponce de León, y Fran-



de la ley, quines a la mayor brevedad
sua en el estudio de la diligencia: *Arriba*
de la forma de la ley en *Arriba*
yo el secretario certifico =

Samaniego *Borquez* *Arriero*
[Signature]

Ramirez *Gonzalez* *Juanes*
Chaves *Balderrama*

Munoz *Sanct de Juan de la*
Lobato *Sanct de Juan de la*

Franco y Perez *Juan de Dios*
Luna *[Signature]*
[Signature]

Acti6n ord^a de la Villa de Boanachos a 10
del 30 de junio
de junio de mil ochocientos cincuenta y
seis en sesi6n ord^a Los Senores que
poren el ayuntamiento constitucional
de la villa que al margen se expone, con
son: que en virtud de haberse reunido
comunidades de la Adm6n de Boanachos
por directas de la Prov^a fha. de la



te ante que bienes mandados los siete peñeros se
partidoses y quatro byentes of ban de arcedi-
cas los amillanamientos p^o el año proximo
deveit ochocientos cincuenta y tres en union
de los otros siete quetene nombrados el ayun-
tamiento con sus el forastero D. Jose Antonio
Vitor veino de Almagro nombrado por el
corporacion, segun se ordena por la Adminis-
tracion de Directos, se les ha de haber todo el
para que al mayor brevedad se constituya
ya la junta principal y otras primitivas a los tra-
bajos ciudadanos; y al efecto se comunique por
bandos y edictos, que todo el que posea bienes
enclavados en este termino jurisdiccional presen-
te sus respectivas relaciones en la Secretaria
del ayuntamiento p^o el día treinta de Julio proxi-
mo previniendoles que el q^o no lo presentare
en el periodo o bno la exparte, estantam^o se ha de

ra las penas mandadas por instancias
Así lo acordaron firmados y
firmados de que yo el Secretario

Lamamiz - Jon Baquer - Merino
Paboz

Gomez - Balder

Mano - Luna

Franco

Conde

Salto

Franco Perez

Martinez

Martinez de Juan

Sanchez

Blanco

Pais

Señor cad. del
7 de Julio

En la villa de Bornachos a diez de Julio de

ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sus con-
sistoriales boletines que componen el ayuntamiento
titucional de la misma para celebrar sesión
habiendo dado principio con la lectura de la
acta anterior, quedó aprobada: y no habiendo cosa
de que tratar, se levantó la sesión a las once, de que
fue

Lamamiz - Baquer - Merino
Balder - Mano - Luna

siguen



Juan Gonzalez
Gallego

Gomez

Señal y de Juan... Señal y de Juan... de la... de la...

Juan Diego
Pérez
El País

ordinación
de Julio

En la villa de Hornachos a catorce de Julio de mil
ochocientos cincuenta y dos, reunidos en sesión ordinaria los
señores ayudados del margen, que componen el Ayuntamiento
municipal de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Ant.º Martín Sarmiento, por el Sr. regidor D. Juan
se manifestó; que en atención a ser ya muchos el ganado ha-
brado infecto de viruela cutánea, que se está criando en
pequeñas granduras este infecto con el dano en disposición
de pasar uno y otro por falta de abundancia y los sum-
idos apastados de los primeros, urdiéndose el tiempo qe
tanto para partir como para aburrir no hay espacio
suficiente para poder ir en el ayuntamiento acordase el
remedio mejor a evitar el general conflicto; el ayunta-
miento teniendo en consideración estas razones, después
haber conferenciado detenidamente sobre el particular;

conceder en su virtud de lo expuesto por el Sr. D. Juan de
Cordero: Que el ganado que está en el campo
en el día, la espada, en su virtud y el que
está en adelante se reunen en la dehesa de los
del común de estos vecinos en donde se guardará
este caso puede pagar y abreviar en el día
cosas suyas divide este término con el de otros
de consorcio al Mayor de ellos para que lo maneje
te a aquellos vecinos ganaderos y evita por su parte
el contacto de aquel ganado con este, haciendo que
te que aparezca este ganado impedito se le tenga que
abreviar en el espadero sin desde el embogue de
yo duarun. Harib. hasta el del dehesa de los
vecinos jurisdiccional de Valencia de las Formas
lo acordaron firmaron y sellaron sus mandados de que
el teniente certifica

Llamas
Barqueza
Maño
Palde
Muro
Luna
Francisco
Lobato
Juan González
Galligotz
Franco
peros
Juan de San
Francisco Diego
Bivencia



toriales, los libros, pintados almanaque que componen la agustiana carta
 constitucional para celebrar los ordinarios, bajo la presidencia
 del Sr. Alcaide, y las demas que no habiendo sufrido alguna de las
 cosas sueltas, el Sr. presidente levantó la sesión a las once, y segun
 yo el secretario de este.

Ferraz
 Parquero
 Luna
 Manera
 Lobato
 Moreno
 Luna
 Gonzalez
 Perez

Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 Ayuntamiento de San Juan de los Rios

en ordinario
 de San Juan

Dada villa de Huesca a veinte y cinco de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y dos. Se cumplieron en las cosas consuetas los
 señores que componen la agustiana carta. y al amanecer se apor-
 taron y se celebraron los ordinarios a las diez de la mañana, bajo la
 presidencia del Sr. Alcaide, y por disposición del Sr. Alcaide, y el
 secretario de cuenta al Ayuntamiento de este Sr. Alcaide de ca-
 torce de Abril último que por la Administración de los tribu-
 tivos de esta villa se le envió con fecha quince del mes
 de Julio de este año. y el Sr. Alcaide de este y como del mismo
 con intervención del Sr. Alcaide de Huesca y como del Sr. Alcaide de
 Huesca y como del Sr. Alcaide de Huesca y como del Sr. Alcaide de Huesca



Mallorquins enante de aquell. Ciertos se dirigen
no habiendo otra suerte de que tratar, el ser
vidente le viene la lesia, á las once y media
firmado a las once de que yo el letrado certifica

~~Barquero~~ Barquero ~~García~~
~~Pamier~~ Lobato ~~Pron~~
~~González~~ Luna ~~por~~

Mat + de Juan de Cuba Mat + de Juan
Bautista
Juan de Dios
Bautista

Señal ordinaria de la villa de Plasencia a quatro de agosto
del 14 de agosto
ochocientos cuarenta y dos se reunieron en la casa
consistorial, la sesión se abrió a las once y media
componiéndose el Ayuntamiento Constitucional de
señoría para celebrar sesión ordinaria, según
previene el Sr. Alcalde, y por el Sr. Alcalde
del presidente, yo el letrado de cuenta de
procuración del Sr. Decano de veinte y siete de
último inserto en el boletín oficial n.º 87 de
este veinte y siete de julio respecto a lo concerniente
a los sueldos, digamos: Que como



...presente con no me hallan en la obligación de
 seguir para el propio beneficio, y para que
 se haga en virtud de la venta exclusiva al por me
 no por el objeto de esta enablarada; por el que
 raron, juzgaba la Corporación no tener que dar avis
 lo de la Administración, y esta de la misma lo q
 juzgue sus conveniencias.

Que el Sr. presidente se manifestó al Ayuntamiento
 que hallándose en el punto por la Corporación, mas
 cuando veamos de para un tal bastante ordinario
 un poco de beneficio, lo mismo y muy suado, q
 consumo de ellos se compró por uniformar a
 quos individuos de la estingida Milicia, cubanos,
 dignos de dadas q' estudio de este, aunque ya citó
 todo tan increíble, y el Ayuntamiento acordó; que se
 le diese para el Sr. gobernador, p' si tolicia bien
 cuando se reparte a los pobres, y unior de otros q
 le distinguen entre exámenes de las escuelas: Mi lo a
 lardean y ficiencia de que yo el teniente certifica

...
 ...
 ...



Gonzalez Lobato y poroy

Luna y Juanos

Señal y de Juan

Señal y de Juan

Señal y de Juan

Señal y de Juan

Sesion ordinaria de la villa de Borobachos a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos se reunió en sesión ordinaria los señores que al margen se expresan para poner el Ayuntamiento Constitucional de la villa en posesion del Sr. Alcalde D. Ant. Martin Sarmiento, y para tratar por disposicion del Sr. presidente de la villa al Ayuntamiento de la villa de Borobachos, y para acordar de Provisión de Mayo de 1850 inserta en el boletín oficial Num. 74 del Sr. vecindario y sus acuerdos respecto a la remision de las cuentas de los años de varios años, y enterando el Ayuntamiento conde. Fue inmediatamente leido y sabido lo



Segun conviene al lo anterior desde el treinta y nueve
al cincuenta y uno inclusive y se cumplian
con aquellas, nombrando desde luego depose-
tarios del grano que se recunde, y documentos
que pueden adquirirse a Juan Perez Aldama
directo de sus herederos, personas de capacidad y res-
ponsabilidad, de quien por el Sr. Presidente se
dehasi saber por medio de oficio, y providen-
cion ~~de~~ de las autoridades a quienes todo lo de-
tor que pueden encontrarse referenciado a otros
establecimientos, y formadas las cuentas sucesiva-
mente remitidas a Lucio Lopez y a la aprova-
cion del Consejo de la Provincia. Y puesto que
la posesion del Pico se halla terminada, se
hayan el registro en la forma, y en el local mas
apropiado por ahora, satisfaciendo la renta
que el Administrador se impusiere.

Asi mismo acordaron. En unido. Qui el
termino a que han algunos años se compró unas

cuanto para de parte de... de...
bator... uniformar parte... de...
Tris nacional de esta villa, y que hallando
aquella tela aun en boga y bastante para
no se pudiese usar...
alto Gobierno, con el objeto acordado...
quarta del presente. Así lo acordaron...
y se valen sus mercedes de que certifiquen:

Señor... Barquero... Gomez...

Pamirez... Labato... Murro... Jimeno...

Luna... Gonzalez... Perez...

Señor...
Ant...
Juan...
Al...
Señor...

Actaion ord...
del 18 de Agosto...
Entre villa de...
y año de Agosto de mil ochocientos...
y dos, se reunieron los señores que componen...



El Ayuntamiento cont. del mismo p. celebrar
 sesión ord. a las diez de la mañana bajo
 la presidencia del Sr. Alcaide, y por haber
 negocio alguno de que tratar, se levantó la
 sesión a las once y se firmó por uno de
 que certifica.

Lamunero Barquera Chaves

Ramirez Sobal

Chaves

Munoz

Luna

Peros

Gonzalez

San Román

Francisco

Vivero

[Signature]

25 de Agosto Villa de Bornos a veinte

y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta

por se reunieron en sesión ord. los señores que
 se citan y comparecieron, el Ayuntamiento cont. de



la misma a las diez de la mañana
y no habiendo negocio alguno se
tratar de librar la ciudad a las once y
firmado y sellado sus señores de que costó

[Faint circular stamp]
Bazquez
Luna
Gonzalez
Munoz
Luna
Gonzalez

Señor de
Juan Diego
Bueno

Actión ondo
del 1º de setiembre } En la Villa de Rosarcho a
de setiembre del mil ochocientos cincuenta y
los señores qº componen el ayuntamiento de
así como que por su requestion firmaron y
les se suplicó se remitiesse a las
actuales para celebrarse en la
de cinco de los. Madrid, a las diez de la



na y no habiendo con alguun de que tratar,
se levantó la sesión a las once y firmándose y
señalando su punto de que certifico

Presidencia *Barquero* *Gomez*

Vicepresidencia *Lebato*

Secretaría *Munoz* *Generales* *Porro*
Luna

Secretario de Fomento

Deputado

Francisco

Rivero

Sanchez

don Odo

18 de Setiembre } En la villa de Bornos a ocho

de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos
se reunieron estas Cortes constitucionales por los
deputados que celebraron la sesion y conyeron el siguiente

acuerdo de la misma en sesion ordinaria para
delos sucesos bajo la presidencia del

Alon. ...; ... por ...
 ... y ...
 de ... se levantó la ...
 ... y ...
 ...

Juan ... Barquero ...
 ...
 ...
 Luna ...
 ...

Sesión ordinaria del
 15 de Setiembre.

Cuando en la villa de Hornachos a quince
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



poner el Ayuntamiento Constitucional de lo mismo en
sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde, por el
Señor Presidente se manifestó, que citandose en la citacion
procurada del dispute de la vellota era necesario delimitar
mas de la enajenacion de la de la dehesa de Pinos de esta
Propios: En su consecuencia el Ayuntamiento unanimemen-
te acordó; Que expuesto fruto se saque a publica subasta
nombrando desde luego como perito secancionero y tasador
a Don Crisobal Cruz y escolta, Pintado persona
de notoria probidad e inteligencia, quien inmediatamente
que se les haga saber se cometiese practicasen el serrocio
de la vellota manifestandose en tasacion ante el Se-
ñor (Alcalde) Presidente del Ayuntamiento, y rematandose
en el mejor postor bajo las condiciones siguientes:
1.^a El dispute se celebrara para el ganado de corderos, desde
que se de principio a aquella hasta el dia ~~veinte~~ de
Noviembre proximo. 2.^a El pago ha de verificarse a la
entrega del ganado decidiendo se en oro o plata con el
opcion de toda clase de papel. 3.^a Los gastos de Bruta
copia, tasacion y demas, sean de cuenta del reman-

tanto acordado a la vez; que el presente se ha de
 celebrar simultaneamente en estas Casas y en el
 y en el Hospital de Provincia el día diez y ocho
 sobre proximo de diez a doce de su mañana; y ademas
 dare la mejoría del master en los nuevos dias que
 celebrandose en este caso otro en el decimo en los
 sitios y horas; y sea con copia de esta acuerdo a fin
 oportuno expediente. A lo acordado se firmaron
 señalan numerados, de que califico.

La ma...
 Barquero Gomez
 Manis...
 Lolo...
 Munoz
 Luna
 Minor Ay...

Juan...
 Manuel...
 Juan...
 Juan...

En la villa de...
 de mil...



Hoy se dio a la discusion el expediente que acompaño a la
 Diputacion Provincial de la misma fecha por el Sr. D. Juan
 de la Cruz y de la Cruz, y se acordó que se proceda a la
 a la expresion que habiendo fallecido el Sr. D. Antonio Bal
 de un cargo de la causa de la contribucion de la misma
 persona que acompaño a la expresion que acompaño a la
 go, lo que se acuerda en consecuencia de lo que se acordó
 en la sesion de la Diputacion Provincial que se acordó para
 el desempeño del cargo de cobrador al Real Sr. Juan
 Gonzalez Gallardo lo acordaron para que se expusiese este
 cargo en el expediente de la causa de la contribucion de la
 persona que acompaño a la expresion que acompaño a la
 cargo y alijo, siendo de su obligacion recaudar las con
 tribuciones y entregarlas a la Real Hacienda en la forma
 que se acordó en la expresion que acompaño a la expresion que
 como tal cobrador se acordó en la expresion que acompaño a la
 Real Hacienda en la expresion que acompaño a la expresion que

D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz



Gonzalez

Sesión ord.^a del
 29 de Mayo

En la villa de Badajoz a veinte y nueve de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron
 en el Consistorio los señores que componen el
 ayuntamiento de la misma y almorzaron
 en una celebre reunion ordinaria ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz, presidente del ayuntamiento de Badajoz,
 y por tratándose de una sesión de regular
 celebrada la sesión a las once firmaron y sellaron
 el presente el que sigue.

Ramirez	Barquero	Gomez
Ramirez	Lobato	Prado
Gonzalez	Munoz	Luna



En el Ayuntamiento de esta villa y de los 14 ayuntamientos de las comarcas de
 Mérida, de Badajoz, que componen el departamento constitucional de
 Mérida, en virtud de la convocatoria de esta provincia para celebrar
 sus elecciones a las Cortes, la presencia del Sr. D. Juan de
 Dios, abiendo segun algunos de que se trata, se celebran las
 sesiones por su turno; y al efecto, firmando y acordando de lo
 que se sigue, yo el Sr. D. Juan de Dios.

Juan de Dios Barquero *Chaves*

Munoz *Lobato* *Gonzalez*

Juan de Dios *Munoz* *Luna* *perera*

Juan de Dios *perera*
Juan de Dios
Juan de Dios

En la Villa de Mérida, a 20 de octubre de 1852, yo el Sr. D. Juan de Dios,
 en virtud de la convocatoria de esta provincia para celebrar
 sus elecciones a las Cortes, la presencia del Sr. D. Juan de Dios,
 abiendo segun algunos de que se trata, se celebran las
 sesiones por su turno; y al efecto, firmando y acordando de lo
 que se sigue, yo el Sr. D. Juan de Dios.

de las facultades de su familia ...
 en virtud de la Real Cedula ...
 presentada de la Real Cedula ...
 una provision de las Comunidades ...
 suspenso, ...
 presente de las Comunidades ...
 en el fecho de ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Llanos, Barquero, Gomez
 Ramirez, Sobado, ...
 Navarro, Luna

Presentada en la Villa de ...
 el 2o de Octubre.
 Señores. Breve de sus ...
 ...
 ...



Mioma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Atto. Martin Lamanigo; por disposicion de
su excelencia y el Secretario de cuenta de la corporacion
de la comunicacion de la Administracion de con-
tribuciones, indultas de esta Proa. fu. mudo del puente y de
la certificacion de consumos anexada a lo dispuesto por el
Rey de treinta y cinco de Diciembre del año anterior de mil
ochocientos cincuenta y cinco, respecto a los cedros, los
deben cobrarse como carne muerta, segun expone el ex-
pediente de certificacion, y para conijto corresponde a esta villa
satisfacer a demas la cantidad de setecientos quarenta y cinco
reales veinte y seis cuartos, por la diferencia de demas qd. resultan en
los cedros cedados; cuya cantidad ha de satisfacerse en el tercio
de trimestre del presente año; el ayuntamiento acordó: que
en atencion a la necesidad de pagar la cantidad de
por cada cedro cuyo precio fue vendido a favor de la
Real Fabra, este se satisfaga cargando solo a cada uno
de la parte abonada a qd. queda los ayuntamientos; resultando la
suma de la cantidad del consumo de estos cedros, satisfaciendo como
anteriormente al cuabamento en este punto; y en consecuencia

dad se satisfaga en trescientos segun lo mandado
por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

Juan de Barquero Comero

Juan de Sobate

Juan de Luna
Comarcal
Munio

peru

Juan de...
Juan de...
Ceballos

En villa de Badajoz a veinte y tres de
del 27 de octubre de mil ochocientos

- D. Antonio Martin de mil ochocientos cincuenta y dos reales de
Paganos y pasados la Jurisdiccion del Sr.
D. Juan de Barquero Jefe de la Real Hacienda de esta villa
D. Juan de Luna el objeto de acordar los medios de hacer que
D. Juan de Sobate una cantidad de diez y seis mil ochocientos sesenta
D. Juan de Luna sesenta y dos reales, los que se han de pagar del
D. Juan de Barquero la cantidad general de los censos que ha de pagar
D. Juan de Luna con la Administracion, se leyó la liquidacion
D. Juan de Luna hecha por la misma en los del presente año
D. Juan de Luna propios años de mil ochocientos cincuenta y dos
D. Juan de Luna segun la cual se detallan en la forma siguiente
D. Juan de Luna por el Sr. novientos cuarenta y cuatro reales
diez y cinco centimos, aguardiente, diez y seis reales
y diez centimos, aguardiente, diez y seis reales



mil ochocientos cinco reales jatro blando mil y que
mientos reales. Cami de Vaca, Camisio D. trescientos
sin real. uno centimo. Vocino y Camisio fresco de
mil ochocientos cuarenta y tres reales cinco centimo.
Se dio cuenta de la misma legal que tiene el
presentamiento para hacer efectiva esta misma y
lido al efecto. Los Reales noventa y ocho que
venta y nueve de Real Decreto de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco segun
los Reales deben enajenar los Encabreramientos
parciales antes que los accioneros, esto es que
acordase la Administracion y por ultimo el prepa-
tamento, aunque este puede ser perfeccionado
cuando asi lo supiera las circunstancias de la local-
dad, sucontrandose esta poblacion en el caso de que
desusayase de dicho modo se acuerda proceder
a los encabreramientos parciales de cada uno
por los medios que establece la ley en lo con-

Alonso y Juana de las
la villa de ...

M...

Luciano y ...
Barquero y ...
Parron y ...
Lobato y ...
Francisco y ...
Munoz y ...
Luna y ...
Gonzalez y ...

Francisco y ...
Domingo ...
Francisco y ...
Munoz ...

Alonso Encinas
del 3 de noviembre

En la villa de ...

Señores
Vosotros concejala y dos señores ...
residentes en ...
de D. Antonio Martin ...
senta en ...
tos, sobre cuyos productos ...
tradicional del ...
cluido; en ...
mediante ...
comision de ...
destos ...
sus ...



Placa a cargo desde el día en que el ayuntamiento de...
 seate en el bodega...
 un edicto al...
 blion de...
 por...
 que...

Ferrnandez y Barquero, Gomez, Ramirez

Lobato, Munoz, Luna, Perez, Gonzalez, Jimenez

Juan de...
 Saludo

Juan de...

Juan de...

En la villa de...
 el...
 ordinacion...
 por...
 de...
 y...

M. de la manna scabris
 No pade, yo el deat cas, al ay
 miento, de la Superior orden del Sr. Gobernador
 de esta Prov. y sus tres del punto convalidado a
 prima. Tienenos el repaso de las labores de
 que no puede aprovechar en el quinto de la
 en Pinos, al arrendatario que presenta y
 la obligacion bajo las mismas clausulas
 Mismo recibio el arrendamiento de este quinto
 en vista el ayuntamiento acuerdo: que se acuerda
 se cumpla al expediente de yerbas disponiendo
 Altiato para se cumplir segun teniendose
 lo acordaron firmar y levantar las mas de

Pasamonte, Barquer, Chome
 Sobato, Manoy, Pionoy
 Gonzalez, Luna, poroy

Acuerda y se acuerda de la
 Acuerda y se acuerda de la
 Acuerda y se acuerda de la

Ordenada del
 47 de noviembre
 de 1788

En la villa de Poncharlos a diez y siete



Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en las casas consistoriales los señores ayuntamiento para se expresan y conyuntamente con el fin de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de S. Antonio secretario de ayuntamiento, y por disposicion de su señoria y de el Sr. Secretario de ayuntamiento de esta ciudad del Sr. Gobernador de la Provincia de Badajoz en esta en el balotario oficial numero 104 respecto a que los ayuntamientos y juntas parroquiales de esta provincia se acuerda en concluir lo suscritos y demas documentos concernientes a la contribucion de esta provincia quedo enterado, acordando se de cuenta a la junta general. Asi lo acordaron firmaron y sellaron sus mercedes de que certifico. =

Barquero y Choin
Larito y Gonzalez
Munoz y Luna

Francisco Diego
Bueno y
Luna

Señor D.º del
E.º de B.º de B.º

Quila Villa de Plasencia a veinte y cuatro

de Mayo de mil ochocientos y cinco

de los señores de las casas con

que al margen se expresan que impugnan el

sueldo constitucional de la misma para celebrar

sesión el día de la mañana bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D.º Antonio Martín Sarracino, su

respeto que habiéndose recibido el repartimiento de

terceros practicado por la administración de dicho

ata de los de veinte y tres de octubre último inserto

en el Boletín oficial número veinte y siete del día

de hoy del presente, aparece corresponden a cada uno

de los de cinco mil ochocientos cuarenta reales y

provinciales, para indispensable proponer al Ex.º

de la provincia el arbitrio para satisfacer

cuota en el proximo bendito año, a que corresponde

el Ayuntamiento en virtud de que siendo tan

se el repartimiento vecinal y abiendo aprobado

los comunes de que poder disponer, se propone

subsistir los aprobados en el proximo

la segunda semana de junio y los salidos de la

Chapaya y tratilla del común de los vecinos

de las últimas deudas se están conyugando en la

y con cuyo producto para cada municipio





licentes para cubrir la cuota señalada para gastos provinciales
 correspondientes al presente biennio año y veinte veinte
 y cinco mil seiscientos y dos reales que faltan para la
 del presente por no haber producido la respectiva los as-
 bitos que se propusieron: nombrando para que
 se haga la recaudación de dichos gastos y salidos a don
 Manuel García y don Balbino Méndez personas sueltas
 de esta villa. Que para acreditar que esta
 villa no hay deuda provincial alguna ni primos ni
 ni segundos contribuyentes, por el Secretario del Ayuntamiento
 se pida certificación de los que resulten de haber
 sido pagados en el presente y que comparezca ante
 el Sr. Alcalde presidente para tener por declaracion. Que con
 copia certificada de todo se forme el oportuno expediente
 de propuesta que se remitirá a la superior aprobacion de
 don Gobernador de Provincia. Que se acordase en un
 con que firmen y sellen como sigue:

Manuel García Balbino Méndez García
 Ramiro Isidro Navarro
 Antonio Luis Pérez
 Siguen las firmas



Gonzalez

Francisco de Paula
Luis

Luis de...
Francisco de...

Acta 22^a del
1^o de Diciembre En la Villa de Badajoz a presencia de...

Acta

tuil...
al...
til...
de...
del...
una...
manifestando...
el...
por...
custodiar...
de la...
de...
ti...
que...
esta...
tr...
m...
no...
de...



Yo yo el Secretario del Ayuntamiento certifico =

Lorenzo Borquez
Francisco

Pamiro
Lebato yeros

Luna
Munoz
Pronoz

Gonzalez
Luis

Francisco
Antonio

del 9 de
enero

En la Villa de Almaraz a veche de febrero de
mil ochocientos cincuenta y dos, aminoros los señores
Jueces de Almaraz se acordó y componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en sus cuos cuos oficiales el
efecto de celebrar un baile en el día de la semana
triana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Martín Sevillano. Por disposición de su merced yo el Seceta-
rio de cuenta al Ayuntamiento de la Circular del Sr. D.
Severo de Almaraz numero 242 de veinte en el ba-
ile oficial numero 144 del libro veinte y un de
ordenamiento, lo que he pasado toda la expedición
yo yo y se certifica, y se ha publicado en la plaza

por bando, mandando que se publicasen
de una forma siguiente y que se
hiciesen los señalamientos segun
dichos, para su cumplimiento.

Y todo segun lo que el Sr. Presidente
de la Diputacion que esta en la actual
legislatura, y tambien por fallecimiento del Sr.
D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios
inteligible que su obra para su destino, tanto que
de la obra del presente, se sabe que a su
disposicion, sobre su obra para publicacion
circulares del Sr. Gobernador de Portugal, y
del Ayuntamiento de Madrid, que se publica a nombre
que opera dicho trabajo.

Seguidamente, y el Sr. Secretario, por disposicion del
Presidente, se cuenta al Ayuntamiento de una parte
sustada por Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios
pretendiendo la plaza de procurador de Villa, que
siempre se le ha estado cobrando desde el dia
presente, y acordando sus sucesos lo cual que
se para este destino por su buena e inteligible
decision nombrando por su obra de esta villa
salario anual de sesientos reales segun el
sueldo municipal: No lo acordaron segun lo
que se publica.

Porque, — Parques, — Gomez, —
— — — — —
— — — — —
— — — — —



Luna y Gonzalez peroy
Nunoy

Atal de Juan...
Juan de Diego
Cuerpo de
[Signature]

del 21 de
diciembre / En la villa de Plasencia a quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en la sala capitular con el fin de
varias los señores D. Antonio Martín Sarmiento Presidente y de
sus individuos que componen el Ayuntamiento de Plasencia, acordó
dos de los mayores contribuyentes



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

Señalada
del 22 de Dto

En la villa de Hornachos a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos cinco y dos años
Yo el Sr. D. Mat. Sarracino Alcalde de
este y demás pueblos de la jurisdicción de este ayuntamiento
de la ciudad de Badajoz, para celebrar
esta sesión a las diez de la mañana; y por el teniente
de ayuntamiento del Sr. presidente, leyó la circular del Sr.
Gobernador de Badajoz de este día en el voto de
este Sr. D. Mat. Sarracino de noviembre último
relativo a las reparticiones de contribuciones, el ayuntamiento
quedó enterado. Y no habiendo otro asunto que tratar
levantó la sesión, que firmó y selló en el ayuntamiento
de este día.

Sarracino
Barja
Lobato
Muro
Gonzalez
Luna
Francisco
Díaz

Señalada
del 29 de Dto

En la villa de Hornachos a veinte y nueve
de Diciembre de mil ochocientos cinco y dos años





En la Sala Capitular los Señores D. Ant^o. Martín Serna
niago y demás individuos q^e componen el Ayuntamiento
municipal de la misma, siendo el primer el Meade
Presidente, para celebrar la sesión a las diez de la
mañana; y por disposición de su acuerdo y el teniente
de Ayuntamiento de la ciudad del Sr.
Gobernador de Prov^a como presidente de la Comisión su
perior de Instrucción primaria de la misma, siendo die
veinte en el boletín oficial de la Prov^a número 159,
del viernes diez y siete del presente y para que se pre
viene a los Ayuntamientos q^e los precios q^e se les da
a los niños en los exámenes q^e se les cometen en meda
llas de plata o cobre y en medallas y lazos u otros
objetos de valor tan escaso de valor como susceptibles de
ser estendidos en el mismo día q^e los comiden.

Así mismo se dio cuenta de la Real cédula nú^o 255
del Sr. Gobernador de Prov^a fecha quince del presente, pu
esta en el boletín oficial del lunes veinte número 159,
por la que se previene; que los Ayuntamientos antes supran
diciendo de año procedan a nueva clasificación de los niños

y sin embargo concurriendo á las causas públicas
 formadas por el Sr. D. Diego de Salazar y León
 y sus sucesores de su oficio de Alcaide de Badajoz
 en la inteligencia de que por cada año podrá haber
 un real cédula por la que se mande si se y real y
 si creiere que el mínimo con que se debe pagar
 mas de los tres reales de acaudalados pobres de cada
 dos reales mensuales, y que pagasen de un real
 de cada uno de los tres reales. Para cuya razón
 se apuntaron de los Reales, formen y remitan al
 Sr. D. D. de la Marina, las correspondientes adiciones al
 puerto aprobado para el próximo año de mil ochocientos
 ochenta y tres, en todo el reino de España. El
 vicario que se mandó y que se cumplió con
 mandado por el Sr. Gobernador, se levantó la
 Real Cédula firmada y sellada de S. M.

Salamanca Barquero Lobato

Propio y convalidado Luna



Informe de arqueo de los fondos municipales en fin de 1852

En la villa de Hornos a treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos leídas por señores D. Antonio Martin Sarracino Alcalde Presdente del Ayuntamiento Constitucional de la misma, y el depositario D. Juan Muñoz Aparicio Concejales del presente Ayuntamiento, se procedió al arqueo general de los fondos de Propio; y verificadas las sumas de las cantidades que han entrado y salido hasta este día de la fecha resultó existir en caja la cantidad de ochocientos veinte y dos r. don más. cuya cantidad resultó en efectivo metálico, la que quedó en depósito hasta la elección de nuevo depositario; y para que conste firmamos esta acta en esta expresada villa. - Obtenidas las firmas de los señores depositario y concejales.

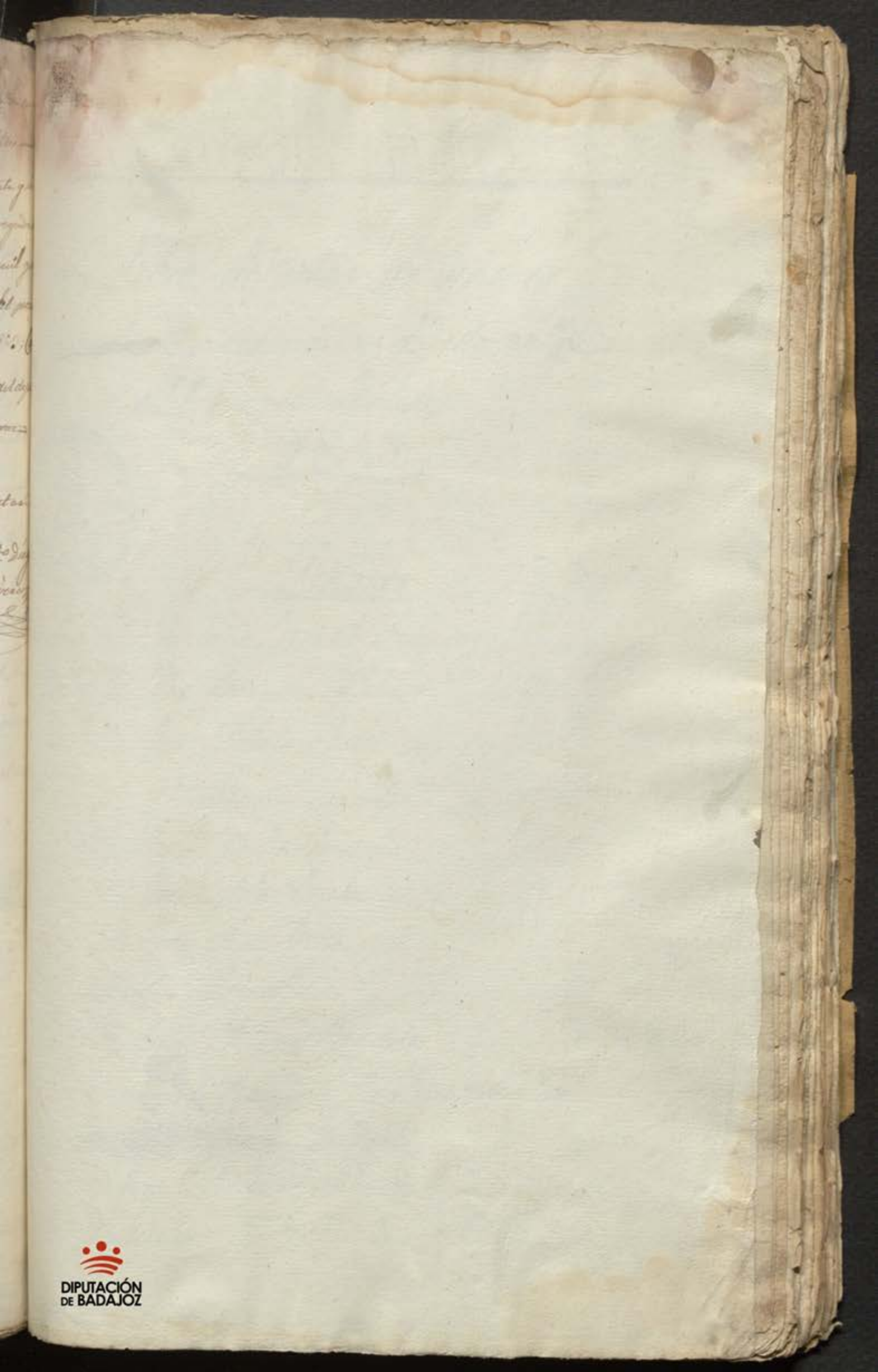
El Alcalde	El depositario	El secretario
Ant. Martin Sarracino	Juan Muñoz Aparicio	Juan Diego Rivero
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Acto seguido se procedió al sumo de las cantidades que obran en poder del expresado depositario D. Juan Muñoz que corresponden al presupuesto municipal del presente vecindario de mil ochocientos cincuenta y tres y resultó la de tres

la y dos mil quinientos y cinco reales de los años
 formo siguientes: - de la mil ochocientos treinta y tres
 la cantidad del año de 1851; y de las mil ochocientos y
 veintiseis, sobras del presupuesto de 1852, ambas pagadas
 por cuenta del pecunio de 1853; y de las mil y
 trescientos y cinco de las rentas reales y de las
 que corresponden como gravamen para el año de 1853.
 cantidades, quedaron tambien en deposito, y poder del
 exco. hasta la eleccion del nuevo exco. para el año de 1853.
 fecha en Badajoz a 15 de Mayo de 1853.

El Alcaide El Depositario
 Ant. Martin Fran.º Moreno
 S. S. A. S.

El Alcaide
 Fran.º Moreno
 A. S.



Villa de Hornachos

Libro de actas de sesiones
que el Ayuntamiento de esta villa
celebra en el año de
1853.



Señores

- Alcalde D. Antonio Martin Samaniego.
1.º D. José Berquero Pabó.
2.º D. José Gobato Ponce.
3.º D. Pedro Gomez Spinola.
4.º D. Juan Muñoz Castaño.
5.º D. Juan de la Queba.
6.º D. Juan Luna Venc.
7.º D. Juan Franco.
8.º D. Juan Antonio Benítez.
9.º D. Antonio Ramirez, Procurador Judicial.
10.º D. Juan Sánchez Gallego.
11.º D. Juan Pérez Hernández.
12.º D. Juan Digo Rivera.

COMUNIDAD DE BADAJOZ

El Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
por el presente certifica que el Sr. D. Juan de
Caceres y Sotomayor vecino de esta villa
tiene en su poder un documento de compra
de un terreno que se sitúa en el barrio de
San Juan de los Rios y que el Sr. D. Juan de
Caceres y Sotomayor es el propietario legítimo
de dicho terreno.



Badajoz a 15 de Mayo de 1800

Yo el Sr. D. Juan de Caceres y Sotomayor
propietario de dicho terreno
firmo y sello en esta villa de Badajoz
a 15 de Mayo de 1800
Juan de Caceres y Sotomayor



Villa de Hornachos

Año de 1853

Capitulaciones de las sesiones que el Ayuntamiento de esta villa celebra en el presente año.

Extraord^a
de Lunes

En la villa de Hornachos a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en las salas capitulares para celebrar sesión extraordinaria a las diez de la mañana los Srs. D. Antonio Martín Salamanca Presidente y demás individuos que componen el Ayuntamiento de la misma que al margen se cuentan, a fin de hacer el nombramiento del Sr. Regidor Sindico, señalar los dias de sesiones ordinarias y despacho de asuntos pendientes, y nombrar los Certos reales de villas, fincas, tercios, Regidores y expendedores de reales, y un Proctor del Ayuntamiento, por haber sido D. Pascual Priado, de unanime conformidad, se acordó: Que para Procurador Sindico en el presente año se señale al q. lo fue en el año anterior D. Antonio Camarero, que dando nombrado al efecto. Asimismo se acordó para celebrar sesión ordinaria los Lunes 11 de cada mes.

Segundamente se acordó para el presente

Ambrun 150

Via de la ...
Hijos de ...
Hijos de ...
Hijos de ...

Antiguo ...
Del mismo modo se nombro ...
20 y expedidos de Badajoz a D. Bernardo ...
Francisco Amador, Victor Lou ...

Acto segundo se via una ...
natural de Calahorra, para qe ...
Ayuntamiento, cuyo ...
cluse el dia ...
nuevo se nombro ...
referred ...

Francisco ...
Lobato ...
Francisco ...
Luna ...
Francisco ...
Francisco ...

Resolucion ...
10 de ...

Esta Villa de ...
... se ...
...
...
...



Se procede al nombramiento de Depositarios de Papeles, Cuentas
y Cobrados de contribuciones puestas que por la Administracion
de Directas o el Gobierno de V. E. no se haya comunicado q
haya alguno que se hubiere por el mismo de cuenta de la
Subasta para otros objetos segun esta prevenido: Luchas
atencion, las mesuras unanimente acordadas: Qui
para Depositarios de Papeles, eligen al que cobrados a
clase por el mismo para el Sr. Juan de S. J. y al
quien se le comunican este nombramiento por el Sr. Presidente
de por medio de oficio: que para la mayor exactitud en
la cuenta y razon de los fondos municipales se observen las
reglas establecidas y que hasta ahora se ha acostumbrado
requerir al despacho de las libranças, intervencion y demas,
y q. tanto el Sr. Presidente al expedir sus libranças como
el Depositario al abaratar la liquidacion extractando al p. m.
punto municipal acordado para el presente año.

Adicionalmente tratando de los asuntos del P. m. se nombra
la comision de los deus del Ayuntamiento al Sr. Alcaide al Sr.
D. Juan de S. J. y al Sr. D. S. J. y al Sr. D. S. J.
segunda mesa se procede al despacho de los

titulos de los fondos de establecimientos y que sean
 por unanimidad Juan Rodriguez Coronado
 no que sea el honorador, apellidado y responsable
 necesaria para el buen desempeño de este cargo y
 con que se entreguen las tres llaves de las arcas y
 a cada uno de los clareos que son el Sr. Alcaide por
 el regidor elegido y el depositario q. acaba de nombrar
 Alondrade que en el dia q. se determine provida
 tario saliente a haver formal entregado de todas las
 cosas de que se trata dinero, libros, papeles y cuanto
 en su poder procediendo para ello las medidas y
 de todas las expensas; asimismo a este acto los
 individuos de la Comision nombrada en consecuencia
 de lo acordado y q. verificando se deviene a la
 cion para acordar lo demas que correspondiere.

Loberador de
 Contribuciones
 de Juan José Salazar

Del mismo modo se acordó: Que no habiendo
 sido noticio alguno de que haya lobradores por
 de las contribuciones de sectorial e industrial y sea
 pariente o de sus parientes que haya obtenido
 varios del fisco antes del quince de octubre
 de este presente a su nombramiento segun lo
 por el articulo noveno de la Real orden de
 de despues de un obo cinco años y en
 de lo adelantado del tiempo, queda



mercedes nombrados al cobrador al Regidor Juan Gonzalez Gallego, siendo de sus cuantos cargo y suyo la cobranza de todas las contribuciones, y su entrega en depositaria en los terminos que esta prevenido, y por la atribucion que a cada uno de ellos mandado, verificando los pagos tan puntualmente como se exija por las oficinas con arreglo a las ordenas vigentes; siendo de obligacion del cobrador nombrado llevar los libros de entradas y salidas de condados, formar las cuentas de deudores y acreedores con arreglo a lo prevenido en la instrucion de recaudacion aprobada por S. M. en cinco de Setiembre de mil ochocientos quarenta y cinco. Y hallandose presente el cobrador nombrado D. Juan Gonzalez Gallego, cargo el cargo obligandose con todos sus bienes presentes y futuros a la liquidacion de las cantidades que recaude, y al cumplimiento de sus cargos, respondiendo de las omisiones que por su parte pudieren haber en su cometido, y a todo lo demas relacionado; y en prueba de ello lo firmo sin necesidad de tener que hacer certificacion alguna, en la ciudad de Badajoz a trece de Setiembre de mil ochocientos...

que; teniendo este nombramiento y cesando en
la ciudad de Badajoz, y en cumplimiento
de las leyes que se han favorecido, y siendo esto
frente para ser cumplido a su cumplimiento.

Artículo segundo de las previas por el Sr. presidente
debia tratarse de formar el padrón general que para
el proyecto de ley de recensos acordado por el Sr.
en veinte y nueve de Mayo de ochenta y cinco
y sus sucesivos artículos: Que en observancia de
los veinte y cinco artículos que se refieren en
de ley se provido inmediatamente a la formación
padrón de esta villa que comprenda a todas las
personas de ambos sexos que en ella tengan su
casa o en los caseríos, huertas, haciendas o qualquier
otra estacion de su término, con inclusion de
se hallen accidentalmente ausentes, qualquiera
el motivo de la ausencia y el punto donde se
hallen o fueren del Reyno: Y en cumplimiento
mandado en el artículo veinte y nueve, se han
empadronado: Si se hallan en la edad mandada
en el artículo septimo, los menores comprendidos en el primer
y segundo parrafo del expresado artículo veinte
y nueve, para cuya operacion se comisionan a los señores
D. Juan de Gualdo y a D. Juan de...

Habiendo recurrido
 a mi autoridad el vecino
 D. de Alcalá de la villa
 D. D. de Alcalá de la villa
 pidiendo que se le
 dicha cosa y que se le
 por la villa de Alcalá
 de una conformidad con
 copia, según se acredita con
 la competente certifica
 ción del facultativo que
 airo y correspondiente in
 forma emitida por el
 municipalidad sobre el
 particular, he acordado
 acceder a sus deseos, solo

de esta villa
 instrumento que con la
 se firmó
 de. Su acordado
 se levantó en
 D. D. de Alcalá de la villa
 de Alcalá de la villa

Francisco Perez

Juan de Dios
 Vivar

En la villa de Bausa, a once de Mayo de mil o
 choientos cincuenta y tres, mandados los señores D.
 Antonio de la Cruz y D. Antonio de la Cruz

Extracción
 de posesión
 D. de Alcalá
 de Alcalá

me,
la
ta
fr
de
ll
en
ya
cul
de
pa
son
ca
de

mandole de
Lo que se
en volu
pudida o
como que
en su
los D. N.
cuyo
a fin
según y
mediante
justicia
to de
pifiqu

Se hallen accidentalmente ausentes, qualquiera
el motivo de la ausencia y el punto donde se en
ausente o fuera del Reyno: Ten cumplimiento
mandado en el artículo veinte y nueve, serán ten
compadronados si se hallan en la edad mandada
artículo septimo, los moços comprendidos en el p
y segundo parrafo del expresado artículo veinte
se; por cuya operacion se comisionan a los Señores
D. Juan de Guadañara y el Abispo D. Juan

Don Juan de Dios de la Cruz
Escritura en 1859.

N.º 11.

Don Diego

Señor de esta villa
Inalmeante que con la
muerte se formó
de. Mi, avondaron
este levantó la
3.º - gran y diuina - cable
Bato

Don Francisco

Alcalde de Mercuriales

Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Diego
Bivada

Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz

En la villa de Romadillo a once de Mayo de mil 859
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Mercuriales
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Mercuriales
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Mercuriales

que
la
ta
fr
de
el
en
y
cul
des
pa
son
cia
otra

se hallen accidentalmente ausentes, qualquiera
el motivo de la ausencia y el punto donde se en-
uentra o fuera del Reyno: Ven cumplimentada
mandado en el artículo veinte y nueve, serán tan-
to impadronados si se hallan en la edad mandada
en el artículo septimo, los menores comprendidos en el primer
y segundo parrafo del expresado artículo veinte
y nueve; para cuya operacion se comisionan a los señores
D. Juan de Guadañara y el D. Juan de Guadañara



Unión del Sr. Juan Carrero o su Fuente, de esta villa,
 quedando del presente S. en adelante; y finalmente que con la
 ejecución del particular de este acuerdo se forme la
 cabecera del expediente que los comprende. Así acordados
 firmados y señalados sus mercedes; se levantó la
 sesión - Valencia - lo vale el Sr. D. Juan y D. Juan - este 7

Don Juan Carrero Don Juan Don Juan
Don Juan Don Juan
Don Juan Don Juan Don Juan Don Juan
Don Juan Don Juan Don Juan Don Juan

Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

Don Juan Carrero
 Don Juan Carrero
 Don Juan Carrero
 Don Juan Carrero
 Don Juan Carrero

En la villa de Bonavilla, a once de Mayo de mil o
 choientos cincuenta y tres, reunidos los señores D.
 Antonio Martín Carrero y Alonso Carrero

que al margen se expresan, en union con la posesion de Segundo Teniente. Me lo acordó el Sr. D. J. de Lobato Ponce, de quien suplico del Sr. Gobernador de la Prov. fecha cinco del presente en atencion a que sus tenencias habian relevado de cargo y el de conyugal a D. J. de Munoz. Quando hallare enfermo, y habiendolo comunicado con el Sr. D. J. de Lobato Ponce, y pido el correspondiente en manos del Sr. Presidente, tomando posesion de destino, que para él ocupara su asiento. Se le dio testimonio que firmó y selló el correspondiente en manos del Sr. Presidente, tomando posesion de destino, que para él ocupara su asiento. Se le dio testimonio que firmó y selló el correspondiente en manos del Sr. Presidente, tomando posesion de destino, que para él ocupara su asiento.

Llanera y
 Barquero
 Lobato
 Gomez
 Munoz
 Luna
 Gomez

Sr. D. J. de Lobato Ponce
 Sr. D. J. de Munoz
 Sr. D. J. de Luna
 Sr. D. J. de Gomez

En la Villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y tres.





Decididos ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores
 que componen el Ayuntamiento const. de la misma
 que subscriben para celebrar sesión ordinaria la
 po la presidencia del Sr. D. Mateo D. Ant. Martín
 Ferrnandez; yo el letrado de cuenta al Ayuntamiento de
 la ciudad de once del presente inserta en el Boletín oficial
 de la Provincia num.º 6.º del presente tomo del presen-
 te tomo que se halla al Sr. D. Mateo nombrando Colegado
 de esta Prov.º a D. Juan de Balboa, manifestando
 su tenor, habiendo porción de su destino el mis-
 mo día once, el Ayuntamiento que se acuerda obsequio
 siendo otra cosa de que tratare, se levantó la sesión,
 q.º firmen y sellen en virtud de q.º castillo

Juan José Barquet y Sobito
 Manuel Luna
 Francisco Luna
 González
 Gómez

Mas del Sr. D. de la...
 Sr. D. de la...
 Sr. D. de la...

Alcaldes ordinarios
del 24 de febrero

En la Villa de Hornos a veinte y quatro

de febrero de mil ochocientos y cinco

D. Ant. Martin Samaniego

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

Ribera

U. de la Cruz de 94
de Diciembre de 1852 de
hallarse en el libro de
ciudad de la Cruz de 1809.
del 21 de febrero
de 1852.

Cura parroquia en union con el ayuntamiento, o del
que aqui designe a fin de suministrar
las que se le piden, exhibiendo, en caso necesario,
parroquiales; a cuyo efecto se le parara oficio
de atencion; publicandose este acto por edicto
la concurrencia de los interesados: que por el



Del Ayuntamiento de la que copia de este acuerdo que se
lleva al expediente de su racion. Ni acordaron y fir-
maron sus mercedes senalando el que notaba de que
el dicho = Pedro Luna, visto el Placento de 31 de Abril de 1852.
vale.

Francisco Baquer
Lobato
Mano Perez
Gonzalez Luna
Francisco Gomez

Sanct de + a San J. de la Puebla
Sanct de Juan Mt. Perito
Francisco Diego
Perez

ordinario
algunos { En la villa de Bornados a treinta y cinco de Enero
de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la casa
de las concistoriales los señores D. Antonio Martin Sanchez
Presidente y demás individuos que componen el ayuntamiento
de la misma para celebrar dicho ordinario
en diez del mismo, y no teniendo negocios algunos de

que tratará, se levante la sesión.



Juan Manuel
Francisco
Barquero
González
Gómez
Luna

Sobato
Munoz
perera

Ante mí Juan Manuel
Juan Manuel
Juan Manuel
Juan Manuel

Señalada del 7 de febrero
Cula expresada villas a siete de febrero, se
son para celebrar sesión ordinaria el día d. tal
ten las mismas precedente y de una a una del
y se habiendo acordado de que tratar, se levante

Juan Manuel
Francisco
Sobato
Munoz
González
Luna

Ante mí Juan Manuel
Juan Manuel
Juan Manuel



Extraordinaria
de febrero } En la villa de Hornachos a once de febrero de mil
ochocientos cincuenta y tres, reunidos en las salas ca-
pitulares en sesión extraordinaria los señores D. Anto-
nio Martín Lamaniego Presidente y otros individuos
que componen el ayuntamiento de la misma, asociados
de los mayores contribuyentes que al fin se suscriben, con
el objeto de cumplimentar la suplica en orden del Sr. Go-
bernador de Prov. fecha dos del presente, relativo a
que el Ayuntamiento asociado de un número igual de
mayores contribuyentes haga constar la utilidad y con-
veniencia de la permula que propone D. Juan Cas-
tanedo, de un cesado de su propiedad sito en la Calle
de Gato, por la calle que se halla en el barrio de
travesera contigua a otro cesado q. el solicitante
compró a D. Angel Carrasco, y que con esta medida no
se haga perjuicio al común ni a particulares, y que
si el resultado fuere favorable que se haga señas
por pechos de respectivo nombramiento, una y
otra fin, y hechas la competente delacion, y la
señal que se envia el expediente a aquella ofi-
cina.

nas: El ayuntamiento, y mayores señores de la villa
fueron acordados detenidamente sobre el particular
dicho: Que la referida plazuela es de utilidad
y conveniencia pública, puesto que la concision de
dichas calles no causa perjuicio alguno al
de vecinos ni a particulares, siendo un terreno
y de conveniencia al pueblo el cerrado que el d.º
Castaneda pide, porque estando en el medio del
pueblo y una de las calles mas publicas, edificarian
quien algunas casas los vecinos de esta, causando
de terreno para este objeto, como hay muchos
terrenos para ello; En esta atencion acordaron: Que se
reconocier por spector de respectivo vocubramto
y otra finca, quienes declaran su intencion; a
el ayuntamiento nombra a D.º Francisco Rojas y
otra inteligente en la materia, haciendo saber a
Castaneda nombre otro: Que copia certificada
de acuerdo se envia a la orden del Sr.º Gobernador
mandado caber del expediente, que instruido
tire al Gobierno de P.ºº para su resolution
conveniente: Asi lo acordaron firmar y sellar
de q.º certifico: Basquero, Jose de
Llanusa, Juan de
Llanusa, Juan de



Amado Ramirez

Franco perey

Juan Luna

Juan Gonzalez
Inteligent

José Gomez

Mat. de San Jo de
Lalub

Mat. de Juan Ant
Benito

Díaz Carrasco y
Holguera

Rafael Alana
Juan E. Muñoz
Asensio

Santiago Ramirez
Contador

Franco Acedo

Juan P. Oroz
Atan

Nicol. Muñoz
Asensio

Juan Rodriguez

Antonio y Garcia

Antonio J. J. J.

Rafael de
Castro

San. J. J.

Padin

Franco de
Biver

Francisco

En dicha villa se acordó día mes y año permaniendo

se reunieron extraordinaria los señores que componen el

Ayuntamiento Constitucional de la misma villa
de su número igual de mayores contribuyentes,
efecto de sus cumplimiento a la superior orden
Vice Gubernador de Provincia fha. siete del presente, y
aguo del sacramento que se ha expuesto el Vice Alcalde con
sus de Bando ultimo no son suficientes para cubrir lo de
do por el Gobierno de la misma, respecto a que los arbitrios
subsistencia comun que ha propuesto este Ayuntamiento
pagar la cuota que ha esta villa ha correspondido en el presente
para gastos de interes comun provincial, no son los
a este objeto; por lo que su Honra previene de nuevo
a expresar la propuesta que se le remite, sujetandose a lo
en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º de la Instrucion de 8 de
de 1811, subsacados, dijeron: Que siendo tan grave
sio los repartimientos, y habiendo en esta villa repartimientos
comunes de que valiese para el indicado objeto, como
hecho el Ayuntamiento; esta exposicion al formar la propo
sicion de presente la referida Instrucion, tambien ha
vista la cixentia del Gobierno politico de esta Provincia
sin de V. E. de mil ochocientos cuarenta y siete
inserta en el Boletín Oficial numero 108, del Ministerio
del estado S. E. de la que se saca lo siguiente
posterior y en autoracion a la referida Instrucion, lo
a ella se concutan tambien los mayores contribuyentes



embargo aque el Venor. Procurador resulto ultimamente lo que
juzga mas oportuno. No lo acordaron firmen y señalan de que
modo es

José María Pérez
Francisco José Sobate
Antonio Ramirez
Luna
Gonzalez
Chover
Naranjo
Ponce

Final de Fran. de la
Cuebra
Final de Juan. Ant.
Dentón
Tomas Carrasco
Nepesin
Francisco Muñoz
Holgado
Procurador

Santiago Ramirez
Contador
Francisco Acedo

Juan Perez
Alcana
Miguel Muñoz
Procurador

Juan Rodriguez
Antonio
Antonio de
Yariza

José María
Le. P. de L. Emb.
Pablo
Juan de
Ponce

sesion ordin^a
del 14 de febrero de la Villa de Badajoz

de citacion de señores
y señoras concejales y otros señores de esta villa
de Badajoz los señores D. Martin Martin
go Alcalde Presidente y otros individuos que componen
Ayuntamiento de la misma para celebrar sesion ordin^a
por el Sr. presidente se manifestó que esta
la citacion citacion de varbedanos las tierras
han emparrado en las proximidades de
tanto acordase las dehesas de Valdios de
de vecinos y si estas hayen de repartirse
atencion la municipal, acordó: Que in
tamente se proceda a dividir en suertes de
segas las dehesas de las Lajas y Frasin
go; a cuyo efecto se nombra peritos a los señores
Bernardino Argales y Ant^o. Martin Cortes
para que el repartim^{to} por suerte el día
de este del presente, los que basen las competencias
y relaciones para mandarse el repartim^{to} por el Sr.
presidente: Asi lo acordaron levantando
sesion de fe y actual de fe certificada

Mano de
Mano de
Mano de
Mano de



Francisco Gonzalez

Luna y Mat. de San Antonio

San Diego

[Signature]

En la villa de Hornachos a veinte y tres
de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en
la sala capitular los señores D. Antonio María Llamas
Alcalde Ord. del ayuntamiento de Hornachos y
demás individuos que al tiempo lo componían para celebrar
esta sesión de las Cajas de la Real Hacienda de Hornachos
para que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 1.^o
del R. decreto de veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco
se proceda a reconocer los libros de esta Real Hacienda que por
su estado corresponden al ayuntamiento de Hornachos para
rectificar los cuantificadores y pagarlos al Sr. Administrador
de las Contribuciones de esta Real Hacienda para que los

la otra mitad; y el apuntamiento en la otra y se dio un
 gran preliberación que se corrió y se dio a Diego
 Carrasco y D. Juan Bautista, como mayores contribuyentes
 Pedro Luis Dominguez, como medianos, y Bernandino de
 galen y José Benítez. Menores como menores de y D. Juan
 de Dios Vargas vecinos de Ribera del Fresno como hauido
 do fronteros: Suplicantes Juan Luis Pangel, como
 contribuyente, Alberto Perez, como medianos y Pedro
 to como menor de. Proponiendo albor de ministros
 de contribuciones directas, estadística y finas del tercio
 desta prov^a las ternas siguientes:

- | | | |
|--|----------------|--|
| Como pri-
meiros
contribu-
yentes | 1 ^a | D. Juan Juan ^o Viruete, Juan Luis Mirano y la
lorbo, desta veindad. |
| | 2 ^a | Juan Garcia Sanchez, Bartolome Segales y Pedro Sarran |
| Medianos | 3 ^a | Diego Segales, Juan Pastor Jimeno y Ant ^o Flores como de |
| do - | 4 ^a | Rafael Marquez, Juan Juan ^o Soto, y Juan Cabaltes como |
| Menores | 5 ^a | Juan Sanchez Gomez, Ant ^o Martin Gallego y Bernandino Jimeno |
| do - | 6 ^a | Pedro Cabanilla, Juan Luis Salguero y Ant ^o Carras como |
| Fronteros | 7 ^a | D. José Gagea, vecinos de Ribera del Fresno, D. Juan
Mora, do de Puebla del Prior y D. Bernandino
da do de Alcantara |

Cuya propuesta se remitirá inmediatamente
 y recibida en los electos se lasa en copia certificada de
 nombrados por el Ayuntamiento y se le comunicará



Medio expediente. Levantó la sesión y firmamos y
levantan de que certifica. Extra línea. - del Sr. D. Antonio Martín

Sanabria Barquero Lobato

Amel Ramirez Munoz Juan Perez

Luna y Gornalera

Lopez de Prado del Suro

Lopez de Juan Ant. Resina

Juan Diego
Rivera

[Signature]

En la villa de Hornachos a veinte y ocho de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos
los señores anotados al margen que componen
el ayuntamiento de la misma para celebrar sesión
ordinaria a las diez de la mañana, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcaide D. Antonio Martín la
mañana, se dio cuenta por el secretario de la
corporación, de los memoriales de Rafael Valle
Antonio Caballero, D. Juan Rivera, Juan Mo-
Antonio, y otros, Juan Aguirre Oca, y otros.

D. Juan José G. de
Meyo
Francisco

Matthias Fuentes Solicitante Do
terreno para edificar

cosa en el cenado que en dicha propiedad de
Lantaudes sito en la calle de las Cartas, y
Taco, con superior permiso del Sr. Gobernador de
Prov. por la calle de Navarro al sitio de
vras. vados del comun de estos vecinos; y en su

el Ayuntamiento acordó: Que el primer teniente
Alcalde D. Jose Baquer Pabo acordado con
dor D. Juan José Gallego y el Maestro Alcaide
Francisco Perez Saenz procedan a las mensuras
dicho cenado, manifestando su extensión, en long
y latitud, e informe el Sr. Alcaide para
resulte acordar lo mas conveniente. Se levantó
lesion por el Sr. Pudente, que firmó y
nada de que costaba - Juan - vale

Jose Baquer Pabo
Francisco
Luisa
Gomez
Perez

Plata
de
Luisa



Non ord
del 7 de Mayo

En la villa de Hornachos a siete de mayo

de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en la
Sala capitular los señores q.º al margen se ex-
presan y componen el ayuntamiento de la misma
para celebrar su ordinario, bajo la presiden-
cia del Sr. Acord. D. Antonio Martin Samanie-
go, siendo leídas de las mancomun. Sr. presidente
declaró abierta la sesión. Acto segundo, yo el le-
citimo, por disposicion de su Sr. Sr. al ayun-
tamiento, del expediente formado para la concesion
de las solicitudes presentadas por Nafate valle, An-
tonio Caballero, D. Juan Rivera, Juan Blin, Antº
Martinez Fuentes, Antonio Apolo, y Juan Aguilar
Perez, de terreno para edificar sus casas; visto el
dictamen del Sr. Acord. Sr. D. Juan Perez Sam, des-
pues de haber conferenciado detenidamente sobre el
particular, con vista de las solicitudes, y en atencion
a no poderse edificar mas que quatro me-
dicinas casas en el terreno que D. Juan



Castilla, vidio en sus — Muestra por

Collegio de Mancomuns — al fides de

Niira del comun de ciertos ocarios, suavinu

avordaron, conuder el expuado tramo solitud

los quater piumos solitudes Defacto, tralle

tonio Caballero, D. Juan Rivero, y Juan Otero, en

trio de no haber el suficiente paratodos, Aind

tor los piumos que piumitan sus solitudes,

tudore el expudite al Sr. Gobernador de la Pro

para si, lo tiene abis, prute se supuina apro

... mundora al expudite copia certificada de

amudo. Se levanto la sesion por el Sr. Puidor

que fiamen y levata sus pumid de 7. cent

Ante Juan Barquero

Josato

Lana

... ..

Luna

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Senat de gran

Senat de gran

... ..



En la villa de Bornos a catove de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la sala capitular los señores D. Antonio Martin Samaiego Alcade presidente y demás individuos que componen el ayuntamiento con el fin de deliberar para celebracion ordinaria de las Corts de la provincia, y no habiendo negocio alguno de que tratar, se levantó la sesion por el Sr. Presidente, de que certifico =

Juan Barquero
 Luna
 J. Peros
 Lobato
 Munoz

J. Gonzalez
 Sr. Alcalde de Bornos
 Sr. Alcalde de San Pedro de Caceres

Juan Diego
 Sr. Secretario

En la villa de Bornos a catove de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la sala capitular los señores D. Ant. ...

90 *Alcaldede presidente del ayuntamiento*
de Badajoz y *demás* *individuos*
que componen las corporaciones que al margen se
expresan para el fin de ordenar a las de sus
municipios.

Por disposición del Sr. P. N. de 10 de octubre
Ayuntamiento de una orden del Sr. Gobernador
de la Provincia de Badajoz de 10 de octubre
inserta en el boletín oficial núm. 10 de 10 de octubre
suspensión que se suspenda el acto de llamamiento
y declaración de soldados hasta tanto que el
Sr. D. N. remita una consulta hecha
al Sr. Ministro, en vista de que por el Sr. Ministro
Gobernador no se ha designado el contingente
de cada Provincia: el ayuntamiento queda obligado
en su obediencia observancia. El Sr. Presidente
de la sesión que firmen y sellan de que certifico

Manzanera *Barquero* *Lobato*
Manzanera *Luna* *Juan*
Chomera *Gonzalez*

de base para el remate así como se expone
p. La Regesta regulada en trececientas
varas para gaudo lina, también de sis i.
da uno; La herra de Pinos tarada en mil
to cincuenta y nueve reales; cuyos aprovecham
tos se entienda desde San Miguel del primer
año a veinte y cinco de marzo de mil ochocien
tos cincuenta y quatro; y mil ochocientos fangos
de rastro en las delicias de Chapaya y Matilla
del común de estos vecinos taradas en dos y
quastillas cada una; y su aprovechamiento en
lente uno. Así mismo acordaron; que
de el tiempo mas a propósito para enagenar
aprovechamiento de la Regesta y herra de Pinos
captuando la vez mayor ventaja en Julio o
to proximos, solo se el mejor para subasta
herra los rastrojos de Chapaya y Matilla
efecto su mudo. Señalan para el primer
el día treinta de Abril proximo; y el segundo
para el mejor de la herra a los once
siguiente de diez ados de su mañana, ha
bremente en otras cosas consistoriales y
no de Pinos, bajo las siguientes condiciones
que se han acordado de la una de las siguientes



trojo de las dehesas de Chapuys y Matilla Terán
 Preliminarmente para ganado de llerda, desde que se
 levanten las primeras gavillas hasta el día quince
 de Agosto próximo, en cuyo día entra a pastar
 el demás ganado de estos vecinos. 2.^a El ordeño mi-
 tira portura que baje del pie de la cría que es
 dos y tres cuartillos fanega. 3.^a El pago ha de
 verificarse en los primeros quince días siguientes al
 líquido remate en oro o plata con inclusión de todo
 papel. 4.^a Los gastos de escritura, copia y traslación se-
 rán de cuenta del rematante.

Acordando á la vez, que se figen editos en los sitios
 públicos de toda villa, anunciando la su-
 basta, y se remit. Das al Sr. Gobernador del Povo y
 Primeros en el boletín oficial, y al mismo tiempo
 certificación de la estimación, sitio, y punto preciso de
 los referidos rancho. Que copia certificada de es-
 te acuerdo se remita al expediente de remate, para
 continuar las correspondientes diligencias.

lo acordaron firmaron y qualan sus nombres
y el Sr. Juan de Alcazar = D. Juan de Luna = enclavados
mal - vale y

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Señor D. D. de Alcazar

En la villa de Bornos a cinco de Abril de
ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en las casas
través de la misma los señ. que componen la Dipu-
tacion constitucional para celebrar sesion ordinaria
las diez de la mañana y no habiendo sus-
cualquier de que tratar, el Sr. presidente D. Antonio
Sanabria levantó la sesion de que esta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Tomateros Juanes Franco peres

Luna

Real + de J. de la Lubi Real + de Juan Luis Pimentel

Franco Diego Pimentel

Inda del Abril de mil ochocientos

cinuenta y tres se reunieron en la sala capitular los señores D. Antonio Martin Samaniego Presidente del Ayuntamiento de la misma y demás individuos de el almagente cyprian, para celebrar sesion ordinaria a las diez de la mañana, digeron y se hizo el tiempo oportuno de practicar las diligencias necesarias para la enagenacion de castros de los quintos el Ayuntamiento, Valleciegos y Regatinos en la dehesa de Pinos de estos papeos, debia darse privilegio a la formacion del expediente y en esta atencion acordaron: Que para el reconocimiento y tasacion de otros castros, nombraen peritos a Jefe Benito Amier y Don Albuca Rojas de esta ciudad, personas inteligentes en el asunto cuyo nombre se debe hacer saber para la inteligencia



y cumpliendo auto, quince, practica de las diligencias
de sus autos, con que se mancomunó el Sr. D.
deute si manifestar la taracion que por que se venden
que su enajenacion se ha que se publica subasta, tal
donde se remate el dia quince de mayo proximo de
si donde de la mañana. Simultaneamente en los autos
de estas cosas consistoriales y en el Gobierno de Pro.
mitiendo la mayor del quater en los nueve dias
quientes, y rematando el decimo en el mejor postor
so las siguientes condiciones = 1ª Aprovechamiento
las noventa fanegas de castor de los expresados
tos el Ayuntamiento, Vallejos y Regalinos, es esclusivo
ganado de los cerdos en el presente año. 2ª La
da del ganado que haya de aprovecharse, se a la
que se levanten las gavillas, y previo convenio
por una comision del ayuntamiento, hasta la
que se inmediata. 3ª El precio de la taracion que
los peatros, se a el q. se a de tener cada fanega.
se admitiran proposiciones q. baje de la taracion, y
pago se verificara dentro de los quince dias
de celebrado el ultimo remate, en oro o plata
donde de todo papel; siendo de cuenta del rematante
go de los derechos de creacion, taracion, y demas
Recordando al Sr. D. que se remate al Sr. D.



de la Prov^a certificación de la extensión, aprecio y de
 más condiciones hay que ha de celebrarse el remate
 de repavidos castigos y el día señalado, con edicto que
 se ha de insertar en el boletín oficial de la Prov^a y
 poniendo en otros que se fijara á las puertas de las
 Casas consistoriales de esta villa: Que copia de este
 acuerdo se traiga por el secretario del ayuntamiento
 para formar el expediente. Así lo acordaron,
 acordaron, firmaron y tenieron sus inscri^{os} de q^{ta} certifi-

[Handwritten signatures and names]
 Lobo
 Luna
 Gonzalez
 Gomez
 San Juan
 San Juan

En la villa de Hornos á diez y ocho de Abril de 1853

de mil ochocientos ochenta y tres, se reunió con el
Capitular los señores q. el mismo se reunieron
componen el ayuntamiento con el de la misma bajo
presidencia del Sr. Alcalde Antonio Martín Sánchez
para celebrar sesión ^{ocho} ~~ocho~~ día de la mañana.

Por disposición del Sr. Presidente, y el secretario de
te al ayuntamiento del N.º de veintidós de treinta de marzo
tengo inserto en el Botellín oficial de la P.º y M.º de
viernes ocho del presente, por el q.º de la Reyna
sevilla llamar al servicio de las armas por el tiempo
ocho años veinte y cinco con el nombre de las personas
alistamiento y otros del presente año; previendo que en
quarta de república de veintidós, que el día de la mañana
declaración de soldados á que se refieren el capitulo de
proyecto de ley vigente, se publicará el domingo primero
de mayo y el día de entrega de los quintos en la capital de
el día quince de junio siguiente; y para lo que
dintendos. Lo levanto la sesión, y firmo y
de que certifico =

Luna ^{parque}
González Luna
Gómez
Luna
Munoz
Sanchez
Lobato
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez



1853 del 1
Año

En la villa de Bornos a veinte y cinco de Abril de
 mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en la sala capi-
 tular los Srs D. Antonio Martín Saucopiego Presidente
 y Decano de derecho del Ayuntamiento de la misma, que
 al margen se expresan y el Sr. D. Juan de Dios y el Sr.
 presidente morado, que yo el secretario D. Juan de
 los regos pendientes q' hubiere, licencias y solitudes.
 Segundamto, de cuenta de una licenda de la Adminis-
 tracion de contribuciones directas de la Prov^a de Ba-
 da de lo pasado inserta en el Boletin oficial del Lunes dia
 y ocho num: quarenta y seis, respecto al cobramiento
 de los puntos pecunia; el ayuntamiento acordó q' en un
 no se ha revisado la propuesta, se verificase inmediatamente
 levantandose la sesion, de que certifico =

Antonio Saucopiego Pasquero Lebato
 Ramon Juan Manuel Gonzalez
 Gomez

Luna Perez
 Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios



Reunion extraordinaria
de
Senhores

En la villa de Bonaval a treinta de Abril de mil e
cientos ochenta y tres, reunidos en la sala capitular
Senhores q^l componen el ayuntamiento conit^l de la misma
p^r la p^rvid^a del Sr. Alcalde D. Antonio Martin Sarrat^l
reunion extraordinaria para tratar de lo q^l subiera de la
se respecto ala subasta de los castros, de las delusion
paya y Matilla; cuyo senate senatado p^r este dia
se hallabaximto en los boletines oficiales senados ha
fectos; despues de haber conferenciado detenidamente
el particular. Los Senhores, acordaron, suspender refer
mate, hasta tanto que apareciera unente otro anuncio
se ponga senatado otro dia; y que recibiendo este
a su debid^o tiempo, senande publicas por el Sr.
de p^rvidente, no solo por editos si no estambien
bandas p^a mayor publicidad. Asi lo acordaron
man y tenalan su mercedes de que testifio

Minas tu comunis vale
Lacrua
Parque
Lobato
Munoz
Luna
Sarrat
Gonzalez
Luna
Sarrat
Gonzalez



...oda
...de Mayo
...de la
...noes


En la Villa de Hornachos a dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos los señores D. Agustín de la Llave Alcalde Presidente y ciertos individuos y Ayuntamiento el Ayuntamiento con el del vecino pueblo de San Juan de los Rios en el día diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres por disposición del Sr. Presidente de cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes siguientes. Levis una solicitud de Fernando González Padilla vecino de Salvatierra p^a que se le admita por vecino de esta Villa presentando la declaración de su pueblo y el Ayuntamiento, curules de su vecindad el acta de su inscripción política y unaval, acordó q^e p^a su admisión y estudio se requiriese este siguiente. Que de Esteban Martínez de esta ciudad pidiendo la declaración de su vecindad acordó la vecindad del padre de vecinos, levantándose la vecindad al vecino y su vecindad y presentando la vecindad de su vecindad.

Llave
Bozquez
Lobato
Francisco
Luna
Gonzalez
Juan Muñoz

...digo
...digo

Sesión ordinaria } En la villa de Hornachos } a nueve de mayo
 del 9 de Mayo } quit ochocientos cincuenta y tres } se reunió en la
 villa de los luis q^{ta} con junta el Ayun- } tamiento de la
 tado bajo la presidencia de D. Ant^o } Martin Samaniego
 las diez de la mañana. Abierta la sesión, el Sr. }
 cuenta al Ayuntamiento de nuevo orden del Sr. Gobernador }
 que treinta y seis de las ultimas, por lo q^{ta} el Sr. }
 proveyó el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento a }
 Diego Beron, verificándose en virtud y en su nombre de mis }
 cuantos enarcaros y lites. El Ayuntamiento, quido enterado }
 habiendo otro negocio, se levantó la sesión a las once }
 de y sealando sus libros de q^{ta} certifica

Samaniego


Ant^o Martin Samaniego
 Juan Martin
 Diego Beron


Sesión ordinaria }
 del 16 de Mayo }

En la expresada villa a diez y seis de mayo de }
 cientos cincuenta y tres, reunió el Ayuntamiento }
 la misma para celebrar sesión ordinaria a las diez }
 mañana bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Ant^o }
 Samaniego. Le abrió la sesión por el Sr. }
 de negocios algunos de que trata, mandó a auto



deliberado y firmado - el Sr. Presidente, de que certifico

L. S. S. S. S.

M. S. S. S.

En la villa de Hornachos a veinte y tres de mayo de
 mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcaide D. Antonio Martin Serrano en
 la sala capitular, los individuos del ayuntamiento
 de la misma que al margen se expresan, teniente de
 Alcaide, Regidores y Procurador Distinguido, en lesion ordina-
 ria; ^{expresado} el Sr. Presidente, abierto la caja, dispuso se
 leyese el presupuesto municipal formado para el año
 proximo de mil ochocientos cincuenta y quatro en el
 que aparece un deficit de tres mil ochocientos treinta
 y cinco ^{reales} y treinta suros, lo qual se practicó dando
 las oportunas explicaciones; y hallandose conforme
 sus mercedes, dijeron: Que son indispensables los
 gastos y deudas las causas expresadas en aqui, y
 que para cubrir el deficit expresado ^{de multa}, es nece-
 sario arbitrar un impuesto el menor oneroso al vecin-
 dario. Lecho cuenta del cargo de la ad. municipal por

el qual resulta no haber credito realizable en punto
de segundas contribuyentes, mas que los consiguen
el referido presupuesto, no siendo susceptible aquella
mejora y realmente presentandose como un sueldo
impugnacion de algun arbitrio, se abra discusion
que podria ser con nuevos gravamen a otros vecinos.
manifesto que afectando a la siguiente territorial la
Dicion de este nombre sobre lo que para advenir a
paratubir el presupuesto provincial no era convenien
adopcion de aumento sobre ellos, siendo tambien que
el medio de cargar las expensas de consumo; por lo
el medio mas equitativo es cargarlos algunos
elementos comunes, que son, el del Reyato, Llanas
y los rastrojos de las Lajas q. van a consumirse
lementos provincia calculando que estos son los
tes para cubrir el espueso deficit de los tres
cientos P. treinta y cinco y treinta mas de duros
co por ciento; por un repartimiento venial este
gravamen; por lo qual que los ayuntamiento de
diferencia atendiendo a que pueden producir lo
sario, a modo de ayuntamiento solicitan la auto
cion del Sr. gobernador para la exagacion de aque
remittedo a su S. S. certifiendo literal de esta
formandose una relacion de los productos en los



Don siguiente: La Ruyata mil docientos y; Diez y de P.
 nos mil y; Los cartajos de las legas mil setecientos treinta
 y dos y diez y siete más, importando el total de tres mil setecientos
 treinta y dos y diez y siete más; y el cinco
 por ciento de esta cantidad ciento noventa y seis con
 veinte y uno; por lo que resulta el líquido de los
 tres mil setecientos treinta y cinco y treinta más; El
 Sr. presidente levanto la sesión que fuere y le
 ratamos sus mandos de que yo el secretario certifico
 Lpeta Ninos a puerta abierta = vale =

Samuarez

Barquero

Sobato

Aniceto Camacho

Juan Muñoz

Juan González
 Gallego

Juan Luna
 Tenorio

Juan

Señal de Juan Muñoz de Bada

Señal de Juan Muñoz de Bada

Juan Diego
 Pérez



En la Villa de Hornachos a trece de mayo de

de sus señores conde y de sus señores
de las constituciones de las leyes y de
señores conde de la ciudad de Badajoz
Sr. Alcaide D. Mateo Martín Llamas y por el
señor D. de las señas de la ciudad de Badajoz
de seguir algunos de que tratar y otros por el
orden de las señas de la ciudad de Badajoz y de la
deligencia de que certifica =

Sumarij Barquero por el
Gonzalez Juan Diego
Ramirez Luna y
Perez

Señor conde
del 6 de junio
En la villa de Bornos a los de junio
de sus señores conde y de sus señores conde de
titular el Sr. D. Antonio Martín Llamas y
y presidente del ayuntamiento constitucional de la
y demás individuos que componen la corporación
la celebran señas ordinarias a las diez de la
mañana y abre la sesión y el señalado por el
orden del Sr. Gobernador de Bornos fecha treinta
de mayo última por el Sr. D. Antonio Llamas y por el
orden de los señores de la ciudad de Badajoz



tino, Valluengo y Regalado, ciudades de este Reino de
 Pinor de este proprio; resultando que tanto en esta villa
 como en aquellas Capital se han rematado por distri-
 tas personas entre si de Honorables Señores. Y pues
 ta villa por D. Laureano Urte de esta ciudad,
 y en Badajoz por D. José Prieto vecino de Almar-
 dealeja; y que uno y otro asi aparecen como licen-
 tados con iguales proporciones a los señores, orde-
 na su señoría que con citación de los mismos, verifi-
 que el ayuntamiento un botec y adjuque los ayun-
 tamientos al que le suere favorecido: El ayuntamiento
 entubiste acordó, se cumplió como se mandó, verifi-
 cándose el botec el día primero de julio proximo;
 y no habiendo otro negocio de que tratar, se levantó la
 sesión y se firmó y se ratificó su mandado que yo el
 secretario certifico = Inmudado = J. Prieto = Orale

Leumannos Barquero J. Prieto Lobato
 Gonzalez Luna J. Prieto
 Román Luna

Sigue



Alcalde de primer voto

Alcalde de segundo voto

Alcaldes de primer voto
Alcaldes de segundo voto
Alcaldes de tercer voto

Acta de

En la villa de Normales a diez de Junio de mil ochocientos
ta y tres, reunidos los señores Alcaldes, Don Antonio Martín
Don Juan Blasquez Páez, Don Jozé Gobato, Don Jozé María
Don Juan Muñoz Castaño, Don Juan de la Cueva, Don Juan
Don Juan Luna Ben, Don Juan Antonio González, Don Aniceto
Don Juan González Gallego, y Don Juan Páez Hernández,
el Ayuntamiento constitucional de la misma para celebrar
nada a las diez de la mañana, bajo la presidencia del
calde; por sumaria se manifestó que por el estado de opor-
para la enajenación de las yemas de propios que han
chaarse en la imbuenda próxima, el Ayuntamiento, con
cuanto está prevenido en el particular acordare formar
expediente; en esta atención recordó que en cumplimiento
venido, los referidos pactos se reparten entre los quince
ciudad que los oporterean; a cuyo fin sucesivamente nombra
pactos tanados a Juan María Brando y Don



y las personas de notoria probidad e inteligencia aquiennas tales
 para saber su nombramiento, y enterados paren inmediatamente
 a tomar dichos pastos de las dehesas de Vinos, ^{donde los quintos no} Cruzalén, Grind,
 lafrados,
 Chaparral, y quinto del Estanguillo en el Estrecho; que verifi-
 cada compareceran ante el Señor Presidente o dehesas las ta-
 raciones que hicieren publicandose despus por termino de
 quince dias para que en este espacio los interesados acudieran a
 sustentar de los precios y a pedir las yerbas que necesitan
 para la manutencion de su ganado lanar, presentando sus
 solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento; que si no las
 solicitasen o quedasen sobrantes algunas, se subasten publi-
 camente admitiendose postores y rematandose en el mejor
 postor, en uno y otro caso bajo las condiciones siguientes:
 Primera, el arrendamiento sea a todo riesgo desde veinte y nueve
 de Setiembre proximo hasta veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro siguiente con las
 cargas de costumbre que son: En la dehesa de Vinos por
 las el ganado vacuno y Regual de estos vecinos toda
 la imbuernada, y los cueros hasta el dia treinta de
 Setiembre desde que principio el aprovechamiento de la bellota

En la del Chaparral y Corralen, el ganado de labor
secolo como en la anterior. En la de Urines, y
Otaguilla en el retamal el ganado de labor. Y
se asientan estos pastos subsistivamente para ganadería.
Quinta, se admitirá postura que se haga de la tasación
Quinta, el pago ha de verificarse en dos plazos; mitad
el año del remate último, y la otra mitad restante el
veinte y cuatro de Diciembre próximo en oro o plata a
vicio de todo papel. Quinta, los gastos de Escritura y
tasación sea de cuenta del arrendatario.

En mismo se hizo presente por el Sr. Presidente, que por
aportarse se trata de la enajenación del aprovechamiento
Los pastos de la Hoya y Sierra de Urines, arbitrio
por el Sr. Gobernador de la Provincia para que
su importe a el de los privilegios de las Delicias de
y Acabilla, cuyas diligencias se han practicado, y
la cuota que ha esta villa ha correspondido para gastos de
comun Provincial y deficit correspondiente al presente
deficit del próximo pasado, en esta atención susmencionada.
Que según lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia
en circular número 280 fha. catorce de Agosto de mil
cuarenta y ocho, los expresados pastos se distribuyan
parte posible entre los vecinos de esta villa que
de ganado lanar y cabrio que los apateren; y que



publique que en el termino de quinze dias pudiesen inscribirse de
 los precios de los referidos pastos y pedir los que mas convenga para
 su su ganancia. Caso de no volitarse o quedar algunos so
 brantes, se subasten publicamente admitiendose forasteros que
 matendose en el mejor pastor; en uno y otro caso bajo las
 siguientes condiciones. 1.^a El arrendamiento sera para
 estos aprobamientos, a todo riesgo desde el veinte y nueve
 de Setiembre del presente año, hasta el veinte y cinco de
 Mayo siguiente de mil ochocientos cincuenta y cuatro;
 no pudiendo el ganado cabrio que pade en la Sierra de
 Pinos bajar de las veredas que la circundan; y si subie
 el lanar que pade en la dehesa de Pinos. 2.^a La
 Mueyeta se arrienda subsistivamente para ganado lanar
 en mil ochocientos reales a que corresponden trecientos
 caberas a seis reales; y la Sierra de Pinos para ganado
 cabrio en mil ciento cincuenta y nueve reales segun
 la tacion peritica. 3.^a No se admitira pastura que vage de
 la tacion. 4.^a El pago ha de verificarse en oro o plata
 exclusion de todo papel luego que se reciba el pago.

ciento aprobado por el Señor Gobernador. 5.^o Copia
 de Escritura, copia, tarazon y Memas sean de cuenta
 del rematante. Acordando a la vez que por el Veredicto
 del Ayuntamiento se pongan certificaciones de los partes
 res de esta sesion para con la una o sea el primer folio
 la cabera del expediente de las ycebas de propia y con
 la otra del otro nuevo para los arbitrios; que conlucan
 con la superior aprobacion se unira al de los rastrojos
 fijos. Asi lo acordaron sumada, levantando el
 Sr. Presidente la sesion a las doce y media, que se
 y señalar de que yo el Secretario certifico = Luis

en los quales sus habrados vale
 Llanera y Barquera
 Lobato
 Gonzalez Luna y Jover
 Ramirez Luna y Jover

Seriat de Juan de la
 Seriat de Juan de
 Seriat de Juan de
 Seriat de Juan de

Sesion ordinaria
 del 20 de Junio
 Sesion ordinaria
 en la villa de Hornachos a veinte de Junio
 ochocientos cincuenta y tres, constituido el ayuntamiento
 constitucional de la misma en sesion ordinaria



la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martín
 Llanero, para el despacho de los negocios pendientes
 de resolución: El Sr. presidente la declara abierta por
 haber número suficiente de concejales y dispone, que en
 virtud de of. Antonio Llanero ha hecho dimisión
 de empleo de Portero de este ayuntamiento, la corpora-
 ción acordase a quien había de elegirse para cubrir
 este destino, que interinamente lo este desempeñando
 desde el día diez y siete Manuel Alonso; y el Ayun-
 tamiento, en su vista y la de la voluntad hecha por el
 referido Manuel Alonso le nombra ~~Portero~~ Portero

segundo: No habiendo otros negocios de of. tratan el Sr.
 presidente levanta la sesión a once y media firmando y
 sealando sus autos de que yo el secretario certifico.

Y Llanero, Barquero, Jerez, Sobato
 Gonzalez, Muñoz, Luna

Manuel Alonso
 Portero interino
 Manuel Alonso
 Secretario



sesion ord
del 27 de junio

En la Villa de Hornachos a veinte y siete de
junio de mil ochocientos cin ——— culesda y tres
titudo el Ayuntamiento Constitucional de la misma
sesion ordinaria a las diez de la mañana bajo la
presidencia del Sr. D. Antonio Martin Sanchez y
su madre, declarandose abierta por haber numero
de concejales dispone, que por el infrascripto se
le sea la circular numero ciento quarenta y tres
de del presente inerta en el boletin oficial numero
y dos del Sr. Gobernador de la prov. en que se
a esta villa el numero de electores contribuyentes,
elegibles y el de concejales que le corresponden en la
provincia, asi como el articulo tercero del reglam
de diez y seis de setiembre de mil ochocientos quare
y cinco para la ejecucion de la ley municipal, que
pone el paso preliminar a la eleccion. Practi
le proceda al nombramiento de los doctores concejales
y un suplente, que deben residir en el Ayuntamiento
via la circunstancia de saber leer y escribir, y
en los Srs. D. Juan Gonzalez Gallego y D. Juan
Garcia ——— elegidos por unanimidad acordados por
rios y D. Juan Muñoz ——— Suplente. Atte
tomo teniendo a la vista el padron de contribuyentes
que se ha propuesto y nombrados con igual objeto la

Constitucion de
eleccion
de la



D. Rafael Cantabria, y Juan^{os} Muñoz Sordani y
 Implente Juan^{os} Medo Flores, todos contribuyen-
 tes en esta población, á quienes se hará saber, de donde
 desde luego parte al Sr. Gobernador de la prov^a.

Así mismo se vio una circular del Sr. Admini-
 strador principal de Hacienda pública de esta pro-
 vincia, por donde tambien del presente inserta en el bo-
 letin oficial número setenta y tres, en la que manifiesta
 la que difiere ayuntamiento de los pueblos conser-
 vados á los suprimidos partidos administrativos de
 Merena y la Serena han acudido ala Direccion
 general de contribuciones directas y al Sr. Gobernador
 de la prov^a solicitando el establecimiento de cajas
 de recibo de los fondos de contribuciones en las capita-
 les de otros partidos, con arreglo á lo resuelto en el
 R. decreto de diez de mayo ultimo, previniendo el
 Sr. Administrador que los ayuntamientos de los
 pueblos de los expresados partidos, por acuerdo formal
 de que se le remitirá copia autorizada, manifiesten
 igualmente á el Sr. Gobernador ó sus conformes en el otro

Resunto de otras cosas y entregon en ellas las poudas
contribuciones en cuya recauda — sion estan
cargadas; satisfaciendo a los caçeros — el un par
el ayuntamiento acordó, no estar conforme con esta
disposicion; dando parte dello al Sr. Don Juan
segun lo dispone. El Sr. presidente levantó la sesion
dore; firmando y sealando sus nobres diez y siete

Lamunoz Barquet Perez Lobato

Gonzalez Muro Luna Francisco
Ramirez

Secretario de Juan de
Secretario de Juan de
Pender

Juan de
Pender

En la villa de Hornachos a cuatros de Julio
del año de mil ochocientos —
Este ayuntamiento los que componen el Ayuntamiento
de la villa de Hornachos en su nombre y en el nombre
de sus señores y señoras señores y señoras señores y señoras



para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana; el Sr. Presidente, acaute la sesión, manifestó que siendo el tiempo oportuno para la instalación de la junta provincial que sea de formar los trabajos estadísticos sobre que ha de basarse la contribución territorial del próximo venidero año, el Ayuntamiento nombra al ind.º que de su seno había de ejercer la presidencia de la junta, en esta atención, el Ayuntamiento por unanimidad de votos acordó: Que el Sr. Vicente Alcalá Sr. Juan Lobato Ponce fue el presidente de la junta provincial, quedando nombrada para que desde luego se instale la referida junta. Se levantó la sesión a las once y media no habiendo otro negocio de que tratar, firmando y poniendo sumandos de que yo el Secretario certifico.

Señor Alcalde Ponce

Lobato

González

Juan Pérez

González

Manuel

Luna

Señor Alcalde Ponce

Señor Juan José Benítez

Francisco Díaz

Benítez

Unión Ord. del
N. de Julio

En la villa de Hornachos a once de Julio de 1808
cientos cincuenta y tres, se reunieron en la Sala de
los Señores que al margen se expresan y componen el Ayuntamiento
constitucional de la misma en unión ordinaria en
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martín Pardo
a las diez de la mañana. Se dio la Unión, el Sr. D.
manifiesto, que hallándose con intransitable un trabajo
la Calle de la Fuente, era indispensable su reparación
solo atención el Ayuntamiento acordó: Que sacara
ventaja en la primera de la obra y en economía
fondos públicos se eligiese al Maestro Franc. D.
Lacort para que haga dicha carpentería satisfaciendo
sus jornales y encargándose en el cuidado de dicho
como Inspector que satisfaga los gastos al presente
Alcalde D. José Barquero Vabo. No se
Otros negocios de que tratar se levantó la Unión
que firmaron y remataron sus mercedes de quoy se
certificó

Señor D. Antonio Martín Pardo
Señor D. José Barquero Vabo
Señor D. Francisco Lacort
Señor D. Juan José Pérez
Señor D. Luna
Señor D. Lobato
Señor D. Manzanera

Señor D. Juan José Pérez
Señor D. Luna
Señor D. Lobato
Señor D. Manzanera



Con la villa de Salamanca a diez y ocho de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la Sala Capi-
 tular los Señores que al margen se expresan y componen
 el Ayuntamiento constitucional de la misma, en sesión
 ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde don
 Antonio María Samaniego, a las diez de la mañana
 Aviendo leído el Sr. Secretario por disposición del
 Señor Presidente, un cuenta al Ayuntamiento de los
 cincuenta interinantes del Señor Gobernador de la Pro-
 vincia por uno del presente número 165 respecto a su
 suspensión, inserta en el Boletín oficial número 33 de la
 corte de Madrid, el Ayuntamiento quedó enterado. No habiendo
 otro negocio de que tratar el Señor Presidente levantó la se-
 sión a las once y media, que firmaron y sellaron sus señores
 de que certifica Barquero

Samaniego

Samuel Perez

Labato

García

Luna

Francisco Franco

Alonso

Secretario de Ayuntamiento
 Juan Diego

Declara de parte } En la Villa de Badajoz a tres
 de la Junta } de Mayo de mil ochocientos
 Provincial } ochenta y tres, reunidos en el Salon de la casa capitular
 bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Espinosa
 luego los Ynos anotados al margen, y estos repartidos
 de la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia
 declaró abierta la seccion, y por el Sr. presidente se
 expuso el objeto de la reunion, y despues de haber
 las obligaciones de los señores y partes pres, de entre
 presentes se nombra por ejercer el cargo de secretario
 a don Juan Sanchez q' fue elegido por unanimidad
 quedando el Sr. presidente declarado q' el Ayuntamiento
 nombrado p.^a parte de esta junta al Sr. D. Manuel
 D. José Lobato Ponce q' se encontraba presente, por
 procediendo su instalacion, la declaró desde este
 asi p.^a ocuparse de los trabajos de su incumbencia
 levantando la seccion.

Subscrito
 Secretario

Sr. D. de ...
 Sr. D. de ...
 Sr. D. de ...



En la villa de Hornachos a veintigüena de Julio
de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en la
Sala capitular los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma
qu al margen se expresan para celebracion
ordinaria en la Presidencia del Señor Alcalde
Don Antonio Martin Samaniego, a la dia de la ma-
ñana. Acorda la sesion, no habiendo negocio alguno
de que tratar, el Señor Presidente dispuso se an-
te por diligencia que firmo conmigo de que certifica

Samaniego *[Signature]*


[Signature]

Francisco Diego

[Signature]

En la villa de Hornachos a primero de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron
en la Sala capitular los Señores que al margen se
expresan y componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma para celebrar sesion ordinaria en
la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio
Martin Samaniego, a los diez y siete de

Se cuenta la Sesion y no seabiendo negocio alguno
se cuenta el Señor Presidente dijo: Que se quiesca por
genio que firma conmigo de despues el Secretario

Lamaniega


Francisco
Núñez


Union extraordinaria en la villa de Hornachos a cuatro de Agosto
del año de mil ochocientos y tres
Se acordó en la Sala capitular y bajo la Presidencia del
Don Antonio Martín Lamaniega, Alcalde, los señores
Ayuntamiento de esta villa que al margen se expone
de señores de Alcalde, Regidores, con los mayores
contribuyentes que tambien se anotan al margen
en union extraordinaria al objeto de arbitrio
mas mas oportuno para cubrir el deficit que
se ve en el presupuesto municipal formado con
este ley para el año de mil ochocientos tres
y cuatro. El Señor Presidente cuenta la Sesion
y se leyó el indicado presupuesto lo cual se halla
hallandose conforme su merced por ser indicado
des los gastos y deudas las cargas y sujeciones
de la comparacion de los gastos con los ingresos
se ve que se presenta un deficit de veintidós
treinta y cinco mil y seiscientos para cubrir el
es necesario arbitrar con impuestos. Se hizo
del lado de la Administracion por el



La no haber creditos realizable en primer termino ni segun
los contribuyentes mas que los conignados en el repart
do presupuesto, no siendo susceptible aquello de me
jora y realmente presentandose como unico medio la
imposicion de algun arbitrio se ha de discutir todo
el que podra ser menos gravoso al Ciudadano. Se
manifiesto que afectando a la riqueza territorial la con
tribucion de este nombre sobre la que pesa ademas el
recargo para cubrir presupuesto provincial, no
era conveniente la adopcion de aumento alguno
sobre ella sino tambien gravoso el medio de
cargar las especies de consumos, asi como un
reparto vicinal; que el medio mas equitativo es
enagenar algunos aprovechamientos comunes, como
son la Sigueta, Sierra de Pinos y los rastrojos de
las dehesas de las Lajas que van a enajenarse
en la Sementera proxima calculando, que estos
son suficientes para cubrir el presupuesto de finca;
en esta atencion recuerda el Ayuntamiento lo que
solicitaba la autorizacion de C.

Por el Sr. Gobernador para la enajenacion de aquellos
 bienes, para lo cual se remite a su Señoria real
 cacion literal de este auto, formandose la proposicion
 los terminos siguientes: El aprovechamiento de la Ley
 de San Roque a veinte y cinco de Mayo mil
 ciento reales. El de la Sierra de Vinos en el mismo
 periodo, mil reales. Y los pastos de las Lajas
 mil setecientos treinta y dos r. y otros y otros.
 Nulland la liquidacion siguiente:

La Pezuela	120
La Sierra de Vinos	1000
Los Pastos de las Lajas	1700
<u>Bajas</u>	<u>1390</u>
Por el excedente de esta cantidad	190
<u>Productos líquidos</u>	<u>210</u>

Por lo cual siendo el deficit los tres mil setecientos
 treinta y cinco r. treinta mil figueros, e imp
 de lo liquido del producto, con deducion del
 por ciento con destino al pago de la contribucion
 de arbitrio, ciento noventa y seis r. treinta y
 mil. Que el importe de aquel, remitase a
 de este auto al Sr. Gobernador segun se ha
 hecho, poniendose a continuacion por el Sr.



El Ayuntamiento certificacion de los decimas que se
pellen en primicias y segundos contribuyentes. A la
ordenacion firmada y sellada en la corte. Los los
concurrentes de que goza el. Su señoria certifica

Luis Alvarez Barquero

Jose Lobato
ponedor

governador de Fran. Juan de Dios

Gomez

Luna y Fran. Gomez

Luna y Gomez

Qual y de parte de
la cub.

Antonio de San Pedro

Munoz

Antonio Duran

Sayavias

Juan Rodriguez

Angel Luciano y
Holgado

Viniente

Jose Aparador

Antonio Ramirez

Qual y de parte de
D. Juan de Dios
ponedor

Señalada en
de 8 de Agosto

Muñoz

Leones



esta villa de Hornos de Milla de Agosto
 sus censales empuñados y tales, si reunian estas
 comarcal y en leñon ord. los días que componen
 Ayuntamiento Constitucional de este término, y algunos
 se expresan, bajo la presidencia de don Mateo
 don Martín Zambrano; abierta la sesión
 presidencia manifestado que siendo el tiempo oportuno
 para repartir los diezmos de los labradores,
 ros y jornaleros los quintos el Ayuntamiento, Valle
 y Regalinos entre ellos de Puro, de otros propios
 cedidos por labranza por dos cogidas y que antes
 de repartirse de la misma, el Ayuntamiento
 el día que ha de celebrarse el sorteo y de
 dilig. acensadas; en esta atención, a los
 Municipal, acordó: Que habiendo notado,
 que en algunas huertas, efecto del corto
 que hubo por su arreglo en el año anterior, se
 ven por el perfecto termino como peste
 grande algunas Alpuercas y Regalinos Puros, que
 también han de ser repartidos que deban pagar
 de suerte; cuyo repartimiento debe haberse por
 criterio del Ayuntamiento. Que se invite por edictos
 y bandos a los Alpuercos, Regalinos y Puros.



que desde el día ^{19 de mayo} ~~dieciocho~~ del presente hasta el veinte
 inclusive, de ocho a diez de sus mansiones y de diez a siete
 de la tarde se constituirá una comisión del Ayuntamiento
 formada por las Casas convecinadas, a quienes presenten
 sean aquellas sus solicitudes según el allanamiento que co-
 rrespondan. Por la cantidad que cada uno corres-
 ponda por su terreno hasta satisfacer en los tres
 días siguientes al sorteo que ha de verificarse en las
 mismas Casas convecinadas el día veinte y uno tan-
 to del presente, dándose principio a las ocho de la
 mañana: todo lo que se anunciara al público por
 bando y edictos; y que con copia certificada de este
 acuerdo, se forme la Cabeza del expediente: Así lo
 acordaron y firmaron los señores, de que certifico. Le-
 vantado en la villa de Badajoz a los once de mayo de 1853.

[Signature] [Signature] Jose Sobado
 [Signature] [Signature] ponce
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Session ordinaria de esta villa de Bornos a quince de Agosto
del 18 de agosto

después de haberse reunido en la iglesia, reuniendo
las casas capitulares que se leían. Por los señores
Martin Ramirez presidente y demás individuos
del ayuntamiento de la misma que al margen de
este, abierta la sesión, se vio una comunicación
del Sr. de Puebla referente a una orden del Sr. P.
don de la Cruz previniendo se hiciese una
de custodia y en conformidad de cada término con
los señores sus mercedes acordaron: Que para
con esta diligencia se cumpliera por personas inteligentes
materias y se tengan algunas noticias de ello, y
se le comisionan al Sr. Alcaide, al Regidor D. P.
mes, al Auditor D. Martín Ramírez, al Síndico
donis Ramírez y alontador, a Agustin delgado y
Collado: Así lo acordaron, de que certifico. Voto
la sesión.

Ramirez

Barquero

Jose Lopez
poner

Luna

Ramirez

Gonzalez

Ramirez

Munoz

peroz

Real de...

Real de...

Real de...

Real de...



Extraordinaria
 de Agosto En la villa de Herrerías a diez y seis de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en la
 la comisionada y bajo la presidencia del Sr. D. An-
 tonio María Sánchez los señores que componen el
 ayuntamiento cuyos nombres se anotan al margen con
 los mayores contribuyentes D. Santiago Peñalver, Fran-
 cisco Aparador, D. Laureano Vinate, D. Angel
 Carrasco, D. Rafael de Ben, D. Rafael Cantaneda, An-
 tonio Lagabina, Juan Pedro Flores, Juan Pedro
 Corroado, Antonio Durán, Miguel Muñoz, y José
 Aparador en sesión extraordinaria con el objeto de tratar
 si se solicitara por esta municipalidad un nuevo arabe-
 niente de los derechos de que están afectos las determinadas es-
 pecies de consumo, o de si se citara conforme con el pre-
 sante hecho por la administración de la Provincia, en la
 liquidación de para el presente año cupidos en los de ochenta
 y siete del próximo pasado en cantidad de diez y siete mil o
 choocientos noventa reales noventa y dos centesimos Por el Sr.
 presidente se ha manifestado que, aunque trabajosamente
 los arrendatarios de este año, han ido satisfaciendo los derechos

vos; en esta atencion, se acordó: Que si en el presente
 Ayuntamiento no se acuerda — de las causas de
 termino o satisfaccion para el primer de Setiembre
 proximo, no se tiene atencion; quedando en el mismo
 caberamiento para el proximo vendida con, en con-
 dad á lo dispuesto por el decreto de veinte y tres de
 yo de mil ochocientos quarenta y cinco en su articulo
 ochenta y quatro: A lo acordado firmas y ten-
 dego yo el secretario testifico, levantado el Pleno

Antonio Parquero Juan ^{co} Peros Lobos
 Francisco Gomez Lopez Juanco
 Luna y Munoz

Juan de Arana de Arana
 Sebastian de Arana de Arana
 Juan de Arana de Arana
 Juan de Arana de Arana



{ Puebla villa de Hornachos a veinte y dos de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los Sres que
 componen el ayuntamiento const' de la misma bajo
 la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Martin Sa-
 maniego para celebrar sesion ordinaria a las diez de
 la mañana; no habiendo negocio alguno de que
 tratar, levantado la sesion; disponiendo el Sr. Presi-
 dente de que se proceda a lo que sigue de que
 certifique -

Samaniego


Juan Diego
 Rivera


{ Puebla villa de Hornachos a veinte y ocho de
 Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres
 las casas capitulares los Sres D. Antonio Martin
 Samaniego y prudentes y algunos individuos que com-
 ponen el ayuntamiento de la misma que alman-
 que se venotan acordados con algunos señores
 de mayores contribuyentes que tambien se acuerda
 con el objeto de proporcionar y tratar sobre el asbilar
 que ha de proponerse al Sr. Gobernador del Reyno

provincia de Badajoz la cuota que en esta villa
responde por el presupuesto provincial
proximo que ascendit ochocientos cincuenta y quatro
pesos de reales sueltos con decena de los correspondientes
suavemente conformados, acordó: Que en vista de haber
bien administrado los fondos que pertenecen al presen-
te provincial y no resultar creditos realizable en
nada en legados contribuyentes, se ponga al ca-
bido de un sueldo de la contribucion territorial
en proporcion de un ochavo por ciento de cada uno de
los contribuyentes, en virtud de lo prevenido
en el articulo primero de la ley de 20 de junio de
1801 y para su cumplimiento se ponga a testificacion
de la municipalidad, de lo que resulte de los expen-
tes y cuentas de los. Que por el mismo licitacion
se ponga a testificacion de este ayuntamiento para remitir a
Gobernador de la Provincia y se ponga al estado de
de lo que encarga la Direccion general de contribu-
ciones indirectas y arbitrios en su orden de 21 de
diciembre de 1801 para los efectos que en el
dicho se previene, tomando por tipo la cantidad de
setenta y tres mil y ochocientos reales que a esta



Ha correspondido en el presente año por la contribucion
de inmuebles: He acordado firmar y legalizar de
que certifico: Entre presentes = *El Sr. D. Juan de*

Luna *Munoz* *Sanchez* *Sanchez* *Sanchez* *Sanchez*
Luna *Munoz* *Sanchez* *Sanchez* *Sanchez* *Sanchez*

Sanchez de Juan Ant. de
Sanchez de Juan Ant. de
Sanchez de Juan Ant. de

En las villas de Herrerías de veinte y nueve de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos en la Sala
capitular los Sres. de consistorio de ayuntamiento con el Sr.

ciudad de... y bajo la presidencia
de Sr. Alvaro D. Antonio...
... no ha habido ni
alguno de arbitrio, ni de...
... y por que...

[Signature]

Franco Diego
...
[Signature]

sesion ordinaria
del 9 de Setiembre

Senores

... per...
... villa de Hornachos a cinco de Setiembre
... mil ochocientos cincuenta y tres, cuando en la
capitular y bajo la presidencia del Sr. D. Antonio
... los señores del ayuntamiento...
al margen, en sesión ordinaria; abierta la sesión,
el presidente manifestó; que no habiendo ni
de orden alguno de la Administración de la Pro-
vincia para la rectificación del encabecamiento de los
ruegos de consumo, ni el ayuntamiento haber pre-
sente a aquella intencionada declaración de distinción
... el primer de Setiembre, se hallaba en
ayuntamiento en el caso de seguir otros ayuntamientos
... el encabecamiento qd exige el presente, por no
debe presentarse por uno ni otro hasta la declara-
ción por escrito de distinción o de rectificación
... que se previene por el Sr. decreto de veinte y tres...



Noventa de mit otros cuantos. Diciturata specim, en su arti-
 culo octenta y quatro; en esta atencion, se leyó la liqui-
 dacion formada por la Administracion de Indirectas
 de esta Prov. y por, seis de octubre ultimo, del ayto
 de Lourenos que debe pagar y está pagando, esta vi-
 lla, segun la qual se detallan por el vino noventa
 y quatro reales y quatro marcos; por el vino que quatro
 cientos noventa y tres y setenta y tres centesimos, por
 aguardiente, seis mil y por aceite mil ochocientos
 cinco y por jabon blando mil y quinientos y por car-
 ne de vaca, carnes de trescientos uno y con tres
 centesimos, y por tocino y carnes finas, tres reales
 en vivo seis mil ochocientos noventa y siete y cinco
 centesimos. Se dio cuenta de los medios legales que
 tiene el ayuntamiento para hacer efectivos estos sa-
 nos, y leídos al efecto los artículos noventa y ocho
 y noventa y nueve del R. Decreto referido, segun los
 cuales deban encargarse los excobernientos para
 los autos y los asientos, otros autos y para la ad-
 ministracion y por ultimo el ayuntamiento, como

que este puede ser perjudicial a todos cuan
do así lo exigan las circunstancias de
la localidad, encontrándose esta población en el
lo de poder en mayor o menor medida, se acuerda
prover a los emborramientos parciales de cada
año por los indios que establece la ley, y si esto
no fuera su resultado seguir los demás: acor
dando alavez, que testimonios o certificaciones de
lo acordado formen la cábala de los expedientes que de
formarse; remitiendo a este otro certificación de la
liquidación hecha por la Administración.

Así mismo se manifestó por el Sr. Presidente
que siendo tiempo de las elecciones para el
cujas al practica de diligencias por enagenar la
bellota de los dehesas de suor de otros propios;
terminar determinase lo q. fuere mas conveniente;
se acordó, el correspondiente unánimemente con
el correspondiente. Fruto se saque a pública licitación
breando para su tenencia a los señores que
de Reyes y señores de otros personas de buena
fidelidad e inteligencia, a quienes se les hará saber
bravemente para q. inmediatamente comparezcan a este
y manifestando su intención ante el Sr. Alcalde por
celebrándose la primer junta el día que haya
luz de la incruentación del comunio en el pueblo



cial, contados desde el siguiente al de su aparicion en
 otro mes y dia; y el segundo p^o los meses de la de un
 en los nueve siguientes dias al primer sueldo, de diez
 o doce dias respectiva, manana. Simultaneamente
 en esta casa comunal y en el fomento de la Gov.
 bajo las condiciones siguientes = 1^o El sueldo es de
 el sueldo por un ganado de cerdos de diecinueve a el mes
 de octub. hasta el treinta de noviembre proximo. 2^o El
 pago ha de verificarse en oro o plata, con exclusion de
 todo papel, a la entrada del ganado en la granjeria
 suya. 3^o Los gastos de cria, cria, crianza y de
 suya se han de cuenta del teniente. Acordado a la vez,
 que el certificado de este ganado se ha de dar al
 dueño. Este certificado se firma y se da en su nombre
 de que yo el secretario certifico. Relativo a la de un
 de un sueldo y el siguiente de un sueldo de un sueldo de un sueldo

/ *[Signature]* / *[Signature]* / *[Signature]*
[Signature] / *[Signature]* / *[Signature]*
[Signature] / *[Signature]* / *[Signature]*
[Signature] / *[Signature]* / *[Signature]*

Sesión ordinaria } de la villa de Huelva ———— día 12 de

setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunió
 en las salas constitucionales los señores y señoras concejales
 de este Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria bajo
 presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martínez
 go, y no habiendo negocio alguno de que tratar,
 prudentemente se levantó, mandando se anote
 diligentemente lo que se sigue =

J. Sarranaga


Juan de Dios
 Rivera


Sesión ordinaria } del 19 de setiembre } En exponiendo el día diez y nueve

de este mes y año se reunieron en las salas de este
 Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria los señores
 concejales de este Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Martínez
 go, y no habiendo negocio alguno de que tratar,
 prudentemente se levantó, mandando se anote
 diligentemente lo que se sigue =

J. Sarranaga


Juan de Dios
 Rivera




Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la sala capitular los señores D. Antonio Macías Lamanigo Alcade constitucional de la misma y de cuantos individuos de Ayuntamiento q. al margen se expresan para deliberar sobre el ordenamiento de las diez ditas manzanas bajo la jurisdicción del Sr. Alcade. Abiertas la sesión, se vio la dimisión de Manuel Alonso portador de este Ayuntamiento, y la corporación acordó debiendo cumplirse el día treinta del presente.

Al mismo día parte al Ayuntamiento de la voluntad de Juan Botas del Ayuntamiento, pidiendo para Antonio Alvarez, y en su virtud el Ayuntamiento le nombra para ejercer este cargo, entendiéndose en posesión de su destino el día primero de octubre próximo: y no habiendo más cosa de tratar, el Sr. presidente levantó la sesión a las once y media, y firmando y sellando las cédulas de confirmación de lo que se acordó. Manuel Alonso - en ley.

J. Lamanigo

Manuel Botas

Figueras





Señal + Juan de los Rios

Juan Diego
Vizcaíno

Señor ordinario
del 3 de octubre

En expresada villa a tres dias del mes de
Dize de septiembre se reunieron en tenor ordinario
los señores Alcaide D. Antonio Martin Samaniego
te y demas individuos del ayuntamiento con-
vencidos, en la Sala Capitular a las diez de la
mañana; y no habiendo negocio alguno se
por presidente dispuso se ponga por diligencia
de que certifique =

Samaniego

Juan Diego
Vizcaíno

Señor ordinario
del 10 de octubre

En expresada villa a diez del mes de
los señores Alcaide D. Antonio Martin Samaniego
te y demas individuos qe componen el ayuntamiento
convencidos, se reunieron en la Sala Capitular



Albrar de los ordinarios a las diez de la mañana,
 Abierta la sesión, yo el Sr. D. Juan de los Rios, de cuenta de varias
 solicitudes de vecinos desta villa p^o edificios para
 en esta poblacion, y en su corte el Ayuntamiento, con-
 do, se dirigian a los Gobernadores de Prov^o para su
 concurrencia, si lo estimase por conveniente. A lo qual
 para con digno tratar el Sr. D. Juan de los Rios, de
 sesión a las once y media, firmando y para lund^o de
 Madrid. De que certifico =

Domingo Barquero

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

En la villa de Salamanca a diez y siete
 de octubre de mil ochocientos treinta y tres, se reunió
 en la Sala Capitular los S^os D^os

tan pronto como el Sr. D. Juan de la Cruz la pre-
 senta del Sr. Alcaide D. Juan de la Cruz. En
 tin las cosas para librar de las ordenaciones
 a las diez de la mañana. Hecho la sesión, y
 visto por el Sr. Alcaide, que estando en la
 sesión próxima del distrito de Bellota de la
 mesa del comin de los señores de las Lapas, Chay-
 go, Matilla y el Chaparral; cuyas encinas
 de la propiedad de aquellos, debían ser de
 beneficio de pastos que las señores de las
 las oportunas diligencias y que las aparcen los
 por ganados de corderos, como es de costumbre; en
 con el Ayuntamiento acordó: Que fuese de
 de Guinijos a su pastos, distribuyendo
 que le acordaron, formando de una de
 mesa; y para el monarca de los Bellotas
 trinitate nombra a Don Baltasar de los
 Salguero. Hecho: En lo acordado firmamos
 en que certifico; levantado el acta

Samaniego, Parquero,
 Francisco Perez,
 Juan de Prado

Juan de Prado



Sesión Ordinaria } Esta Villa de Hornachos a veinticuatro de Oc-
 tubre de mil ochocientos cincuenta y tres se reunieron en la
 casa consistorial de la misma los Sr. D. Juan de Campomanes, Sr.
 Ayudante Constitucional, á las diez de la mañana y se
 celebró sesión ordinaria, y no habiendo negocio alguno de
 tratar el Sr. Alcalde presidente D. Antonio J. Barrio
 el amañigo levantó la sesión á las once, mandando se
 anote por diligencia ofi. de ofi. el Sr. secretario

L. S. M. A. G.

Juan de Campomanes
 Sr. Ayudante

Sesión Ordinaria } Esta Villa de Hornachos a treinta y uno
 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres se reuni-
 eron en la sala capitular los Sr. D. Ant. J. Barrio
 el amañigo Alcalde presidente y demás individuos de
 ofi. de ofi. de ofi. el Sr. Ayudante Const. de la misma, y el
 Sr. D. Juan de Campomanes, para celebrar sesión ordinaria.
 Habida la sesión, se dio cuenta de la division de las pro-
 piedad Precaria, de sus enfiteos de Alguacil y Porteros de
 este Ayuntamiento, de la que se levantó el Ayuntamiento de la pro-
 piedad.

Si mismo se ha por solicitud de Fernando Cruz...
 de reclabir pretendiendo la filora de...



Combrancisco
de Polanco y Alguacil
Fernando Bullant

y Alguacil ordinario, cuya
la faciente, entiendo el. Ayun...
su buena conducta politica y moral, unanimesmente
recomendaron; que el referido Fernando Bustamante de
admitido de portero y Alguacil ordinario, prin...
cipio sus funciones desde el dia 1.º de...
sinon. Lo habiendo otro negocio de que tratar, el
Presidente levanto la sesion a las once y cuarenta y
lo acordaron firmar y señalar sus Alredes de...

Francisco Barquero
Francisco Jerez

Juan de Diego
Domingo...

Sesion ordinaria
del 7 de Julio En la Villa de Plasencia a siete de
de mil ochocientos cincuenta y tres se reunieron
la sala capitular para celebrar sesion ordinaria
las diez de la mañana. Preside. Alcaide D. Pedro
Ybañez Yamanigo presidente y demas individuos
que se compone el Ayuntamiento. Consl. de la...
Abierta la sesion se dio principio, leyendo la...



El día primero, quedó aprobada. No habiendo negocio alguno de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once, disponiendo se anote por diligencia que firma de que certifico =

Llanamoya

[Signature]

Francisco Diego

[Signature]

Visión ordinaria de la Villa de Hornachos a catorce de Agosto del 54 de 1855

de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la sala capitular los Sres. D. Antonio Macario Llanamoya Alcalde presidente y demás individuos que componen el Ayuntamiento. Consta de la misma para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana. No habiendo la misma y no habiendo negocio alguno de que tratar, el Sr. Presidente la levanta, mandando se anote por diligencia que firma de que certifico =

de que certifico =

Llanamoya

[Signature]

Francisco Diego

[Signature]

de la Villa de Hornachos a veintidós de Agosto

de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la

capitular los Sres. D. Antonio Macario

Alcaldes presidente y demas — — — — — individuos q
ponen este Ayuntamiento Constitucional delaba
ma, para celebrar session ordinaria a las diez y
manana. Habida la session y no habiendo ningu
alguno de tratar el Sr. presidente la libe
clando se anotase por diligencia q finca de qu
certifico =

L. S. M. M. M. M. M.
[Signature]

Francisco Diego
[Signature]

Session ordinaria del Ayuntamiento
de la Villa de Hornachos a veinte y ocho de
de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron
sala capitular los Sr. D. Antonio J. Bartra Jarama
y demas individuos q componen este Ayuntamiento
titucional de la misma, q al margen de esta se
celebrar session ordinaria a las diez de la manana.
ta la session, el Sr. presidente manifesto, q con motivo
la localidad escabrosa de este terreno se habian puer
intransitables algunas de las calles de esta poblacion
brindose rranjas en las opura de ellas, con motivo
muchas abundancia y rapidos de las aguas pluvia
las q necesitaban de algunas composiciones, asi como de
fuentes, pilones y otros idiosos del comun, en
entendiendo el Ayuntamiento, y conferenciando detenidamente



194
sobre el particular, acordaron: q' es indispensable redi-
fica los edificios q' lo necesitan, componer las calles
y caminos, los pilares y puentes; los que no necesitan
unas composiciones en q' pudiesen que emplear mas cien-
cia que la que poseen estos Maestros Artesanos y algunas
personas de alguna inteligencia que puedan dirigir los
trabajos materiales; conciliados los intereses del fondo mu-
nicipal con las necesidades de la jente jornalera, por que
no pueden hacerse la mayor parte de estos trabajos, si
se verifica asi nombrando una comision del seno del
Ayuntamiento; q' con la disposicion del Sr. presidente se
verifiquen aquellos o jornales, atendiendo a q' de este
modo seguramente no pueden los fondos y se cubren al mis-
mo tiempo las necesidades de los jornaleros y de mas jente me-
nestera que se empleen en estos trabajos y en esta época
tan fatal de hambre q' no encuentran quien los ocupe.

Se acuerda nombrar p. la referida comision a los Sres
el primer Teniente Alcalde D. Jose Marquez Tabo y el Regidor
D. Juan Gonzalez Gallego, con el Sr. presidente. Los lo aco-
rdaron firmaron y señalaron sus votos de q' yo el Sr. presidente.

Señalado



Alcaldes de la villa de Alcazar

Senal de la villa de Alcazar

Don Diego

Alcazar

Alcazar

Alcaldes de la villa de Alcazar
del 5 de Dtoe

Senal

En la villa de Alcazar a cinco de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en
la sala capitular bajo la presidencia del Sr D.
Tomás Martín Sánchez Alcalde los señores que
componen el ayuntamiento Constituido de la villa
de Alcazar de las señoras para celebrar sesión
ordinaria a las diez de la mañana: celebrada la
sesión, el Sr presidente manifestó que tenia
noticia de que varios labradores de esta villa
se hallaban labrando en el terreno de terreno
en terreno del comun de vecinos, unos con
tiro de gran rocas q habian hecho, y
a efectos de tener algunos terrenos de su
propiedad a cuyo sombra se extendian en
terrenos q se hallaban de q se vendian pastos los
vecinos; en esta ocasion el ayuntamiento con



remitiendo detenidamente sobre el particular cuando:
 que inmediatamente se vigilar e inspeccionar por
 ellos. Mando estos abusos, disponiendo q. todo el q.
 estubiere labrando en ayuntamiento terreno sin la conju-
 nte autorizacion suspendiere sus labores y que
 sin este requisito ningunas quidien labrar en qual
 sin en otro q. sus fines propios sin otras autorizaciones
 para ello, bajo las penas q. fueren oportunas.
 Que habiendo alguno otro negocio de q. tratar,
 ellos procediere levantando la mano a las once y tres
 quartos, firmando y sellando sus mandos de que
 certifico:

Sanchez Barquero

Yvonoz peros

Senal de Juan de la Cruz

Senal de Juan de la Cruz

Francisco Diego

Alonso

Leñon ord^o
del 12 de dize



En la villa de Hornos a diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres
se reunieron en la casa consistorial los señores
D. Antonio Martín Samaniego para celebrar
leñon ordinario a las diez de la mañana;
no habiendo negocios algunos de que tratar se
deba en la leñon; disponiendo el Sr. presidente
se avote por diligencia de oficio de los artífices =

Samaniego

Francisco Diego
Diego

Leñon ord^o
de 19 de dize

En la expresada villa a diez y nueve de
Diciembre de referido año, los señores D. Antonio Martín
Samaniego y D. Francisco Diego para celebrar
leñon ordinario a las diez de la mañana;
no habiendo negocios algunos de que tratar se
deba en la leñon; disponiendo el Sr. presidente
se avote por diligencia de oficio de los artífices =

Samaniego

Francisco Diego
Diego



26 de Dize } En la villa de Hornachos a veinte y seis de
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la Sala Capitular los señores q^{se} componen
 el Ayuntamiento cont.^l de la misma. Baxo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martin Sa-
 maniego para celebrar la sesión a las diez de
 la mañana; y no habiendo negocio alguno de
 que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión a las
 once, disponiendo se ponga por diligencia q^{se}
 se cumpla lo mandado de los señores

Samaniego

Juan Diego
 Rivera

30 de Diciembre } En la villa de Hornachos a treinta de diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en la
 Sala Capitular de la misma los señores q^{se} componen
 el Ayuntamiento cont.^l baxo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Antonio Martin Samaniego, en sesión
 extraordinaria para tratar negocio al Ayuntamiento

Municipal aprobado por el Sr. Gobernador
de este punto para el pago de un
de mil ochocientos treinta y una
fue por mi el Secretario y por el Sr. Presidente,
entendidos en su sentido, acordaron: Que
en vista de que el Sr. Gobernador dispone en el
caso de aprobación de aquí, se baje la cantidad
suscitada para la conducción de un protector
del partido de los niños expósitos y primera regida
de los mismos, con esta disposición, se fijen en
este caso niños expósitos hasta la muerte de
cada uno de ellos de conducción y de un
para la caridad para vestirlos, teniendo así que los
mas, los ponga en cueros en mal arroyo
y aunque se le den otros que se satisfagan este
gasto de los fondos provinciales, estos no pueden ser
de tan propiamente al caso en tanto que
niños que no se satisfagan en el punto de la
cantidad que se les tiene designada, según el
financiamiento girado al efecto, y con cargo a que
de la contribución territorial del presente
no años, sino todos con que pueden ser
conidos aquellos niños, exceptuando los gastos
del fondo municipal; que con tal objeto, para



Se mandante se haga comutativo al Sr. Gobernador y
que manifieste quien haya de satisfacer estos gastos,
y lo que debe hacerse, en las oficinas que aquellos desgraciados
deben tener presente el favor. Ni lo acordado
con sus señores. Y de lo que se acuerda se
haga lo que se certifica =

Llanos
[Signature]

Barquero

Perez
[Signature]

Mat. de Juan de
Cubi

Mat. de Juan Mat. de
Perez

Perez
[Signature]

25



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



16

Acta de arqueo de los fondos municipales en fin de 1853

En la Villa de Hornachos a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores D. Antonio Martin Samanigo Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma, y el Depositario D. Francisco Muñoz Aposador con asistencia del presente Secretario, se proscrio al arqueo general de los fondos de Paganos; y verificadas las sumas de las cantidades que han entrado y salido hasta este dia de la fecha resulto existir en caja la cantidad de seis mil ochocientos treinta y siete reales. cuya cantidad resulto unica en efectivo metálico, la que quise en deposito hasta la eleccion del nuevo depositario: Y para que conste firmamos este acto en esta expresada Villa a los veintidós dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

El Alcalde
Antonio Martin Samanigo

El Deposit.
Francisco Muñoz Aposador

El Secretario
Francisco Diego Rivero

Acto seguido se proscrio al recuento de las cantidades que obran en poder del expresado Depositario D. Francisco Muñoz, que corresponden al presupuesto municipal del proximo venidero año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y resulto la de...

mil novecientos ochenta y dos reales de
 y seis más en la forma siguiente = cuatrocientos veinte y dos
 reales doce más de las existencias de 1852; y veinte y uno
 mil quinientos sesenta y cuatro más de las últimas mil
 y seiscientos del presente y como primas para
 año de 1854; cuyas cantidades quise también en el de
 y por el Depósito hasta la liberación del nuevo que
 ya de entrar. fecha en supra.

El Alcalde
 Ant. Quintanilla
 Salamanca

El Diputado
 Fr. M. Muñoz
 Apicador

El Secretario
 Juan Casado

[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]

112

